

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número  
**6290**

30 de mayo de 2024

**AÑO LXV**

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017. DECRETO N° 1351 AÑO 2018



"La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos."

*"40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"*  
*Ley 5691*

### GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Alberto Edgardo Weretilneck, Gobernador Provincia de Río Negro

### SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Milton César Dumrauf, Secretario Legal y Técnico  
Edith Alejandra Marina Gertosio, Subsecretaria Legal y Técnica  
María Luciana De La Fuente, Directora de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 119 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

[boletinoficial.rionegro.gov.ar](http://boletinoficial.rionegro.gov.ar)



## SUMARIO

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES	
5717 - 22/05/2024.- Régimen General de Desvinculación Voluntaria para agentes públicos .....	3
5718 - 22/05/2024.- Se crea en el territorio de la Provincia de Río Negro, Departamento de Adolfo Alsina, la Comuna "Fuerte San Javier" .....	5
5719 - 22/05/2024.- Contribución Especial de Peaje .....	7
5720 - 22/05/2024.- Incorpora como artículo 241 bis al Anexo de la ley P n° 5020 -Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro .....	10
5721 - 22/05/2024.- Se crea la Agencia de Desarrollo Económico de la Provincia de Río Negro .....	11
5722 - 22/05/2024.- Autoriza al Poder Ejecutivo a transferir en carácter de donación al Centro Villa Regina de Jubilados, Retirados y Pensionados de la Policía de Río Negro, el inmueble identificado como lote 15 de la Manzana 433 de Villa Regina .....	14
5723 - 22/05/2024.- Se autoriza al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV), a transferir en carácter de donación al Departamento Provincial de Aguas (DPA), el inmueble designado catastralmente con la nomenclatura n° 01-3-H-539-01 dominio inscripto a nombre del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV), ubicado en la localidad de Catriel .....	15
DECRETOS	
475/24 - 15/05/2024.- Aprobar la Adenda al Convenio para Ejecución de Obras, a firmarse entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, representado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos y ARSA para la ejecución de la obra relacionada con el "Recambio Colector calle Venezuela en la Localidad de Cipolletti" .....	15
477/24 - 15/05/2024.- Otorgar por única vez, un incentivo de carácter no remunerativo y no bonificable para el personal que prestó servicios efectivos en los Centros y Dispositivos considerados esenciales dependientes de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura, durante los días 24, 25, y 31 de Diciembre de 2023 y el 1° de Enero de 2024, por la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000,00) por día trabajado .....	18
498/24 - 15/05/2024.- Otorgar por única vez, un incentivo de carácter no remunerativo y no bonificable para el personal que prestó servicios efectivos en los Centros y Dispositivos considerados esenciales dependientes de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura, durante los días 24, 25, y 31 de Diciembre de 2023 y el 1° de Enero de 2024, por la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000,00) por día trabajado .....	18
518/24 - 16/05/2024.- Aprobar la prórroga del Contrato de Fideicomiso del "Fondo Fiduciario de Desarrollo Rionegrino Plan Gobernador Castello", a suscribir entre la provincia de Río Negro y el Banco Patagonia S.A. ....	25
519/24 - 16/05/2024.- Modificar el Artículo 64° del Anexo I del Decreto H N° 1737/98 punto 7, Apartado 2, inciso n) .....	27
526/24 - 16/05/2024.- Otorgar a partir del mes de abril de 2024, una suma de carácter no remunerativo y no bonificable al personal comprendido en la Ley N° 3.959 de acuerdo a la categoría y agrupamiento de revista .....	28
536/24 - 16/05/2024.- Declárese desierto el primer llamado para la Contratación Directa N° 08/2.024.- Apruébese en el segundo llamado la Contratación Directa N°08/2.024 destinada a la obra "Reconstrucción de Instalación de Gas en ESRN N° 29 San Antonio Oeste" .....	30
551/24 - 24/05/2024.- Prorrogar por el término de un (1) año el Estado de Emergencia Pesquera en el Golfo de San Matías .....	32
DECRETOS SINTETIZADOS .....	33
RESOLUCIONES .....	35
FALLOS .....	53
LICITACIONES .....	54
CONCURSOS .....	56
COMUNICADO .....	61
EDICTOS LEY PIERRI .....	61
EDICTO DE MENSURA .....	62
EDICTOS D.P.A. ....	62
NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS .....	63

## SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS .....	64
REMATES .....	85

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. ....	87
DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO .....	94
ACTAS .....	94
INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO .....	97
CONVOCATORIAS .....	97
PARTIDO POLÍTICO (Redes) .....	100

Suplemento 6290 - Decreto N° 80/24

## CONTACTOS

## BOLETÍN OFICIAL

**INSTITUCIONAL:** boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar  
ldelafuente@legalytecnica.rionegro.gov.ar

## PUBLICACIONES

## Viedma

Primera Circunscripción Judicial

boletinoficialviedma@gmail.com  
Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

## General Roca

Segunda Circunscripción Judicial

rocaboletinoficial@gmail.com  
9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

## S. C. de Bariloche

Tercera Circunscripción Judicial

barilocheboletinoficial@gmail.com  
Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

## Cipolletti

Cuarta Circunscripción Judicial

cipollettiboletinoficial@gmail.com  
Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

## EDICTOS JUDICIALES

edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Ley N° 5261  
(sustituye texto de la Ley N° 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

## Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma  
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal  
de la Provincia de Río Negro en:  
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6290.pdf>

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

### LEYES

#### LEY N° 5717

La Legislatura de la Provincia de Río Negro  
Sanciona con Fuerza de  
LEY

Artículo 1°.- Se modifica el artículo 1° del Capítulo I de la ley L n° 3135, que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Se establece un Régimen General de Desvinculación Voluntaria para agentes públicos que se desempeñan en la planta permanente del Poder Ejecutivo Provincial y Organismos de Control Interno.

Quedarán excluidos del presente Régimen:

- a) El personal que esté sometido a proceso penal o sumario administrativo con formulación de cargos que pueda derivar en sanción de cesantía o exoneración.
- b) El personal que al momento de la presentación de la solicitud de adhesión a la desvinculación se encuentre en condiciones de acceder al beneficio de jubilación ordinaria de acuerdo a la normativa en vigencia o le falten hasta cinco (5) años para reunir los requisitos de edad y servicios para su otorgamiento.
- c) Los funcionarios de conducción política y las autoridades superiores.
- d) El titular de una jubilación, retiro u otra prestación equivalente, cualquiera sea su origen con excepción de los beneficiarios de una pensión derivada o directa por fallecimiento.
- e) El personal de la policía provincial, servicio penitenciario y docentes.
- f) El personal que no revista en la planta permanente.
- g) Quienes hubieran presentado su renuncia, aún cuando esté pendiente el acto de aceptación de la misma.
- h) Quienes hubieran iniciado reclamo administrativo o demanda judicial contra la provincia, con causa en su relación laboral, a excepción de las encuadradas en la Ley de Riesgos del Trabajo n° 24557".

Artículo 2°.- Se modifica el artículo 2° del Capítulo I de la ley L n° 3135, que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- El personal que adhiera a los sistemas de desvinculación, percibirá por única vez, una suma equivalente a uno coma dos (1,2) sueldos por año de antigüedad o fracción mayor a seis (6) meses.

A los efectos de la presente se entenderá como "sueldo" a la remuneración bruta mensual, regular y habitual percibida por el agente, excluidas las asignaciones familiares y conceptos como pagos por única vez, pagos retroactivos, horas extraordinarias, viáticos de cualquier tipo, reconocimiento de alquiler, adicional o compensación por vivienda. Dicha remuneración incluirá sumas remunerativas y no remunerativas, adicionales inherentes al cargo y adicional por título, todos ellos siempre y cuando hubieran sido percibidos por lo menos durante doce (12) meses".

Artículo 3°.- Se modifica el artículo 3° del Capítulo I de la ley L n° 3135, que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a abonar la suma prevista en el artículo 2° de la presente en pesos, así como las cuotas de afiliación voluntaria al Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.) que establece el artículo 11, realizando para ello las adecuaciones presupuestarias a efectos del cumplimiento de la presente.

Será abonada, con la siguiente modalidad:

- a) Agentes con uno (1) a cinco (5) años inclusive de antigüedad computable: en un (1) pago al contado.
- b) Agentes con seis (6) a diez (10) años inclusive de antigüedad computable: seis (6) sueldos al contado y saldo en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.
- c) Agentes con once (11) a quince (15) años inclusive de antigüedad computable: cincuenta por ciento

(50%) al contado y saldo en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

d) Agentes con dieciséis (16) años computables en adelante: cincuenta por ciento (50%) al contado y saldo en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas”.

Artículo 4°.- Se modifica el artículo 7° del Capítulo I de la ley L n° 3135, que queda redactado de la siguiente manera

“Artículo 7°.- Los/las agentes que accedan a la desvinculación voluntaria establecida en la presente no podrán ingresar nuevamente bajo ninguna de las modalidades previstas, para desempeñarse como agente público del sector público provincial definido en el artículo 2° de la ley H n° 3186, con la única excepción de cargos electivos y docencia”.

Artículo 5°.- Se modifica el artículo 9° del Capítulo II de la ley L n° 3135, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 9°.- El/la agente que lo solicite, podrá acceder al Régimen General de Desvinculación Voluntaria en las condiciones generales establecidas en la presente, de acuerdo al procedimiento que se detalla a continuación.

Deberá presentar la solicitud correspondiente ante el organismo donde revista como planta permanente, la que será evaluada por la máxima autoridad de la jurisdicción, quien debe emitir un informe sobre la conveniencia de la desvinculación y posteriormente, remitir para su aprobación, a la Secretaría de la Función los antecedentes de cada caso conjuntamente con la documentación que establezca la reglamentación.

Dentro del plazo de treinta (30) días de recepcionada la documentación, la Secretaría de la Función Pública deberá:

- 1) Constatar el cumplimiento de las condiciones para acceder a la desvinculación.
- 2) Corroborar la antigüedad computable.
- 3) Emitir dictamen sobre la conveniencia o no para el Estado de la desvinculación del/la agente, a fin de no afectar negativamente la normal prestación de los servicios públicos.
- 4) De ser favorable el dictamen, liquidar el monto de la suma que correspondería abonar y precisar la modalidad de pago aplicable al caso.

Para todo ello, deberá tener en cuenta pautas objetivas de análisis, como las características del puesto de trabajo, la posibilidad de cubrir la vacante con personal de planta permanente y la disponibilidad presupuestaria para afrontar el gasto resultante de la aplicación del presente Régimen.

El dictamen será notificado fehacientemente al agente. En caso que resulte negativo, resultará irrecurrible. En caso que resulte afirmativo, el agente dispondrá de un plazo de cinco (5) días, dentro de los cuales podrá:

- a) Pedir la revisión de errores formales de la liquidación practicada.
- b) Declinar su voluntad de desvincularse, en cuyo caso se archivarán las actuaciones.
- c) Manifestarse por la aceptación de la desvinculación en el marco de la presente, en cuyo caso presentará también su renuncia.

En caso que el desvinculado registre licencias pendientes de usufructuar, serán abonadas conjuntamente con el pago inicial que contemple el presente régimen”.

Artículo 6°.- Se modifica el artículo 10 del Capítulo II de la ley L n° 3135, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 10°.- La extinción de la relación de empleo mediante el sistema previsto en la presente operará una vez que el agente solicitante presente la renuncia contemplada en el artículo 9°”.

Artículo 7°.- Se modifica el artículo 11 del Capítulo II de la ley L n° 3135, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 11°.- Los desvinculados continuarán en relación a las prestaciones del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), encuadrados en las prescripciones del artículo 4° de la ley provincial K n° 2753, por un plazo de doce (12) meses, durante los cuales el Poder Ejecutivo afrontará el pago de la cuota de afiliación mensual”.

Artículo 8°.- Se modifica el artículo 27 del Capítulo IV de la ley L n° 3135, que queda redactado de la siguiente manera.

“Artículo 27°.- La Secretaría de la Función Pública será la autoridad de aplicación de la presente norma y el Poder Ejecutivo quien dictará las normas necesarias para su implementación”.

Artículo 9°.- Se sustituye el artículo 28 del Capítulo IV de la ley L n° 3135, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 28.- Las y los agentes que con posterioridad a su desvinculación registren su alta tributaria unipersonal en alguna actividad económica en la provincia, gozarán de una exención en el Impuesto

sobre los Ingresos Brutos del cien por ciento (100%) durante los primeros doce (12) meses y de un cincuenta por ciento (50%) por doce (12) meses más. En el caso de los que ya registren una actividad económica, la exención para la misma será de un cincuenta (50%) durante los primeros doce (12) meses y de un veinticinco por ciento (25%) por doce (12) meses más.

Para el caso de personas humanas o jurídicas que contraten, en relación de dependencia, agentes desvinculados dentro de los doce (12) meses de producida la desvinculación de éstos del sector público, gozarán de un crédito fiscal equivalente al cincuenta por ciento (50%) del Salario Mínimo Vital y Móvil, por cada nuevo trabajador incorporado, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Automotor o Inmobiliario, por el periodo de doce (12) meses o la extinción de esa relación de empleo, lo que suceda primero”.

Artículo 10°.- Se incorpora al artículo 27 del Capítulo IV de la ley L nº 3135, el siguiente texto:

“Artículo 27.- Las y los agentes que accedan a la desvinculación voluntaria y emprendan de manera individual o colectiva tienen acceso a las herramientas financieras y económicas brindadas por la Agencia de Desarrollo Económico, como así también a las distintas capacitaciones ofrecidas por este organismo o cualquier otro para llevar a cabo de forma eficiente y eficaz el emprendimiento iniciado”.

La Agencia de Desarrollo Económico tiene una línea específica de acceso a estas herramientas, exclusivamente destinada a los agentes desvinculados, garantizando su tratamiento de manera prioritaria.

Artículo 11°.- El Poder Ejecutivo adecuará la reglamentación de la ley L nº 3135 dentro del plazo de treinta (30) días desde la entrada en vigencia de la presente.

Artículo 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Aprobado en General y en Particular por Mayoría

*Votos Afirmativos:* Acevedo Javier E., Agostino Daniela B., Belloso Daniel R., Bernatene Ariel R., Cévoli María Celia, Cides Juan Elbi, Dantas Pedro C., Doctorovich Claudio A., Domínguez César R., Escudero María Andrea, Frei María L., Frugoni Fernando G., García Leandro G., González Abdala Marcela H., Ibarrolaza Santiago, Ivancich Luis A., Kircher Aime M., Lacour Martina V., López Facundo M., Mansilla Elba Y., Marks Ana I., Martín Juan C., Matzen Lorena M., Mc Kidd María P., Morales Silvia B., Moreno Norberto E., Murillo Ongaro Juan S., Noale Luis A., Pica Lucas R., Picotti Gabriela A., Reynoso Natalia E., Rossio María M., San Román Gustavo M., Sanguinetti Daniel H., Scavo Roberta, Stupenengo Ofelia I., Szczygol Marcelo F., Valeri Carlos A., Yensen Lorena R., Zgaib Luis F.

*Votos Negativos:* Berros José L., Delgado Sempé Luciano J., Odarda María M., Pilquinao Carmelio F., Spósito Ayelén.

*Ausentes:* Yauhar Soraya E.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura de Río Negro.

Cdor. Hernán Bocci, Secretario Legislativo, Legislatura de Río Negro.

Viedma, 22 de mayo de 2024.

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- F. Lutz.

--O--

DECRETO N° 544

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil setecientos diecisiete (5717).-

Viedma, 22 de mayo de 2024

Edith Alejandra Marina Gertosio. Subsecretaria Legal y Técnica.

--oO--

### LEY N° 5718

La Legislatura de la Provincia de Río Negro  
Sanciona con Fuerza de  
LEY

Artículo 1º.- Objeto. Se crea en el territorio de la Provincia de Río Negro, Departamento de Adolfo Alsina, la Comuna “Fuerte San Javier”, en los términos del artículo 241 de la Constitución Provincial, la que se organizará conforme a las prescripciones de la ley N nº 2353.

Artículo 2º.- Ejido. Delimitación. El ejido de la Comuna, se corresponde al plano que como anexo forma parte de la presente e informada por la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria, cuya jurisdicción queda conformada por la poligonal que se describe a continuación: Su deslinde al Norte coincide con el río Negro, partiendo desde la intersección de su curso con el límite que deslinda las parcelas con nomenclatura catastral actual 18-3-\* -970-190-0 (al este) y 18-6-\* -479-849-0 (al Oeste), siguiendo el eje del brazo norte del cauce del río Negro, hasta alcanzar el Meridiano V que constituye el límite interprovincial entre Río Negro y Buenos Aires, continuando por el mismo, sobre el cauce del río Negro, establecido por ley B n° 605 de 1970 hasta llegar a su intersección con el Desagüe Principal Oeste del IDEVI. Al Sudeste su límite está establecido por la traza del Desagüe Principal Oeste del IDEVI, pasando por la estación de bombeo Berreaute y continuando hasta intersectar el curso del canal Principal del IDEVI. Sigue ese curso hasta intersectar la línea que separa las parcelas con nomenclatura catastral actual 18-2-\* -600-310-0 (al Este) y 18-3-\* -610-620-0 (al Oeste), manteniendo esa dirección hasta su intersección con las vías del FFCC que une las estaciones Viedma-San Carlos de Bariloche. Al Sur se extiende en coincidencia con las vías de ese FFCC, atravesando la Estación Palacios y continuando hasta intersectar la línea que separa las parcelas con nomenclatura catastral actual 18-4-\* -650-775-0 (al Oeste) y 18-6-\* -145-755-0 (al Este). Al Oeste, se desarrolla coincidiendo con la línea que separa las parcelas con nomenclatura catastral actual 18-4-\* -650-775-0 (al Oeste) y 18-6-\* -145-755-0 (al Este) hasta su intersección con la ruta nacional n° 3. Continúa por la traza de esa ruta hasta alcanzar el vértice Este de la parcela cuya nomenclatura catastral actual es 18-6-\* -370-570-0, desde el que continúa por la línea que separa las parcelas con nomenclatura catastral actual 18-6-\* -370-570-0 (al Sur) y 18-3-\* -840-042-0 (al Norte) hasta intersectar la poligonal definida hacia el Noroeste, que se desarrolla de forma quebrada coincidiendo con la línea que separa, en su inicio, las parcelas con nomenclatura catastral actual 18-3-\* -854-030-0 (al Oeste) y 18-3-\* -840-042-0 (al Este); continuando por la que separa las parcelas con nomenclatura catastral actual 18-3-\* -890 070-0 (al Oeste) y 18-3-\* -880-084-0 (al Este), generando un martillo en sentido Noroeste-Sudeste hasta alcanzar la línea que separa las parcelas con nomenclatura catastral actual 18-6-\* -434-800-0 (al Oeste) y 18-3-\* -940-150-0 (al Este); atravesando la ruta nacional n° 250 y continuando por la línea que separa las parcelas con nomenclatura catastral actual 18-6-\* -479-849-0 (al Oeste) y 18-3-\* -970-190-0 (al Este), cerrando el polígono en el punto de inicio, en su intersección con el curso del río Negro. El polígono así descripto abarca una superficie total y aproximada de 71.074 Has 40 As 26,71 Cas.

Artículo 3º.- Autoridades en ejercicio. Las autoridades electas el 16 de abril de 2023 para la Comisión de Fomento de Fuerte San Javier, continúan en sus funciones hasta el cese de sus mandatos, recayendo en la figura del Comisionado la figura de Presidente del Consejo Comunal, debiéndose elegir la Secretaría y Tesorería, entre el segundo y tercer vocal electo, conforme dispone el artículo 103 de la ley N° 2353. Los mandatos de las autoridades que integran el Consejo Comunal tendrán vigencia hasta el día 10 de diciembre de 2027.

Artículo 4º.- Coparticipación. Se incorpora la Comuna creada en el artículo 1º en reemplazo de la Comisión de Fomento de Fuerte San Javier, en el marco del régimen de coparticipación previsto en la ley provincial N° 1946.

Artículo 5º.- Adecuación presupuestaria. Los gastos que surjan de la aplicación de la presente se atenderán con las partidas del presupuesto vigente y toda aquella partida presupuestaria prevista a favor de la Comisión de Fomento de Fuerte de San Javier será destinada a la Comuna creada a través de la presente.

Artículo 6º.- Convocatoria. El Poder Ejecutivo provincial convocará, en un plazo de treinta (30) días, al plebiscito establecido en el artículo 7º de la ley N° 2353, a efectos de la ratificación o no de la presente. En caso de su afirmativa, la Comuna quedará constituida no celebrándose acto electoral de acuerdo a lo señalado en el artículo 3º de la presente.

Artículo 7º.- Modificación. Se modifica el artículo 2º de la ley N° 5352, que queda redactado de la siguiente forma:

“ Artículo 2º.- Son Comisiones de Fomento de la Provincia de Río Negro las siguientes: Aguada Cecilio, Aguada de Guerra, Aguada Guzmán, Arroyo Los Berros, Arroyo Ventana, Cerro Policía, Cona Niyeu, Comicó, Clemente Onelli, Cubanea, Chelforó, Chipauquil, Colan Conhué, El Caín, El Cuy, El Manso, Laguna Blanca, Mamuel Choique, Mengué, Nahuel Niyeu, Naupa Huen, Ojos de Agua, Paso Flores, Peñas Blancas, Pichi Mahuída, Prahuaniyeu, Pilquiniyeu, Pilquiniyeu del Limay, Rincón Treneta, Río Chico, Sierra Pailemán, Villa Mascardi, Valle Azul, Villa Llanquín y Yaminué”.

Artículo 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Aprobado en General y en Particular por Mayoría

*Votos Afirmativos:* Acevedo Javier E., Agostino Daniela B., Belloso Daniel R., Bernatene Ariel R., Berros José L., Cévoli María Celia, Cides Juan Elbi, Dantas Pedro C., Delgado Sempé Luciano J., Doctorovich Claudio A., Domínguez César R., Escudero María Andrea, Frei María L., Frugoni Fernando G., García Leandro

G., González Abdala Marcela H., Ibarrolaza Santiago, Ivancich Luis A., Kircher Aime M., Lacour Martina V., López Facundo M., Mansilla Elba Y., Marks Ana I., Martín Juan C., Matzen Lorena M., Mc Kidd María P., Morales Silvia B., Moreno Norberto E., Murillo Ongaro Juan S., Noale Luis A., Pica Lucas R., Picotti Gabriela A., Pilquinao Carmelio F., Reynoso Natalia E., Rossio María M., San Román Gustavo M., Sanguinetti Daniel H., Scavo Roberta, Stupenengo Ofelia I., Szczygol Marcelo F., Valeri Carlos A., Yensen Lorena R., Zgaib Luis F.

*Votos Negativos:* Odarda María M., Spósito Ayelén.

*Ausentes:* Yauhar Soraya E.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura de Río Negro.

Cdr. Hernán Bocci, Secretario Legislativo, Legislatura de Río Negro.

Viedma, 22 de mayo de 2024.

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese. -

WERETILNECK.- F. Lutz.

--○--

#### DECRETO N° 545

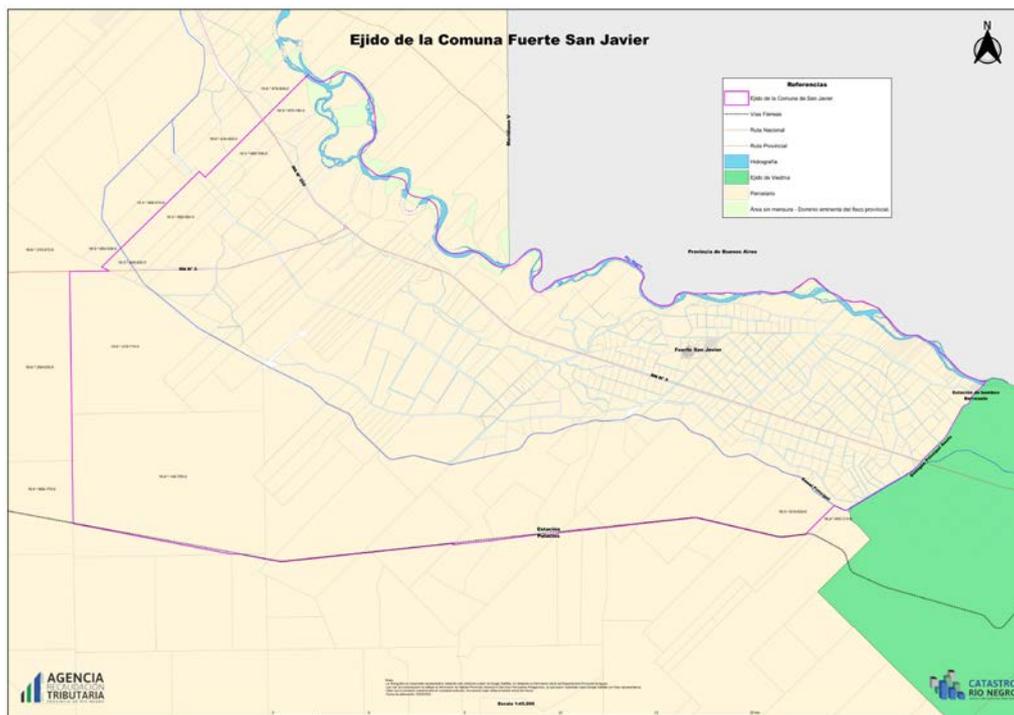
Registrada bajo el Número de Ley cinco mil setecientos dieciocho (5718).-

Viedma, 22 de mayo de 2024

Edith Alejandra Marina Gertosio. Subsecretaria Legal y Técnica.

---

#### ANEXO LEY



--○○--

#### LEY N° 5719

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con Fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Objeto. Se crea la contribución especial de peaje, la cual debe ser abonada por quienes hagan uso y aprovechamiento de la infraestructura vial provincial, mediante la circulación con vehículos, acoplados, remolques y/o maquinarias a través de esta.

El plazo de la presente contribución se fija en veinte (20) años.

Artículo 2°.- Hecho imponible. El hecho imponible es el tránsito de un vehículo por una ruta provincial afectada a la presente ley. El tributo se devengará en forma independiente por el rodado y por el acoplado o remolque que circule a tiro del mismo.

Artículo 3°.- Sujetos obligados. Contribuyentes y responsables tributarios. Son contribuyentes de la contribución especial de peaje, los titulares registrales de los vehículos que transiten por una ruta provincial afectada al presente régimen, cualquiera sea el motivo de ello. Son responsables tributarios los titulares registrales de los vehículos autopropulsados, con independencia de encontrarse conduciendo el vehículo al momento de producirse el hecho imponible.

A efectos de la identificación de los responsables tributarios, se aplican las disposiciones referentes a la denuncia de venta registral para el Impuesto Automotor, establecidas en la Ley Impositiva vigente.

Artículo 4°.- Rutas afectadas. Puntos y modalidades de cobro. Las rutas provinciales afectadas al cobro de la contribución especial de peaje son las siguientes, exclusivamente en sus tramos pavimentados:

RUTA	TRAMO	LONG.KM
1	Viedma - La Lobería	63,2
2	El Solito (Emp. R.N n° 250) San Antonio Oeste	92,6
4	Valcheta -Pomona	74,1
5	Sierra Grande - Playas Doradas	32,2
6	Casa de Piedra -Puesto Harosteguy (Emp.R.P n° 8)	263
8	Puesto Harosteguy (Em.R.P. n° 8 - Los Menucos	94
51	Viedma - Aeropuerto Gob. E. Castello	4,3
57	Emp. R.N n° 251 - Peñas Blancas	11,2
65	Cervantes - Cipolletti	50
69	Rotonda 151 - Límite Prov. del Neuquén	8
70	Cinco Saltos Lago Pellegrini	14,3
77	Circuito Chico - San Carlos de Bariloche	24,4
80	Aeropuerto Internacional Teniente L. Candelaria	5,2
82	Circunvalación San Carlos de Bariloche	8,2
86	Mallín Ahogado - El Bolsón	14
TOTAL DE KILÓMETROS PAVIMENTADOS		758,7

Se delega al Poder Ejecutivo determinar los puntos en los que el cobro será exigible, y determinar la fecha de inicio del cobro de la contribución en cada caso, sujeto a la factibilidad técnica y económica.

El Poder Ejecutivo podrá efectuar el cobro de la contribución especial de peaje a través de la Dirección de Vialidad Rionegrina (DVR), o transferir la gestión de cobro a terceros en el marco de contratos de concesión de obra pública regidos por la ley J n° 1444, por hasta un plazo de veinte (20) años.

Se privilegiará la utilización de mecanismos y modalidades de constatación del hecho imponible y cobro del peaje por intermedio de dispositivos automáticos y tecnologías, que eviten detener o reducir la adecuada fluidez de la circulación.

La autoridad de aplicación implementará un régimen de abono mensual fijo para los contribuyentes que opten por el pago anticipado y simplificado de la contribución, con una bonificación del veinticinco por ciento (25%).

Artículo 5°.- Base imponible. Monto del tributo. A los efectos de la determinación de la base imponible, se utiliza el precio del litro de gasoil grado 3 para la venta al público en el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Viedma, para el mes anterior al que se genere el hecho imponible. A tal fin se tendrá en cuenta el precio publicado por la Secretaría de Energía de la Nación en el marco de la resolución n° 1104/04 o la norma que la reemplace.

El valor será actualizado en forma trimestral, a partir del día 10 de los meses de enero, abril, julio y octubre, sobre la base de los precios publicados para el mes anterior.

El tributo se cobra de la siguiente manera:

- Motovehículos: abonan un veinticinco por ciento (25%) del valor de la base imponible.
- Vehículos de uso particular: abonan una (1) base imponible.
- Transporte de uso particular: abonan un cincuenta por ciento (50%) del valor de la base imponible por cada eje del vehículo.

- d) Transporte de pasajeros: abonan un cincuenta por ciento (50%) del valor de la base imponible por cada eje del vehículo.
- e) Transporte de cargas: abonan una base imponible por cada eje del vehículo.

A los fines de contabilizar la cantidad de ejes de los vehículos se incluyen los ejes de los vehículos remolcados.

La autoridad de aplicación puede establecer un régimen de abono mensual fijo para los contribuyentes que opten por el pago simplificado de la contribución.

Artículo 6°.- Exenciones. Quedarán exceptuados del pago de la contribución de peaje establecida en esta ley:

- a) Los vehículos destinados a prestar asistencia médica o afectados a servicios de salud.
- b) Los vehículos oficiales de propiedad del sector público nacional, provincial o municipal.
- c) Los vehículos registrados a nombre de las asociaciones de bomberos voluntarios.
- d) Los vehículos comprendidos dentro del Registro Provincial o Nacional de Personas Con Discapacidad (Ley D n° 2055).
- e) Los vehículos afectados al servicio público de transporte urbano e interurbano de pasajeros y transporte escolar contratado por el Estado provincial o municipal.
- f) Los vehículos de uso particular que no se encuentren afectados al desarrollo de una actividad comercial y se encuentren radicados tributariamente en la Provincia de Río Negro. La exención no regirá para el caso de la ruta n° 2, salvo aquellos de exclusivo uso particular que se encuentren registralmente radicados en los ejidos de San Antonio Oeste y Sierra Grande, ya que es la vía más directa de conexión que tienen estas localidades con los Valles Medio y Alto.

El Poder Ejecutivo podrá establecer por vía reglamentaria, otras exenciones totales o parciales, por causa fundada.

Artículo 7°.- Destino de los recursos. Concesión de obras viales. Los recursos provenientes del tributo se destinan al Fondo Provincial de Vialidad (Fo.Pro.Vi.) creado por ley K n° 4743.

En el supuesto de obras viales concesionadas, podrá destinarse la parte de los fondos recaudados por la contribución especial de peaje, que resulte necesaria para solventar la utilidad razonable y justa que corresponda al concesionario, conforme a las disposiciones del respectivo contrato de concesión.

Artículo 8°.- Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación la Dirección de Vialidad Rionegrina (DVR) o el organismo que en un futuro la reemplace.

Artículo 9°.- Auxilio de la fuerza pública. La falta de pago de la contribución de peaje autoriza a la autoridad de aplicación o concesionario a disponer la suspensión del vehículo infractor a transitar por la/s ruta/s provincial/es correspondiente/s hasta la debida cancelación o afianzamiento de la deuda. La autoridad de aplicación o el concesionario podrán requerir el auxilio de la policía provincial detener al vehículo infractor, para lo cual se habilita la instalación y utilización de cámaras en las instalaciones de peajes para contar con un registro fotográfico y/o filmico de la situación y del/la infractor/a.

Artículo 10°.- Reglamentación: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de noventa (90) días.

Artículo 11°.- Vigencia. La presente ley tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 12°.- Implementación por etapas. Rutas objeto de provincialización. La presente ley se implementará por etapas, comenzando por las rutas 2, 6, 8, 65 y 69. La incorporación de otras rutas estará sujeta a que el estudio de factibilidad técnica y económica que realice el Poder Ejecutivo, demuestre causales que lo justifiquen. En caso que la administración, mantenimiento y operación de las rutas nacionales n° 22 y 151 sean asumidos por la Provincia de Río Negro, las mismas quedan afectadas al régimen de peajes que establece la presente.

Artículo 13°.- Derogación. Se deroga la ley J n° 5496.

Artículo 14°.- Se conformará en la Legislatura de la Provincia de Río Negro la Comisión Especial de Seguimiento de la Contribución por Peaje, quien tratará en su seno toda modificación que se le pretenda efectuar a la presente ley y a las reglamentaciones que se practiquen a cada una de las rutas provinciales alcanzadas por esta y el control de que los fondos recaudados por el peaje se destinarán exclusivamente a obras y mantenimiento de la red vial provincial.

Artículo 15°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Aprobado en General y en Particular por Mayoría

*Votos Afirmativos:* Acevedo Javier E., Agostino Daniela B., Bernatene Ariel R., Cévoli María Celia, Cides Juan Elbi, Dantas Pedro C., Escudero María Andrea, Frugoni Fernando G., González Abdala Marcela H.,

Ivancich Luis A., Kircher Aime M., López Facundo M., Mansilla Elba Y., Matzen Lorena M., Morales Silvia B., Moreno Norberto E., Noale Luis A., Pica Lucas R., Reynoso Natalia E., Rossio María M., San Román Gustavo M., Sanguinetti Daniel H., Scavo Roberta, Szczygol Marcelo F., Valeri Carlos A., Yensen Lorena R., Zgaib Luis F.

*Votos Negativos:* Belloso Daniel R., Berros José L., Delgado Sempé Luciano J., Doctorovich Claudio A., Domínguez César R., Frei María L., García Leandro G., Ibarrolaza Santiago, Lacour Martina V., Marks Ana I., Martín Juan C., Mc Kidd María P., Murillo Ongaro Juan S., Odarda María M., Picotti Gabriela A., Pilquinao Carmelio F., Spósito Ayelén, Stupenengo Ofelia I.

Ausentes: Yauhar Soraya E.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura de Río Negro.

Cdor. Hernán Bocci, Secretario Legislativo, Legislatura de Río Negro.

Viedma, 22 de mayo de 2024.

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- A. O. Echarren.

--O--

#### DECRETO N° 546

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil setecientos diecinueve (5719).-

Viedma, 22 de mayo de 2024

Edith Alejandra Marina Gertosio. Subsecretaria Legal y Técnica.

--oOo--

#### LEY N° 5720

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con Fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Incorpora como artículo 241 bis al Anexo de la ley P n° 5020 -Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro- el siguiente:

"Artículo 241 bis.- EFECTO DEVOLUTIVO Una vez dictada la resolución del artículo 240, todas las impugnaciones que se interpongan de forma posterior, ya sea por el imputado, el fiscal o el querellante, tendrán efecto devolutivo".

Artículo 2°.- Incorpora como artículo 109 bis al Anexo de la ley P n° 5020 -Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro- el siguiente:

"Artículo 109 bis.- Las acusadoras podrán requerir fundadamente la prisión preventiva de la persona condenada a pena de cumplimiento efectivo, cuando la sentencia condenatoria haya agotado la vía recursiva local.

La medida procederá con el fin de asegurar el eventual cumplimiento de la condena. La petición deberá ser fundada en los extremos previstos en el artículo 109 tercer párrafo punto 1 del presente Código, pudiéndose considerar a tales efectos a la sentencia condenatoria como causal de peligro de fuga.

La medida deberá ser requerida al Tribunal o Juez de Juicio competente".

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

*Votos Afirmativos:* Acevedo Javier E., Agostino Daniela B., Belloso Daniel R., Bernatene Ariel R., Berros José L., Cévoli María Celia, Cides Juan Elbi, Dantas Pedro C., Delgado Sempé Luciano J., Doctorovich Claudio A., Domínguez César R., Escudero María Andrea, Frei María L., Frugoni Fernando G., García Leandro G., González Abdala Marcela H., Ibarrolaza Santiago, Ivancich Luis A., Kircher Aime M., Lacour Martina V., López Facundo M., Mansilla Elba Y., Marks Ana I., Martín Juan C., Matzen Lorena M., Mc Kidd María P., Morales Silvia B., Moreno Norberto E., Murillo Ongaro Juan S., Noale Luis A., Odarda María M., Pica Lucas R., Picotti Gabriela A., Pilquinao Carmelio F., Reynoso Natalia E., Rossio María M., San Román Gustavo M., Sanguinetti Daniel H., Scavo Roberta, Spósito Ayelén, Stupenengo Ofelia I., Szczygol Marcelo F., Valeri Carlos A., Yensen Lorena R., Zgaib Luis F.

Ausentes: Yauhar Soraya E.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura de Río Negro.  
Cdor. Hernán Bocci, Secretario Legislativo, Legislatura de Río Negro.  
Viedma, 22 de mayo de 2024.  
Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-  
WERETILNECK.- D. R. Jara.

--O--

DECRETO N° 547

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil setecientos veinte (5720).-  
Viedma, 22 de mayo de 2024  
Edith Alejandra Marina Gertosio. Subsecretaria Legal y Técnica.  
--oO--

**LEY N° 5721**

La Legislatura de la Provincia de Río Negro  
Sanciona con Fuerza de  
LEY

AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
CAPÍTULO I  
CREACIÓN

Artículo 1°.- Objeto. Se crea la Agencia de Desarrollo Económico de la Provincia de Río Negro, que opera bajo el nombre de fantasía "Agencia de Desarrollo Económico RN".

Artículo 2° - Misión. La misión de la Agencia es planificar y ejecutar las políticas que promuevan, a través de la inversión y el financiamiento, de manera integral, sinérgica, sostenida, diversificada y sustentable, el desarrollo económico en la provincia, la creación y crecimiento de la actividad empresarial en toda escala, y la comercialización de los productos y servicios de origen rionegrino, en el país y en el exterior, como así también el mejoramiento de la calidad de vida de las y los rionegrinos.

Artículo 3°.- Naturaleza jurídica. La "Agencia de Desarrollo Económico RN" se constituye como un ente autárquico, dependiente en forma directa del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo de la Provincia de Río Negro, o del organismo que en el futuro lo reemplace, con plena capacidad jurídica para actuar en la esfera del derecho público y privado para la realización de los actos y contrataciones conducentes a su funcionamiento y al objeto de su creación.

Artículo 4°.- Domicilio. La "Agencia de Desarrollo Económico RN" tiene domicilio legal en la ciudad de Viedma, asiento de sus oficinas administrativas.

CAPÍTULO II  
ORGANIZACIÓN

Artículo 5°.- Dirección y administración. La dirección y la administración de la "Agencia de Desarrollo Económico RN" están a cargo de una Presidencia Ejecutiva, con rango de Secretaría, cuya designación y remoción es competencia del Poder Ejecutivo".

Artículo 6°.- Deberes y atribuciones. Son atribuciones y deberes de la Presidencia Ejecutiva:

- a) Dictar su Reglamento Interno de administración y funcionamiento.
- b) Fijar las reglas de administración contable y patrimonial a las cuales se debe ajustar la Agencia en el manejo de fondos y bienes, en el marco de la ley H n° 3186.
- c) Determina la estructura adecuada del organismo para el cumplimiento de su finalidad y designar el personal necesario para su funcionamiento.
- d) Dirigir y celebrar todos los actos que hagan al cumplimiento de los objetivos de la Agencia en el marco de las competencias asignadas por la presente.
- e) Ejecutar las políticas diseñadas y encomendadas por el Gobierno Provincial, en coordinación con el Ministerio del cual depende su competencia.
- f) Proponer el programa anual de actividades y su presupuesto.
- g) Ejercer la representación del organismo ante los distintos ámbitos provinciales, nacionales e internacionales.
- h) Proponer y asesorar al Poder Ejecutivo para la elaboración de las iniciativas parlamentarias o normas reglamentarias necesarias para el cumplimiento de los fines de la presente.

- i) Concretar las contrataciones necesarias para el cumplimiento de la finalidad de la Agencia.
- j) Proponer al Poder Ejecutivo, la creación de Delegaciones Regionales, a fin de articular a través de las mismas el cumplimiento de sus objetivos en todo el territorio provincial.
- k) Promover ante las autoridades administrativas o judiciales y por intermedio de quien corresponda, todas las acciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de sus funciones.
- l) Ejecutar el presupuesto general anual de gastos y cálculo de recursos.
- m) Toda otra función inherente al cargo a los fines de cumplir con el objeto de la presente.

### CAPÍTULO III COMPETENCIAS

Artículo 7°.- Competencia material. Para el cumplimiento de los fines establecidos en la presente, la "Agencia de Desarrollo Económico RN" tiene las siguientes competencias materiales:

- a) Promover, diseñar y desarrollar herramientas de financiamiento dirigidas al sector económico y productivo de la provincia, mejorando la accesibilidad al crédito de los diferentes sectores, para impulsar y fortalecer el entramado productivo rionegrino.
- b) Promover la capacitación y formación de los emprendedores y MiPymes rionegrinas, mediante el diseño, la implementación y ejecución de diferentes programas de formación, generando así el fortalecimiento de los diferentes sectores respecto a las temáticas consideradas por la Agencia como centrales para el crecimiento e impacto de la matriz productiva rionegrina.
- c) Generar vinculaciones estratégicas con organismos e instituciones públicas y/o privadas, con el fin de llevar a cabo acciones conjuntas para el cumplimiento de los objetivos propuestos en la presente.
- d) Promover el comercio interior y exterior de los bienes y servicios de origen rionegrinos, a través de diferentes políticas de promoción, fomentando y coordinando la participación de la Agencia en foros, ferias, rondas de negocios, exposiciones y misiones comerciales.
- e) Ejercer las funciones de fiscalización de productos y servicios de comercio interior y exterior, no asignadas a otros organismos específicos, conforme determina la reglamentación.
- f) Asistir a las MiPymes y empresas de Río Negro, brindándoles asesoramiento técnico y que contribuyan a la apertura de nuevos mercados, como así también a la optimización de los mercados ya existentes, en el país y en el exterior.
- g) Proponer y/o realizar, previo estudio de factibilidad, inversiones y estímulos dirigidos al sector exportador, con el propósito de incrementar, mejorar y diversificar la oferta exportable de producción provincial, como así también la comercialización de bienes y servicios de origen rionegrino dentro del país.
- h) Promover y fomentar el desarrollo de la identidad de los productos y servicios rionegrinos.
- i) Fomentar la instalación de micro, pequeñas, medianas y grandes empresas en parques industriales creados y a crearse en la provincia.
- j) Promover la creación, radicación y el desarrollo de proyectos, emprendimientos y empresas, de cualquier escala en la provincia, planificando, coordinando y ejecutando todas las acciones que se requieran para la implementación de las políticas trazadas por el Gobierno Provincial, en esta materia.
- k) Dictar los actos administrativos, celebrar contratos regidos por el derecho público o privado, incluyendo fideicomisos y proyectos de participación público-privada, y demás actos jurídicos que sean necesarios celebrar para el cumplimiento de los fines de la presente.
- l) Cualquier otra competencia que tenga como finalidad la promoción del sector productivo provincial, en el marco del objeto de la presente.
- m) Promover la creación, desarrollo y fortalecimiento de emprendimientos de la economía social y solidaria, pequeñas unidades productivas, productores de la agricultura familiar y monotributistas sociales, a través de herramientas de financiamiento, apertura de canales de comercialización, asesoramiento técnico y capacitaciones.

### CAPÍTULO IV PATRIMONIO – PRESUPUESTO

Artículo 8°.- Patrimonio. Constituyen el patrimonio de la "Agencia de Desarrollo Económico RN":

- a) Los fondos que a tal efecto destine la Provincia de Río Negro en el presupuesto anual.
- b) Los ingresos provenientes de donaciones o legados.
- c) Los préstamos o subsidios otorgados para el cumplimiento de los objetivos y fines de la presente.
- d) Los recursos provenientes de la realización de trabajos o prestación de servicios para terceros y tasas percibidas por ellos.

- e) Los recursos provenientes de comisiones por gestión de créditos y administración de fondos fiduciarios, así como sus recuperaciones.
- f) Los recursos provenientes de organismos públicos o privados de financiamiento.
- g) Todo otro aporte público o privado destinado al cumplimiento de los fines y objetivos de la presente.

Artículo 9°.- Presupuesto. La "Agencia de Desarrollo Económico RN" debe presentar su presupuesto anual y plan de acciones, conforme la normativa vigente y en los plazos que se estipulen reglamentariamente.

#### CAPÍTULO V DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 10°.- Se Abrogan las leyes provinciales E n° 3464 "Agencia Provincial de Desarrollo Económico Rionegrino"; K n° 5419, Agencia "Río Negro Exporta" y K n° 5435, Agencia "Río Negro Invierte".

El patrimonio, los recursos humanos, y los programas en ejecución de dichas Agencias son absorbidos, por la "Agencia de Desarrollo Económico RN", que se crea en la presente.

Artículo 11°.- Se modifica el artículo 25 de la ley n° 5683, que queda redactado del siguiente modo:

" Artículo 25.- De los entes, organismos y empresas del Estado: El Gabinete Provincial intervendrá en la orientación de accionar de los entes, organismos o empresas gestionados por el sector público que a continuación se mencionan, en consecuencia con las políticas públicas establecidas por el mismo para cada rama de actividad. Cada uno de ellos, se encontrará directamente vinculado con el Ministerio y/o Secretaría de Estado en el ámbito de su competencia: a) Entes y organismos: Ente de Desarrollo de la Zona de General Conesa (ENDECÓN), Ente de Desarrollo de las ciudades de Cinco Saltos, Contralmirante Cordero y Campo Grande, del Lago Pellegrini, Península Ruca Có y Perilago (ENDECIC), Ente de Desarrollo de la Margen Sur de los ríos Limay y Negro de Cipolletti (ENDEMÁS), Ente de Desarrollo Regional del Valle Medio (ENDEVAM), Ente para el Desarrollo de la Línea y Región Sur, Ente de desarrollo de la Cordillera (ECO), Corporación para el Desarrollo y Promoción del Corredor Bioceánico-Norpatagónico, Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este (ERPSAE), Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE), Ente para la Reconversión del Parque industrial de Viedma (ENREPAVI), Ente Promotor del Parque Productivo Tecnológico Industrial de Bariloche, Agencia para la Prevención y Asistencia del Abuso de Sustancias y Adicciones (APASA), Agencia de Recaudación Tributaria (ART), Agencia de Innovación y Economía del Conocimiento "Río Negro Innova", Agencia de Desarrollo Económico de la Provincia de Río Negro "Agencia de Desarrollo Económico "RN", Instituto Autárquico Provincial del Seguro (IAPS), Instituto Provincial del Seguro de Salud (IPROSS), Instituto Provincial de la Administración Pública (IPAP), Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV), Instituto de Desarrollo del Valle Inferior del Río Negro (IDEVI), Instituto Autárquico de Planificación para la Integración y el Desarrollo (IAPID), Departamento Provincial de Aguas (DPA), Dirección de Vialidad Rionegrina (DVR), Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro; b) Sociedades del Estado: Alta Tecnología Sociedad del Estado (ALTEC S.E.), Investigaciones Aplicadas Sociedad del Estado (INVAP S.E.), Radio y Televisión Río Negro Sociedad del Estado, Aguas Rionegrinas Sociedad del Estado (ARSE), Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado (PROFARSE); c) Sociedades Anónimas: Aguas Rionegrinas Sociedad del Estado (ARSA), Empresa Forestal Rionegrina Sociedad Anónima (EMFORSA), Empresa de Desarrollo Hidrocarburiífero Provincial Sociedad Anónima (EDHIPSA), Hierro Patagónico Rionegrino Sociedad Anónima (HIPARSA), Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales Sociedad Anónima, Río Negro Fiduciaria Sociedad Anónima, Tren Patagónico Sociedad Anónima, (TRANSCOMAHUE S.A.), INVAP INGENIERIA Sociedad Anónima, Empresa Minera Rionegrina Sociedad Anónima (EMIRSA), Eólica Rionegrina Sociedad Anónima".

Artículo 12°.- Hasta tanto se efectúen las correspondientes readecuaciones presupuestarias, la atención de las erogaciones de las áreas y funciones transferidas por la presente, serán realizadas con cargo a los créditos presupuestarios de la jurisdicción administrativa de origen de las mismas.

Artículo 13°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

*Votos Afirmativos:* Acevedo Javier E., Agostino Daniela B., Belloso Daniel R., Bernatene Ariel R., Berros José L., Cévoli María Celia, Cides Juan Elbi, Dantas Pedro C., Delgado Sempé Luciano J., Doctorovich Claudio A., Domínguez César R., Escudero María Andrea, Frei María L., Frugoni Fernando G., García Leandro G., González Abdala Marcela H., Ibarrolaza Santiago, Ivancich Luis A., Kircher Aime M., Lacour Martina V., López Facundo M., Mansilla Elba Y., Marks Ana I., Martín Juan C., Matzen Lorena M., Mc Kidd María P., Morales Silvia B., Moreno Norberto E., Murillo Ongaro Juan S., Noale Luis A., Odarda María M.,

Pica Lucas R., Picotti Gabriela A., Pilquinao Carmelio F., Reynoso Natalia E., Rossio María M., San Román Gustavo M., Sanguinetti Daniel H., Scavo Roberta, Spósito Ayelén, Stupenengo Ofelia I., Szczygol Marcelo F., Yensen Lorena R., Zgaib Luis F.

*Fuera del Recinto:* VALERI Carlos A.

*Ausentes:* Yauhar Soraya E.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura de Río Negro.

Cdor. Hernán Bocci, Secretario Legislativo, Legislatura de Río Negro.

Viedma, 22 de mayo de 2024.

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese. -

WERETILNECK.- C. F. Banacloy.

--O--

#### DECRETO N° 548

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil setecientos veintiuno (5721).-

Viedma, 22 de mayo de 2024

Edith Alejandra Marina Gertosio. Subsecretaria Legal y Técnica.

--oO--

#### LEY N° 5722

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con Fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Autoriza al Poder Ejecutivo a transferir en carácter de donación al Centro Villa Regina de Jubilados, Retirados y Pensionados de la Policía de Río Negro, el inmueble identificado como lote 15 de la Manzana 433 de Villa Regina, con una superficie de 346,80 m2, de nomenclatura catastral 06-1-C-433-15, con cargo de ser utilizado conforme su objeto social.

Artículo 2°.- La presente autorización legislativa está condicionada al cumplimiento de los requisitos previstos en la ley A n° 3682, en forma previa a la instrumentación definitiva de la donación.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

*Votos Afirmativos:* Acevedo Javier E., Agostino Daniela B., Belloso Daniel R., Bernatene Ariel R., Berros José L., Cévoli María Celia, Cides Juan Elbi, Dantas Pedro C., Delgado Sempé Luciano J., Doctorovich Claudio A., Domínguez César R., Escudero María Andrea, Frei María L., Frugoni Fernando G., García Leandro G., González Abdala Marcela H., Ibarrolaza Santiago, Ivancich Luis A., Kircher Aime M., Lacour Martina V., López Facundo M., Mansilla Elba Y., Marks Ana I., Martin Juan C., Matzen Lorena M., Mc Kidd María P., Morales Silvia B., Moreno Norberto E., Murillo Ongaro Juan S., Noale Luis A., Odarda María M., Pica Lucas R., Picotti Gabriela A., Pilquinao Carmelio F., Rossio María M., San Román Gustavo M., Sanguinetti Daniel H., Scavo Roberta, Spósito Ayelén, Stupenengo Ofelia I., Szczygol Marcelo F., Valeri Carlos A., Yensen Lorena R., Zgaib Luis F.

*Fuera del Recinto:* Reynoso Natalia E.

*Ausentes:* Yauhar Soraya E.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura de Río Negro.

Cdor. Hernán Bocci, Secretario Legislativo, Legislatura de Río Negro.

Viedma, 22 de mayo de 2024.

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese. -

WERETILNECK.- F. Lutz.

--O--

#### DECRETO N° 549

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil setecientos veintidós (5722).-

Viedma, 22 de mayo de 2024

Edith Alejandra Marina Gertosio. Subsecretaria Legal y Técnica.

**LEY N° 5723**

La Legislatura de la Provincia de Río Negro  
Sanciona con Fuerza de  
LEY

Artículo 1°.- Se autoriza al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV), a transferir en carácter de donación al Departamento Provincial de Aguas (DPA), el inmueble designado catastralmente con la nomenclatura n° 01-3-H-539-01 dominio inscripto a nombre del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV), ubicado en la localidad de Catriel, con el cargo de destinar la parcela mencionada a la construcción, en un plazo de cinco (5) años, de un sistema de desagües cloacales para la localidad de Catriel.

Artículo 2°.- La presente autorización legislativa está condicionada al cumplimiento de los requisitos previstos en la ley A n° 3682, en forma previa a la instrumentación definitiva de la donación.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

*Votos Afirmativos:* Acevedo Javier E., Agostino Daniela B., Belloso Daniel R., Bernatene Ariel R., Berros José L., Cévoli María Celia, Cides Juan Elbi, Dantas Pedro C., Delgado Sempé Luciano J., Doctorovich Claudio A., Domínguez César R., Escudero María Andrea, Frei María L., Frugoni Fernando G., García Leandro G., González Abdala Marcela H., Ibarrolaza Santiago, Ivancich Luis A., Kircher Aime M., Lacour Martina V., López Facundo M., Mansilla Elba Y., Marks Ana I., Matzen Lorena M., Mc Kidd María P., Morales Silvia B., Moreno Norberto E., Murillo Ongaro Juan S., Noale Luis A., Odarda María M., Pica Lucas R., Picotti Gabriela A., Pilquinao Carmelio F., Reynoso Natalia E., Rossio María M., San Román Gustavo M., Sanguinetti Daniel H., Scavo Roberta, Spósito Ayelén, Stupenengo Ofelia I., Szczygol Marcelo F., Valeri Carlos A., Yensen Lorena R., Zgaib Luis F.

*Fuera del Recinto:* Martín Juan C.

*Ausentes:* Yauhar Soraya E.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura de Río Negro.

Cdor. Hernán Bocci, Secretario Legislativo, Legislatura de Río Negro.

Viedma, 22 de mayo de 2024.

Cumplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- A. O. Echarren.

--O--

**DECRETO N° 550**

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil setecientos veintitrés (5723).-

Viedma, 22 de mayo de 2024

Edith Alejandra Marina Gertosio. Subsecretaria Legal y Técnica.

**DECRETOS****DECRETO N° 475/24**

Viedma, 15 de mayo de 2024

Visto, el Expediente N° 134.058-SI-2023 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente se tramita la transferencia de fondos a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, para la ejecución de la Obra relacionada con el "Recambio Colector calle Venezuela en la Localidad de Cipolletti", Provincia de Río Negro;

Que oportunamente se firmó el Convenio de transferencia de fondos para la ejecución de la obra denominada "Recambio Colector calle Venezuela en la Localidad de Cipolletti" mediante Decreto 1006/23 por un monto de pesos ciento veintinueve millones seiscientos veintitrés mil quinientos cincuenta y ocho con noventa y dos centavos (\$ 129.623.558,92), obrante a fojas 28 a 33;

Que a fojas 45 a 58, el Sr. Gerente General Dr. Javier A. IUD, mediante Nota N° 45-GG-24, envía cómputo y presupuesto, redeterminación de precios y certificación de sumas abonadas; para lo cual se solicita un incremento del financiamiento de obra de pesos trescientos once millones ciento sesenta y seis mil doscientos diecinueve con once centavos (\$311.166.219,11);

Que en consecuencia corresponde celebrar una adenda al convenio y aprobar la transferencia solicitada por Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima;

Que la Secretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos efectuó la reserva interna en los términos del Artículo 31° de la Ley H N° 3.186, y el compromiso conforme al Artículo 30° de la citada Ley;

Que el encuadre normativo de la presente Adenda, está dado por los Artículos 23 a 25 de la Ley N° 5.687;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01101-24;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Adenda al Convenio para Ejecución de Obras, a firmarse entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, representado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos y ARSA representado por el Sr. Gerente General Dr. Javier A. Iud, para la ejecución de la obra relacionada con el "Recambio Colector calle Venezuela en la Localidad de Cipolletti", que como Anexo I forma parte del presente Decreto por la suma de pesos trescientos once millones ciento sesenta y seis mil doscientos diecinueve con once centavos (\$311.166.219,11).-

Artículo 2°.- Aprobar la transferencia de fondos a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, destinada a la ejecución de la obra mencionada en el artículo anterior, por la suma de pesos trescientos once millones ciento sesenta y seis mil doscientos diecinueve con once centavos (\$311.166.219,11).-

Artículo 3°.- Por la Secretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, comprometer y ordenar el pago a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, de la suma de pesos trescientos once millones ciento sesenta y seis mil doscientos diecinueve con once centavos (\$311.166.219,11), con cargo al presente ejercicio, en cumplimiento de la transferencia aprobada, afectándose el gasto a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Act/Obra	Rec.	Ptda.	Monto
52	0	3	62	0	422	\$ 311.166.219,11

Artículo 4°.- Autorizar a la Tesorería General a transferir los fondos a favor de Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, CUIT N° 30-70742104-1, por la suma pesos trescientos once millones ciento sesenta y seis mil doscientos diecinueve con once centavos (\$311.166.219,11), los que serán abonados de conformidad a la transferencia, que por la presente se aprueba, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900001178 "Rentas Generales".-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- A. O. Echarren.

---

#### ANEXO I

##### ADENDA AL CONVENIO PARA EJECUCIÓN DE OBRAS

OBRA: "RECAMBIO COLECTOR CALLE VENEZUELA DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI (R.N.)".

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con domicilio en Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Alejandro ECHARREN, DNI 21.548.749 (en adelante denominado como "El M.O y S.P") y la empresa Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, con domicilio en calle Colón 719 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por su Gerente General, Dr. Javier A. IUD, DNI 22.124.941 (en adelante denominado como "A.R.S.A."), el M. O. y S. P. y A.R.S.A. conjuntamente denominados como "LAS PARTES" e individualmente como "PARTE", y considerando:

- Que el día 07 de Septiembre de 2023, las partes firmaron el Convenio de transferencia de fondos para la ejecución de la obra denominada "Recambio Colector Calle Venezuela de la Ciudad de Cipolletti (R.N.)", obrante a fojas 35/38, aprobado por Decreto N° 1006/23, (fs. 28/29);

- Que mediante Nota N° 45-GG-24 (fs. 45), desde la Gerencia de General de Aguas Rionegrinas se solicita financiamiento adicional, adjuntando documentación referente a la Licitación y Contratación realizada oportunamente para llevar a cabo la el recambio del colector en cuestión, como así también, copias de certificaciones realizadas correspondientes a los pagos efectuados a la empresa contratista (fs. 54/58);

- Que según lo informado en Notas N° 45-GG-24 (fs. 45) y Nota N° 064-GOP-24 (fs. 46), la diferencia entre el monto tramitado mediante Convenio Para Ejecución de Obras a ARSA, y el importe solicitado en el presente trámite, surge debido a que el monto contratado es superior al presupuesto oficial, esto sumado a la aplicación de las Redeterminaciones de Precios según Decreto N° 1313/14, generan un importe mayor que lo transferido oportunamente para la ejecución de la obra.

- Que de lo explicado en el párrafo precedente, surge que, por Convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras, obrante a fojas 35/38, se aprobó el importe solicitado por ARSA por la suma de Pesos Ciento Veintinueve Millones Seiscientos Veintitrés Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con Noventa y Dos Centavos (\$ 129.623.558,92), y según lo detallado por Arsa el desembolso al día de la fecha es de Pesos Cuatrocientos Cuarenta Millones Setecientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Setenta y Ocho con Tres Centavos (\$ 440.789.778,03), esto genera una diferencia y por consiguiente solicitado por Arsa al Ministerio de Obras y Servicios Públicos por la suma de PESOS TRESCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON ONCE CENTAVOS (\$ 311.166.219,11).

- Que en función de lo expuesto LAS PARTES convienen en celebrar la presente Adenda al Convenio firmado oportunamente, de acuerdo a la forma y condiciones que se detallan seguidamente:

ADENDA:

CLAUSULA PRIMERA: El M. O. y S. P. se compromete a arbitrar los esfuerzos necesarios para gestionar el financiamiento y transferir a ARSA la suma complementaria de PESOS TRESCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON ONCE CENTAVOS (\$ 311.166.219,11), para la obra "RECAMBIO COLECTOR CALLE VENEZUELA DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI (R.N.)".

CLAUSULA SEGUNDA: El M.O. y S.P. gestiona el desembolso solicitado por Aguas Rionegrinas para la ejecución de las obras descriptas, quedando a su cargo y a las áreas correspondientes el control e inspección de las obras, sus plazos para el inicio, ejecución, finalización y pagos a la empresa adjudicada.

CLAUSULA TERCERA: En todo lo no contenido en la presente Adenda, rige en todos sus términos el Convenio para ejecución de obra suscripto entre ambas partes.

En prueba de conformidad, las partes firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los ..... del mes de ..... de 2024. -

---

RECAMBIO COLECTOR			
CALLE VENEZUELA ENTRE ESPAÑA Y ESMERALDA; CALLE VENEZUELA ENTRE MANUEL ESTRADA Y NACIONES UNIDAS- CIPOLLETTI			
EXPEDIENTES:	OBRA	PAGO	FINANCIAMIENTO
		36031-DC-22	36991-GayGC-24

	OBRA	ADICIONAL 1	REFERENCIA
PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 99.710.429,94		Mes base 11/22
CONTRATO	\$ 179.399.948,66	\$ 0,00	
ANTICIPO FINANCIERO	\$ 53.819.984,60	\$ 0,00	
REDETERMINACIÓN A FINANCIERO	\$ 59.724.286,71		
CERTIFICADO A LA FECHA	\$ 66.523.948,59	\$ 0,00	CERT. I
A CERTIFICAR	\$ 112.876.000,07	\$ 0,00	
REDETERMINACIONES A CERTIFICAR	\$ 201.665.542,66		(*)
DESEMBOLSO	\$ 440.789.778,03		
CONVENIO CON ADENDAS	\$ 129.623.558,92		
DIFERENCIA	\$ 311.166.219,11		

## DECRETO N° 477/24

Viedma, 15 de mayo de 2024

Visto: el Expediente N° 085910-SOYRH-2.023 del Registro de la Ex Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, y;

## CONSIDERANDO:

Que durante los días 24, 25 y 31 de diciembre de 2023 y 01 de enero de 2024 se llevó a cabo la celebración de Navidad y Año Nuevo;

Que resulta conveniente el otorgamiento de un incentivo especial funcional, por la prestación de servicios por parte del personal de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia escalafonados en la Ley L N° 1844, que preste funciones en los Centros de Atención Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, en los Centros Socio Educativos y los Dispositivos de Guardias;

Que se entiende susceptibles de hacerse acreedores del incentivo especial aquellos agentes que real y efectivamente hayan prestado servicios, entre las 00:00 hs. del día 24 y las 23:59 hs. del día 25 de Diciembre de 2.023, y las 00:00 hs. del día 31 de Diciembre de 2.023 y las 23:59 hs. del 01 de Enero de 2.024, a quienes se abonará la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000,00) por cada día trabajado a favor del personal escalafonado en la Ley L N° 1844 y que hayan prestado servicios en los Centros y Dispositivos esenciales en la estructura de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura;

Que la certificación y el listados de los agentes que han prestado real y efectivo servicio en los Centros y Dispositivos de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia serán liquidados por complementarias;

Que siendo la presente una medida extraordinaria y transitoria que conlleva un importante esfuerzo económico para las arcas provinciales, se estima apropiado que sus consecuencias favorables recaigan como premio para aquellos agentes que cumplieron efectivamente con sus tareas, incentivándose el esfuerzo por contribuir a la calidad de la prestación de servicios, los días indicados;

Que el Artículo 2° de la Ley A N° 2.397 faculta a los titulares de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial a dictar las normas que regulen en su ámbito de aplicación el sistema de bonificación y adicionales personales y/o funcionales;

Que ha tomado debida intervención, la Subsecretaría de Técnica Administrativa y Asuntos Jurídicos a fojas 93, la Secretaría de la Función Pública a fojas 98, el Ministerio de Hacienda a fojas 95, la Secretaría de Legal y Técnica a fojas 106/107 y la Fiscalía de Estado a fojas 103 mediante Vista N° 01299-24;

Que presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

## DECRETA:

Artículo 1°.- Otorgar por única vez, un incentivo de carácter no remunerativo y no bonificable para el personal que prestó servicios efectivos en los Centros y Dispositivos considerados esenciales dependientes de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura, durante los días 24, 25, y 31 de Diciembre de 2023 y el 1° de Enero de 2024, por la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000,00) por día trabajado, conforme lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Autorizar al Ministerio de Hacienda a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura y el Señor Ministro de Hacienda.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- J. P. Muenen.- G. A. Sánchez.

--oOo--

## DECRETO N° 498/24

Viedma, 15 de mayo de 2024

Visto: el Expediente N° 127051-SP-2.024, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

## CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 317/2.024 de fecha 20 de Febrero de 2.024, el Señor Intendente Municipal de la localidad de Ingeniero Jacobacci, solicita financiación para la ejecución mediante el sistema de Obra Delegada, de la Obra: "Mejoramiento de Infraestructura Urbana Etapa 1 de la localidad de Ingeniero Jacobacci", cuya documentación técnica luce agregada de fojas 03 a 15 de las presentes actuaciones;

Que se considera necesaria la ejecución de los trabajos tendientes a la concreción de la obra referida, cuya delegación ha sido autorizada por el titular del Poder Ejecutivo Provincial a fojas 01;

Que para posibilitar la realización de estos trabajos se encuentra confeccionada la documentación técnica exigida por la Ley J N° 286, cuyo Cómputo y Presupuesto alcanza la suma de pesos ciento seis millones ciento veintiocho mil ochocientos ochenta y cinco con 67/100 (\$ 106.128.885,67) según se detalla a fojas 08/09;

Que a fojas 24 se adjunta Nota N° 09-DI-2.024 de la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por la cual se informa que el Computo y Presupuesto resulta razonable;

Que a fojas 30 se adjunta Certificación emitida por el Tribunal de Cuentas Municipal de Ingeniero Jacobacci, indicando que la Municipalidad no posee Rendiciones Pendientes;

Que a fojas 31 se anexa copia de la publicación del Boletín Oficial N° 6259 de fecha 05/02/2024, donde se determinan y se modifican los Importes para los diferentes trámites de Licitación;

Que a fojas 49/50 se anexa copia de la Resolución N° 002/2024 del Consejo de Obras Públicas;

Que a fojas 57/58 se anexa la Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante N° 004/2024 en adhesión a lo reglamentado por Decreto N° 360/2017, vigente por Resolución de la Contaduría Gral. N° 050/2023;

Que dada la naturaleza de los trabajos a realizar, se estima conveniente delegar la ejecución y administración de los mismos a la Municipalidad de Ingeniero Jacobacci, en un todo de acuerdo al Artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Artículo 3° inciso b) del Decreto Reglamentario de la citada Ley, Ley H N° 3186 y el Decreto H N° 1737/98, por la suma de pesos ciento seis millones ciento veintiocho mil ochocientos ochenta y cinco con 67/100 (\$ 106.128.885,67);

Que en consecuencia es conveniente gestionar el envío por la suma de pesos ciento seis millones ciento veintiocho mil ochocientos ochenta y cinco con 67/100 (\$ 106.128.885,67) a la Municipalidad de Ingeniero Jacobacci;

Que se registró el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, a fojas 69, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaria de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01139-24;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Mejoramiento de Infraestructura Urbana Etapa 1 de la localidad de Ingeniero Jacobacci", como así también el Presupuesto Oficial que alcanza a la suma de pesos ciento seis millones ciento veintiocho mil ochocientos ochenta y cinco con 67/100 (\$ 106.128.885,67) que como Anexo I integra el presente. -

Artículo 2°.- Delegar a la Municipalidad de Ingeniero Jacobacci (CUIT N° 30-99923873-0) la ejecución y administración de los trabajos apuntados con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de pesos ciento seis millones ciento veintiocho mil ochocientos ochenta y cinco con 67/100 (\$ 106.128.885,67), correspondiente al monto solicitado por el Municipio, conforme lo dispone el Artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Artículo 3° Inciso b) de su Decreto Reglamentario, en un todo de acuerdo a la documentación que se aprueba por el Artículo anterior.

Artículo 3°.- Aprobar el Convenio a suscribirse entre el Ministerio de Obras Servicios Públicos y el Sr. Intendente de la localidad de Ingeniero Jacobacci, que como Anexo II integra el presente. -

Artículo 4°.- Designar como responsable de la suma aprobada y delegada en el Artículo 1° y 2° del presente Decreto, al señor Intendente Municipal José Antonio Mellado (CUIL N° 20-18066991-5),

Artículo 5°.- Proceder a registrar el Compromiso y Ordenado correspondiente a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Programa	Sub-Programa	Proyecto	Actividad	Partida	Recurso	Monto
52	00	01	54	422	10	\$106.128.885,67
TOTAL						\$106.128.885,67

Artículo 6°.- Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a Transferir con cargo a la cuenta N° 900001178 "Rentas Generales", la suma de pesos ciento seis millones ciento veintiocho mil ochocientos ochenta y cinco con 67/100 (\$ 106.128.885,67), a la Municipalidad de Ingeniero Jacobacci. -

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos. -

Artículo 8°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar. -

WERETILNECK.- A. O. Echarren.

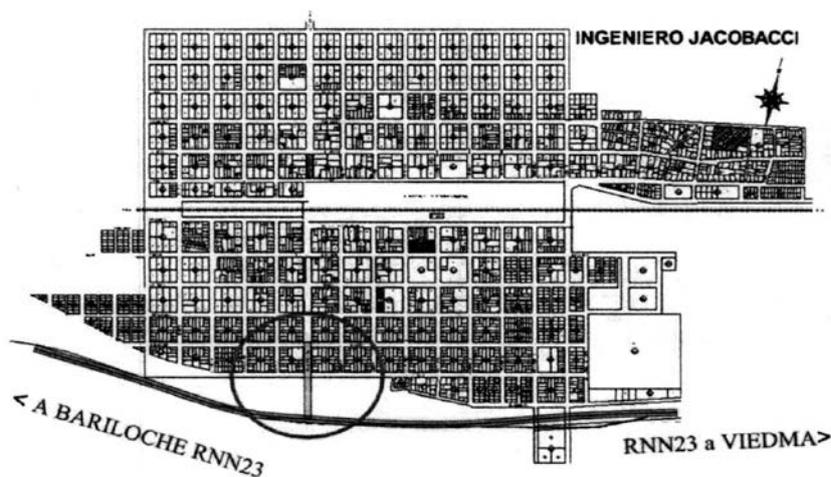
## ANEXO I DEL DECRETO N° 498

Provincia de Río Negro  
MUNICIPALIDAD DE INGENIERO JACOBACCI

Memoria descriptiva

- Diagnóstico del sector de la intervención:

La infraestructura urbana, que en algunos casos es escasa para esta localidad, y en otras insuficientes o inapropiadas, se constituye en una importante limitante al desarrollo urbano y calidad de vida de sus habitantes. La planta actual de la localidad es del orden de 550 Has., con aproximadamente un 30 % de calles pavimentadas, y un 40% cuenta con cordón cuneta. En un futuro se tiene previsto pavimentar más calles para mejorar la conectividad y por lo cual es necesario la construcción de cordón cuneta, veredas y bulevares en este sector de la localidad que se encuentra en expansión. La reciente ejecución del nuevo trazado pavimentado de la Ruta Nac. Nro 23, que ahora pasa por el lado sur de la localidad necesita de la conexión de las calles de acceso, uniando las estaciones de servicio de combustibles con la traza, así también como el centro administrativo y comercial de la ciudad.

**Figura 1: Sectores a intervenir**

- Descripción del alcance de la obra:

Como se mencionó anteriormente, el sector urbano de Ingeniero Jacobacci de unas 550 has, cuenta en el año 2023 con una población estimada de 17.000 habitantes con una proyección a 10 años de 20.000 habitantes y 25.000 a 20 años.

**Figura 2: Imagen Satelital**

Por las pendientes del terreno natural, gran parte de las aguas superficiales provenientes de las lluvias escurren en sentido norte y posteriormente evacuan hacia una marcada depresión en el sector noreste de la localidad.

Se han contemplado en el proyecto la ejecución de cordón cuneta en el sector de la figura 1, el cual es el acceso principal a la ciudad.

El sector 1, ubicado al sureste, es el acceso principal a la ciudad y conecta al centro civil y comercial a través de la calle Rogelio Cortizo, ubicado al suroeste de la planta urbana es la salida natural del tránsito hacia la localidad de S.C. de Bariloche y continua al sector de chacras el cual se esta convirtiendo en un atractivo Turístico, en gran parte gracias al desarrollo del Camping Municipal, el sector de la Ruca Tecnológica, y el Vivero Forestal, este sector de apenas 300 metros sin pavimentar también cuenta con un boulevard muy vistoso que se interrumpe abruptamente a 3 cuadras del acceso, la calle Rogelio Cortizo, no solo es una entrada y salida, sino que es una calle tradicional e histórica para la ciudadanía Jacobaccina.

- **Objetivos del proyecto:**

Se requieren superar algunas de las barreras que hoy limitan la calidad de vida de los pobladores de Ing. Jacobacci, mitigando los efectos de la problemática planteada a través de las obras que correspondan realizar.

Se hace sumamente necesario que se tomen medidas que permitan evitar y remediar impactos de los efectos pluviouluvionales y mejorar el escurrimiento superficial de las aguas de lluvias. Así como también la conectividad de la ciudad con sus principales polos comerciales, civiles e industriales.

El objetivo principal de estas obras es el mejoramiento de la calidad de vida de la población del sector urbano de la localidad.

De lo antes dicho nace la necesidad de contar en breve con los fondos necesarios para la realización del proyecto ejecutivo y la ejecución de todas las obras contempladas en este proyecto.

- **Tareas a realizar:**

\*En el proyecto se evalúan factores esenciales que intervienen en el mismo, tales como: Niveles de acceso (umbrales y entradas de vehiculos), veredas y cordones existentes características de los suelos existentes, pendientes del terreno natural y drenaje de la zona donde se implantará la obra.

Tarea a realizar:

/ Cartel de Obra: se construirá y se colocará un cartel de obra en todo conforme con las normativas vigentes, se ejecutará al comienzo de la obra y será de fácil acceso y visible.

/ Topografía, Nivelaciones y replanteos, este trabajo previo a la construcción se realizará de manera eficiente y precisa, se amojonará con estacas de hierro y madera, se balizarán los ejes y las cotas, se podrán protecciones con conos y cercas, este trabajo se hará con equipamiento topográfico debidamente certificado.

/ Recomposición de Sub Base existente (Humectar y compactar)

- **Generación de empleo:**

Son empleos para 5 directos y 5 indirectos

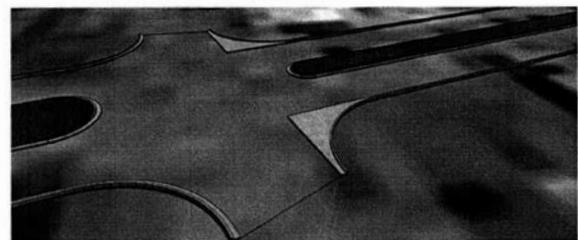
- **Mano de obra a emplear:**

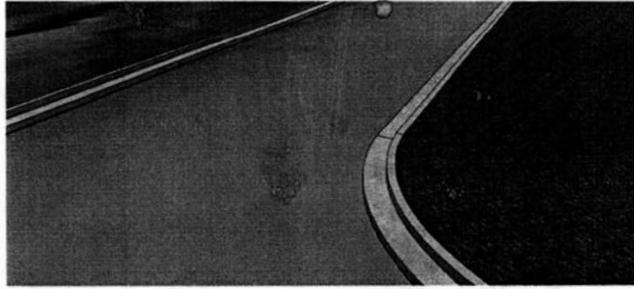
Se consideran para esta obra un total de 10 puestos de trabajos.

- **Modalidad de contratación:** Contratación directa

- **Plazo de ejecución:** 4 meses

Figura 3: Diseños





MUNICIPALIDAD DE INGENIERO JACOBACCI  
SECRETARIA MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS  
RIO NEGRO - ARGENTINA  
OBRA: ACCESO CALLE CORTIZO  
UBICACIÓN: ING. JACOBACCI  
FECHA: DICIEMBRE 2023

## PRESUPUESTO OFICIAL

Item	Denominación	unidad	Cantidad	Precio	Importe
<b>1 TRABAJOS PRELIMINARES</b>					
1.1	Cartel de obra	U	1,00	\$ 987.689,15	\$ 987.689,15
1.2	Proyecto, topografía y replanteo	gl	1,00	\$ 2.580.000,00	\$ 2.580.000,00
1.3	Vallados y cartelería de seguridad	gl	1,00	\$ 978.700,00	\$ 978.700,00
<b>2 MOVIMIENTO DE SUELOS</b>					
2.1	Excavación no clasificada	m3	126,76	\$ 13.900,00	\$ 1.761.964,00
2.2	Re Construcción Subbase Granular para pavimento flexible, Esp. = 15 cm.	m2	4727,11	\$ 2.392,00	\$ 11.307.247,12
<b>3 HORMIGON</b>					
3.1	Construcción de Cordón Cuneta	ml	904,27	\$ 37.520,00	\$ 33.928.210,40
3.2	Complementos de esquina Cordón Cuneta	un	6,00	\$ 933.570,00	\$ 5.601.420,00
3.3	Veredas de Hormigon Peinado	m2	873,65	\$ 34.700,00	\$ 30.315.655,00
3.4	Bases de Columnas de Alumbrado (0,8*0,8*1,00)	U	7,00	\$ 192.000,00	\$ 1.344.000,00
<b>4 INSTALACION ELECTRICA E ILUMINACION</b>					
4.1	Alumbrado incluido luminarias, postes y toma de red - 7 columnas dobles centrales y 14 luminarias	gl	1,00	\$ 17.324.000,00	\$ 17.324.000,00

TOTAL PRESUPUESTO ETAPA 1: \$ 106.128.885,67

MUNICIPALIDAD DE INGENIERO JACOBACCI  
SECRETARIA MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS  
RIO NEGRO - ARGENTINA  
OBRA: MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA  
UBICACIÓN: ING. JACOBACCI  
FECHA: DICIEMBRE 2023

**JACOBACCI**  
MUNICIPIO

## Cálculos Métricos Detallado

PLANILLA N° 1 - MOVIMIENTO DE SUELO											
Sector	Lugar		Medidas					Área de parciales	volumen de excavación	Volumen de Base (h:15cm)	
	Calle a intervenir	Entre		Largo 1	Largo 2	Ancho 1	Ancho 2				Prof. prom. etc.
		calle1	calle2								
SECTOR 2	ROGELIO CORTIZO	ACC RUTA NAC N°23	R. WALSH	67,49		17,31	15,00		1090,30	0,00	163,55
	BOCACALLE CORTIZO	R. WALSH		31,70		23,00		0,05	729,10	36,46	109,37
	ROGELIO CORTIZO	R. WALSH	J. HERNANDEZ	90,42		15,00			1356,30	0,00	203,45
	BOCACALLE CORTIZO	J. HERNANDEZ		8,70		23,00	18,00	0,05	178,35	8,92	26,75
	ROGELIO CORTIZO	J. HERNANDEZ	M. GALVEZ	104,02		13,20			1373,06	0,00	205,96
largo de calles total:				302,33				Total=	4727,11 m2	45,37 m3	709,07 m3

PLANILLA N° 2 - HORMIGONES									
Sector	LUGAR		CORDON CUNETETA				COMPLEMENTOS		volumen de excavación
	CALLE	ENTRE		IZQ		DER		UNIDADES	
		CALLE	CALLE	RECTO	CIRCULAR	RECTO	CIRCULAR		
SECTOR 2	ROGELIO CORTIZO	ACC RUTA NAC N°23	R. WALSH	61,88	8,86	88,19	7,07	2,00	14,94
	BOULEVARD CORTIZO	ACC RUTA NAC N°24	R. WALSH	52,38	12,11	52,38	12,11	-	11,6082
	ROGELIO CORTIZO	R. WALSH	J. HERNANDEZ	99,30	21,20	74,50	23,83	2,00	19,6947
	BOULEVARD CORTIZO	R. WALSH	J. HERNANDEZ	74,31	12,12	74,31	12,12	-	15,5574
	ROGELIO CORTIZO	J. HERNANDEZ	M. GALVEZ	94,85	14,14	94,47	14,14	2,00	19,584
largo de CC total:				904,27		TOTAL DE COMPL.:	6,00		81,3843

Resumen de Items - Computo				
ITEM	Denominación	unidad	Computo	Observación
1	Cartel de obra	un	1,00	SEGÚN PLIEGO GENERAL ET
2	Proyecto, topografía replanteos	pl	1,00	SEGÚN PLIEGO GENERAL ET
3	Vallados y cartelera de seguridad	pl	1,00	SEGÚN PLIEGO GENERAL ET
4	Excavación no clasificada	m3	126,76	SEGÚN PLANILLA N°1
5	Construcción de Cordón Cuneta	m	904,27	SEGÚN PLANILLA N°2
6	Complemento de esquina Cordón Cuneta	un	6,00	SEGÚN PLANILLA N°2
7	Re Construcción Subbase Granular para pavimento flexible, Esp. = 15 cm.	m2	4727,11	SEGÚN PLANILLA N°1
8	Construcción base Granular para pavimento flexible, Esp. = 15 cm.	m3	709,07	SEGÚN PLANILLA N°1
9	Alumbrado incluido luminarias, postes y toma de red	un	11,00	SEGÚN PLIEGO GENERAL ET
10	Monolito Ornamental	un	1,00	SEGÚN PLIEGO GENERAL ET

---

ANEXO II DEL DECRETO N° 498

CONVENIO DE OBRA DELEGADA

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, sito en calle Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Alejandro Oscar ECHARREN, DNI N° 21.549.749 (en adelante Ministerio de Obras y Servicios Públicos) y la Municipalidad de la ciudad de Ingeniero Jacobacci con domicilio en calle Julio A. Roca y Hansen Seler 189 de la citada localidad, representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. José Antonio MELLADO DNI N° 18.066.991 (en adelante la MUNICIPALIDAD); el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la MUNICIPALIDAD conjuntamente denominados como "Las Partes" e individualmente como "Parte", y considerando:

- Que el Sr. Intendente Municipal ha solicitado mediante Nota N° 317/2024 de fecha 20 de febrero de 2024 al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, la delegación de la obra correspondiente: "Mejoramiento de Infraestructura Urbana Etapa 1 de la localidad de Ingeniero Jacobacci" bajo la modalidad de Obra Delegada. EL MUNICIPIO PREVIAMENTE HA DADO CUMPLIMIENTO CON EL INSTRUCTIVO - respecto de la documentación necesaria para el inicio de la solicitud de obra delegada-
- Que en atención a la solicitud formulada, el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos ha dispuesto la delegación del estudio, ejecución y fiscalización de dicha obra en la Municipalidad, conforme lo establecido en el art. 3 de la Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario N° 686/62.
- Que la MUNICIPALIDAD firmante ha aceptado la delegación correspondiente, comprometiéndose a ejecutarla con los más altos estándares de eficiencia y responsabilidad.

Las Partes de común acuerdo han resuelto celebrar el presente Convenio para la ejecución de la Obra Delegada: "Mejoramiento de Infraestructura Urbana Etapa-1 de la localidad de Ingeniero Jacobacci" (en adelante el "Convenio"), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: El presente Convenio se suscribe en el marco del artículo 17 de la Ley de Ministerios N° 5.683, artículo 3° de la Ley de Obras Publicas J N° 286, artículo 3° del Decreto Reglamentario J N° 686/62, la Ley H 3.186 y el artículo 64° Decreto H 1.737/98 y Artículo 181° de la Constitución Provincial.

SEGUNDA: El M.O.yS.P., delega en la MUNICIPALIDAD y esta acepta el estudio, ejecución y fiscalización de la Obra Delegada: "Mejoramiento de Infraestructura Urbana Etapa-1 de la localidad de Ingeniero Jacobacci". A tal efecto, una vez ratificado el presente, el M.O.y S.P. transferirá a la MUNICIPALIDAD, por intermedio de la Tesorería General de la provincia de Río Negro, la suma de PESOS CIENTO SEIS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 67/100 (\$ 106.128.885,67) conforme cómputo y presupuesto oficial aprobado.-

TERCERA: En aquellos casos en los que la MUNICIPALIDAD optara por ejecutar las tareas bajo la modalidad de obra por Administración, se obliga a dar inicio de las mismas dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos de recibido el primer pago. Para el supuesto en los que optará por la contratación de un tercero, dicho plazo se computará a partir de la adjudicación. En ambos supuestos deberá notificar fehacientemente al M.O.y S.P. la fecha del inicio de la obra y remitir el acta correspondiente.

CUARTA: Las partes acuerdan que las tareas de obra tendrán un plazo de ejecución de 120 días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.-QUINTA: El control, supervisión y fiscalización del M.O.yS.P. comienza con la recepción provisoria de la obra delegada, oportunidad en la que el equipo técnico realizará un informe de obra terminada y librada al uso.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD, sin perjuicio del cumplimiento de las normas que le son aplicables, se compromete a cumplimentar las obligaciones generales que a continuación se detallan:

- a) Destinar los recursos sólo al cumplimiento del objeto del Convenio.

- b) Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes vigentes respecto de terceros a su cargo en materia laboral, previsional, de riesgos del trabajo y demás normativa aplicable.
- c) Ejecutar las tareas encomendadas en el marco de las prescripciones de la Ley de Obras Públicas J N° 286.
- d) Designar un referente técnico y un referente administrativo para la comunicación con el M.O.yS.P., debiendo notificar de manera fehaciente a éste último los datos de los referentes seleccionados, en el plazo de 10 días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.

SÉPTIMA: La MUNICIPALIDAD expresamente se obliga a cumplir con el régimen de rendición de fondos detallado a continuación:

Documentación a presentar:

I.- Memoria de la Obra Delegada: "Una vez finalizada la obra se deberá remitir al Ministerio de Obras y Servicios Públicos una memoria relativa a todo lo actuado, incluyendo copias de las actas que se hubieran labrado y de la documentación vinculada a la obra que el Ministerio indique. Asimismo, se incluirá una copia del acta de recepción provisoria. (Art 3° inc c) del Dec. N° 686/62 Reglamentario de la ley 286 de Obras Públicas).

II.- Certificación del Tribunal de Cuentas del Municipio por medio del cual apruebe la rendición de las sumas invertidas.

III.- Balance de Inversión de Fondos Remitidos.

IV.- Planilla de Relación de Comprobantes: Se deberá confeccionar respetando un orden cronológico de la documentación. En tal sentido se deberá indicar:

- N° de Orden
- Fecha del Comprobante
- Tipo de Comprobante
- N° de Comprobante
- Proveedor
- Concepto del Gasto
- Total Facturado
- Cheque N°
- Fecha de Pago
- Retenciones
- Importe

V.- Asimismo, se deberá acompañar aquellos otros que forman parte de la rendición: Ordenes de Pedido y/o Compras / Orden de Pago del Municipio / Recibo Proveedor / Comprobantes de Retenciones Efectuadas / Actas de Inicio de Obra / Contratos Formalizados con Contratistas / Certificaciones de Obras / Actas de Recepción Provisoria.

VI.- Copia de los extractos bancarios en los cuales se identifique el período en el cual se realizó la inversión/gasto, contando desde el momento en que ingreso la transferencia al Municipio hasta el período en el cual se pagó el último comprobante rendido.

Todas las copias de comprobantes o sus originales deben estar certificadas o firmadas por autoridad competente.

La rendición de fondos deberá estar foliada y remitirse al M.O.yS.P., debiendo ajustarse a lo establecido en el artículo 64° (ANEXO I) del Decreto N° 1737/98 –Reglamentario de la Ley N° 3186 de Administración Financiera.

OCTAVA: EL M.O.yS.P. podrá solicitar todo tipo de información al Municipio relativa a las sumas invertidas para la realización de los trabajos.-

NOVENA: Las Partes acuerdan que el M.O.yS.P. no asumirá responsabilidad alguna frente al personal contratado y/o afectado por la MUNICIPALIDAD para la realización de las obras o servicios previstos en el presente. La MUNICIPALIDAD se obliga en este acto a mantener a este MINISTERIO, indemne de todo reclamo por parte de sus empleados, proveedores, y/o terceros. Asimismo, La MUNICIPALIDAD será la única responsable de la modalidad y del efectivo cumplimiento de los procedimientos de contratación por los que esta opte para la ejecución del presente Convenio. La MUNICIPALIDAD se obliga asimismo a dar efectivo cumplimiento a las disposiciones laborales y previsionales vigentes, así como el oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas con los proveedores contratados.

DÉCIMA: Sin perjuicio de los controles que realice el M.O.yS.P., la MUNICIPALIDAD será responsable de fiscalizar la efectiva realización y/o la calidad de los trabajos que realicen sus dependientes y/o que contrate con terceros.-

DECIMOPRIMERA: Las Partes acuerdan que en caso de incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de las obligaciones emergentes del presente Convenio, el M.O.yS.P. la intimará para que en el plazo perentorio de 48 horas hábiles subsane la falta de que se trate, bajo apercibimiento de aplicar la sanción que determine la Comisión creada a tales efectos.

DECIMOSEGUNDA: La MUNICIPALIDAD, concluida la Obra Delegada, procederá a realizar la rendición ante el M.O.yS.P., de acuerdo a lo establecido en la Clausula Séptima, para su aprobación. La falta de rendición o de su aprobación, hará contar de Cargos Pendientes a la MUNICIPALIDAD, con la imposibilidad de ejecución de Obras bajo el Sistema de Obras Delegadas. -

DECIMOTERCERA: A los efectos legales correspondientes las partes fijan sus domicilios en los arriba enunciados, donde serán validas todas las notificaciones cursadas en relación al objeto del presente. -

DECIMOCUARTA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellas o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio. En caso de contienda judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma. -

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los ..... días del mes de ..... de 2024.-

--oOo--

### DECRETO N° 518/24

Viedma, 16 de mayo de 2024

Visto, el Expediente N° 20.958-SH-2017 del Registro del ex Ministerio de Economía, la Ley N° 5.201 y los Decretos N° 1.745/17 y N° 785/18; y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 5.201 autorizó al Poder Ejecutivo a realizar las operaciones de crédito publico que resulten necesarias para disponer de hasta la suma de U\$S580.000.000 (Dólares Estadounidenses Quinientos Ochenta Millones) y/o su equivalente en otras monedas, con el objeto de financiar parcial o totalmente la ejecución de proyectos de inversión pública en el territorio provincial y aquellos proyectos municipales y de Comisiones de Fomento a convenirse oportunamente con el Poder Ejecutivo Provincial;

Que por el Artículo 9° de la mencionada norma se creó el Fondo Fiduciario de Desarrollo Rionegrino Plan Gobernador Castello, cuyo objeto es el financiamiento de las obras de inversión pública que propendan el desarrollo regional y la integración provincial;

Que el patrimonio del citado Fondo estará constituido por los recursos que el Estado Provincial perciba por las operatorias de crédito público autorizadas en el Artículo 1°, los rendimientos de las inversiones y los aportes que la Provincia realice al mismo, con expresa prohibición de destinarlos al financiamiento de gastos corrientes (Artículo 10°);

Que mediante el Decreto N° 1746 de fecha 17/11/2017 se constituyó el "Fondo Fiduciario de Desarrollo Rionegrino Plan Gobernador Castello" y, entre otras instrucciones vinculadas al mentado proyecto, se aprobaron las pautas contractuales para el contrato de Fideicomiso con el Agente Fiduciario (Anexo I);

Que la decisión administrativas antes citada establece en su Artículo 8° que el "Fondo Fiduciario de Desarrollo Rionegrino Plan Gobernador Castello" tendrá una duración de seis años a partir de su constitución o lo que dure el cumplimiento de su objeto conforme a lo establecido por la Ley N° 5.201, lo que ocurra primero, pudiendo dicho plazo ser prorrogado por las partes;

Que mediante Resolución N° 115, de fecha 06/12/2017, del registro del ex Ministro de Economía, se seleccionó al Banco Patagonia S.A. como Agente Fiduciario del "Fondo Fiduciario de Desarrollo Rionegrino Plan Gobernador Castello";

Que en fecha 24/11/2017 se suscribió el Contrato de Fideicomiso, Fondo Fiduciario de Desarrollo Rionegrino Plan Gobernador Castello con la mentada entidad bancaria, disponiendo la cláusula Quinta su plazo de vigencia, de hasta seis años a partir de la constitución del fideicomiso o lo que dure el cumplimiento del objeto del mencionado Fondo conforme lo establecido por la Ley N° 5.201, lo que ocurra primero, pudiendo dicho plazo ser prorrogado por las partes;

Que el vencimiento contractual operó el 24/11/23, seis años después de la fecha de constitución del Fideicomiso, cual es la de suscripción del contrato que vincula a las partes;

Que durante la vigencia contractual se abonaron comisiones fiduciarias cuyos montos variaron, sin observaciones por parte de la Comisión de Seguimiento y Control de la inversión de los fondos destinados al cumplimiento de la Ley N° 5.201 (artículo 6°) respecto a la actuación del agente fiduciante;

Que si bien no se formalizó la instrumentación de la prórroga contractual contemplada en la segunda parte de la cláusula quinta en el término allí fijado (30 días de antelación de la fecha de vencimiento), resulta patente la voluntad de la Administración en base a los antecedentes incorporados en las actuaciones del Visto e intervenciones de los Organismos de Control;

Que con posterioridad al vencimiento del término antes mencionado, Fiduciante y Fiduciario continuaron desempeñando sus funciones en las condiciones acordadas; en particular el Banco Patagonia S.A., prosiguió con la gestión como agente fiduciario del Fondo Fiduciario de Desarrollo Rionegrino Plan Gobernador Castello, circunstancia acreditada no sólo con la manifestación que realizó la entidad en su Nota de fecha 06/03/2024 (fs. 162) sino también con lo informado por la Secretaria de Hacienda, Presupuesto y Financiamiento (fs. 163) y por el Subsecretario de Financiamiento Público (fs. 165), ambos funcionarios del Ministerio de Hacienda;

Que de acuerdo a las constancias de detalle estimado y certificaciones emitidas por Transcomahue S.A., el Departamento Provincial de Aguas, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Aguas Rionegrinas S.A. (fs. 149/161), existen a la fecha obras en curso de ejecución y por lo tanto certificados en trámites de pago y futuros, como también pago de rentas devengadas por la tenencia de instrumentos financieros, todo ello tareas atinentes al agente fiduciario;

Que la propuesta planteada por el Banco Patagonia S.A. a fs 162 resulta razonable de conformidad al análisis efectuado a fs. 163 y a fs. 165 por la Secretaria de Hacienda, Presupuesto y Financiamiento Público y por el Subsecretario de Financiamiento Público, respectivamente;

Que las condiciones de la prórroga contractual prevén su vigencia por el plazo de doce meses a partir del 25/11/2023 prorrogable automáticamente por igual término si ninguna de las partes anticipan con treinta días de antelación al vencimiento, la voluntad de rescindir, o si opera el cumplimiento del objeto para el cual fue creado el "Fondo Fiduciario de Desarrollo Rionegrino Plan Gobernador Castello";

Que también se conviene el nuevo precio que en concepto de honorarios mensuales percibirá el agente fiduciario, u\$s4.000 más IVA o su equivalente en pesos al tipo de cambio vendedor del Agente Financiero de la Provincia, del día anterior a la fecha de pago, por mes vencido, siendo los mismos debitados automáticamente dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes de las Cuentas Fiduciarias;

Que en lo demás, se mantienen las condiciones oportunamente pactadas en el Contrato de Fideicomiso suscripto el 24/11/2017;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Hacienda, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante Vista N°01180-24;

Que el presente se dicta de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 181° incisos 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la prórroga del Contrato de Fideicomiso del "Fondo Fiduciario de Desarrollo Rionegrino Plan Gobernador Castello", a suscribir entre la provincia de Río Negro y el Banco Patagonia S.A., que como Anexo Único forma parte integrante de la presente, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- G. A. Sánchez.

---

#### ANEXO ÚNICO DEL DECRETO N° 518 ACUERDO DE PRÓRROGA

Entre la Provincia de Río Negro, representada por el Ministro de Hacienda, Cr. Gabriel Sánchez, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 5.201 (artículo 11°), constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo N° 99 de la ciudad de Viedma, (en adelante, el "Fiduciante") y el Banco Patagonia S.A., representado en este acto por los Sres. Diego Andrés Ferreyra, DNI 24.030.290 y Marcelo Aníbal Iadarola, DNI 16.979.309, en su carácter de apoderados, con domicilio en Av. de Mayo 701, piso 24 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante, el "Fiduciario"), ambas denominadas "Partes", acuerdan celebrar el presente "Acuerdo de Prórroga", teniendo en consideración:

1.- Que con fecha 24 de noviembre de 2017 las "Partes" suscribieron el Contrato de Fideicomiso del "Fondo Fiduciario de Desarrollo Rionegrino Plan Gobernador Castello", en adelante el "Contrato";

2.- Que dicho acuerdo estipula en su cláusula Quinta el plazo de vigencia, de hasta seis años a partir de la constitución del fideicomiso o lo que dure el cumplimiento del objeto del mencionado Fondo conforme lo establecido por la Ley N° 5.201, lo que ocurra primero, pudiendo dicho plazo ser prorrogado por las partes;

3.- Que el vencimiento contractual operó el 24/11/23 y si bien no se formalizó la instrumentación de su prórroga, contemplada en la segunda parte de la cláusula quinta en el término allí fijado (30 días de antelación de la fecha de vencimiento), resulta patente la voluntad de las "Partes" que ello sucediera;

4.- Que existen a la fecha obras en curso de ejecución y por lo tanto certificados en trámites de pago y futuros, como también todos los actos referidos a la administración de los bienes fideicomitidos que correspondan instruidos por la Autoridad de Aplicación atinentes al agente fiduciario;

5.- Que con posterioridad al vencimiento del término antes mencionado, Fiduciante y Fiduciario continuaron desempeñando sus funciones en las condiciones acordadas;

6.- Que corresponde formalizar la prórroga, modificando de común acuerdo el plazo de vigencia y los honorarios del Fiduciario contractualmente previstos.

Por ello, las Partes convienen el presente ACUERDO de PROROGA, conforme las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERO: Las "Partes" acuerdan prorrogar el Contrato por un plazo de doce meses a contar desde el día 25 de noviembre de 2023, prorrogable automáticamente por igual término si ninguna de las "Partes" anticipan con treinta días de antelación al vencimiento, su voluntad de rescindir, o si opera el cumplimiento del objeto para el cual fue creado el "Fondo Fiduciario de Desarrollo Rionegrino Plan Gobernador Castello".

El contrato suscripto y las prórrogas no podrán superar el plazo máximo legal establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación.

SEGUNDO: El "Fiduciario" percibirá en concepto de honorarios durante el plazo de vigencia del presente la suma de dólares estadounidenses cuatro mil (u\$s4.000) mensuales más IVA o su equivalente en pesos al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, vigente al día anterior a la fecha de pago, por mes vencido, siendo los mismos debitados automáticamente dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes de las Cuentas Fiduciarias.

TERCERO: Las "Partes" ratifican la plena vigencia de las restantes cláusulas del Contrato que no resulten modificadas por el presente Acuerdo de Prórroga.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efectos en la ciudad de Viedma, a los ..... días del mes de ..... de 2024.

--oOo--

#### DECRETO N° 519/24

Viedma, 16 de mayo de 2024

Visto: el Expediente N° 153.254-F-2024 del registro de la Fiscalía de Estado, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 64° de la Ley H N° 3186 establece que los titulares de cada jurisdicción y/o entidad podrán autorizar el funcionamiento de fondos permanentes y/o cajas chicas, con el régimen y los límites que se establezcan en la reglamentación y en las normas específicas que los crean;

Que el Decreto H N° 1737/98, reglamentario de la Ley H N° 3186 en su artículo 64° punto 7 del Anexo I establece la creación de los distintos fondos;

Que mediante el Decreto N° 998/15 se incorporó como inciso m) al apartado 1 de la normativa mencionada el "fondo para gastos judiciales de la Fiscalía de Estado", consignándose como monto límite en el apartado 2 hasta la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00);

Que mediante el Decreto N° 585/16 se ordenó el texto del Artículo 64° mencionado, estableciendo el fondo "gastos judiciales" como inciso n);

Que mediante el Decreto N° 118/22 se modificó el Artículo 64° del Anexo I del Decreto H N° 1737/98 punto 7, Apartado 2, inciso n) actualizando el monto hasta el importe de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00);

Que a fojas 01 el Fiscal de Estado solicita elevar el monto máximo autorizado del fondo permanente descripto anteriormente a la suma de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000,00), aludiendo que el monto actual resulta insuficiente para atender los gastos para el cual fue creado;

Que han tomado debida intervención el Ministerio de Hacienda, la Asesoría Legal de la Fiscalía de Estado, la Contaduría General de la Provincia, la Secretaría Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01137-24;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181, inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Modificar el Artículo 64° del Anexo I del Decreto H N° 1737/98 punto 7, Apartado 2, inciso n) el que quedará redactado de la siguiente manera:

"n).- Hasta el importe de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000,00)",

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- G. A. Sánchez.- F. Lutz.

--oOo--

### DECRETO N° 526/24

Viedma, 16 de mayo de 2024

Visto: el expediente N° 119117-SFP-2024 del registro del Ministerio de Hacienda y, las Leyes N° 2.397, N° 3.959 y N° 1.904, y;

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno provincial en el marco de las negociaciones salariales en el ámbito del Consejo de la Función Pública y Reconversión del Estado decidió otorgar a partir del mes de abril de 2024, una suma de carácter no remunerativo y no bonificable de pesos cien mil (\$100.000), ciento veinte mil (\$120.000) Y ciento cuarenta mil (\$140.000) de acuerdo a la categoría y agrupamiento de cada agente escalafonado en las Leyes L N° 3.959 y L N° 1.904;

Que en relación al agrupamiento profesional de la Ley L N° 1844, se acuerda que a los montos actuales del adicional por título profesional previsto en el Decreto N° 1.108/05 y modificatorios, se les adicionará a partir del mes de abril de 2024 las siguientes sumas: al título de pregrado pesos noventa mil (\$90.000), al título de grado pesos ciento treinta mil (\$130.000) y al título de posgrado pesos ciento cincuenta mil (\$150.000);

Que por otro lado el Gobierno propicia el otorgamiento de un adicional especial funcional para adquirir vestimenta de trabajo, de carácter no remunerativo y no bonificable, por única vez, de pesos cien mil (\$ 100.000,00), para los agentes de planta permanente y transitoria comprendidos en las Leyes L N° 3.959, L N° 1.904 y el Decreto N° 1976/17, que presten servicios efectivos al mes de abril de 2024, a fin de que con dicha suma adquieran su vestimenta de trabajo;

Que el adicional especial por indumentaria se abonará en dos cuotas iguales y consecutivas en los meses de abril y mayo de 2024 mediante planilla complementaria de haberes;

Que asimismo, habiendo advertido que el Decreto que dispuso el incremento para el mes de marzo de 2024 (Decreto N° 338/24), en su artículo 6° dispuso la sustitución del apartado b.2.2 del Artículo 1° del Decreto N° 1.108/05 y modificatorias a partir del mes de abril de 2023, cuando debió indicar a partir del mes de abril de 2024, corresponde su rectificación;

Que la Ley A N° 2.397 faculta a los titulares de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial a dictar las normas que regulen en su ámbito de aplicación el sistema de bonificaciones y adicionales personales y/o funcionales;

Que han tomado debida intervención la asesoría legal de la Secretaría de la Función Pública, la Subsecretaría de Presupuesto y, la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01239-24;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Otorgar a partir del mes de abril de 2024, una suma de carácter no remunerativo y no bonificable al personal comprendido en la Ley N° 3.959 de acuerdo a la categoría y agrupamiento de revista según el siguiente detalle:

a.- Agrupamientos no profesionales según tramos por categorías:

- a. 1 categoría 1 a 11: pesos cien mil (\$100.000)
- a. 2 categoría 12 a 14: pesos ciento veinte mil (\$120.000)
- a. 3 categoría 15 a 20: pesos ciento cuarenta mil (\$140.000)

b.- Agrupamiento profesional e informático con título de pregrado según tramos por categorías:

- b.1 categoría 8 a 11: pesos cien mil (\$100.000)

b.2 categoría 12 a 14: pesos ciento veinte mil (\$120.000)

b.3 categoría 15 a 21: pesos ciento cuarenta mil (\$140.000)

c.- Agrupamiento profesional e informático con título de grado según tramos por categorías:

c.1 categoría 12 a 14: pesos ciento veinte mil (\$120.000)

c.2 categoría 15 a 23: pesos ciento cuarenta mil (\$140.000)

d.- Agrupamiento profesional e informático con título de posgrado según tramos por categorías:

d.1 categoría 16 a 25: pesos ciento cuarenta mil (\$140.000)

Artículo 2°.- Otorgar a partir del mes de abril de 2024, una suma de carácter no remunerativo y no bonificable al personal comprendido en la Ley N° 1.904 de acuerdo al agrupamiento de revista según el siguiente detalle:

a.- Profesionales no médicos agrupamiento tercero con régimen de 44 horas: pesos cien mil (\$100.000)

b.- Profesionales no médicos agrupamiento segundo con régimen de 44 horas: pesos ciento veinte mil (\$120.000)

c.- Profesionales no médicos agrupamiento primero con régimen de 44 horas: pesos ciento cuarenta mil (\$140.000)

d.- En el resto de los casos, la suma será proporcional al régimen horario

e.- Profesionales médicos agrupamiento segundo con régimen de 44 horas: pesos ciento veinte mil (\$120.000)

f.- Profesionales médicos agrupamiento primero con régimen de 44 horas: pesos ciento cuarenta mil (\$140.000)

g.- En el resto de los casos, la suma será proporcional al régimen horario.

Artículo 3°.- Establecer a partir del mes de abril de 2024 que el adicional por "Título Profesional" previsto en el inciso c.1 del Artículo 1° del Decreto N° 1.108/05 ascenderá a los siguientes montos:

a) Profesionales con título terciario o de pregrado: Pesos ciento cuarenta y tres mil doscientos ochenta y tres con noventa y cinco centavos (\$143.283,95).

b) Profesionales con título de grado: Pesos doscientos dieciseis mil quinientos treinta y nueve con treinta y ocho centavos (\$216.539,38).

c) Profesionales con título de posgrado: Pesos doscientos setenta mil ochocientos setenta y cuatro con un centavo (\$270.874,01).

Artículo 4°.- Otorgar por única vez, un adicional funcional para adquirir indumentaria de trabajo, de carácter no remunerativo y no bonificable, de pesos cien mil (\$ 100.000,00), para el personal permanente y transitorio comprendido en las Leyes L N° 3.959, L N° 1.904 y el Decreto N° 1.976/17, que preste servicios efectivos en el mes de abril de 2024.-

Artículo 5°.- El adicional por indumentaria creado en el Artículo 4° del presente Decreto será abonado en dos cuotas iguales y consecutivas por planilla complementaria en los meses de abril y mayo de 2024.

Artículo 6.- Rectificar el Artículo 6° del Decreto N° 338/24 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6°.- Sustituir a partir del 1° de abril de 2024, el apartado b.2.2 del Artículo 1° del Decreto N° 1.108/05 y modificatorias, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°...

"b.2.- Adicional Hora Pasiva:

b.2.2.- Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura: Podrá ser percibido por el personal que preste servicios en Programas o Instituciones Proteccionales, de jóvenes en conflicto con la ley y de los orientados a la atención de familias en situación de vulnerabilidad, que realice Actividad Asistencial Pasiva según las necesidades del servicio. El presente adicional no será incompatible con la percepción de "Extensión Horaria", por la concurrencia al servicio durante el horario de ejercicio de la actividad asistencial pasiva ni será incompatible con la percepción del "adicional chofer". El valor de la "Hora Pasiva" será una suma fija que se abonará de acuerdo al siguiente detalle:

b.2.2.1.- Operador y chofer:

b.2.2.1.1.- En día laborable: Pesos seis mil seiscientos noventa con noventa y ocho centavos (\$6.690,98).

b.2.2.1.2.- En día no laborable: Pesos ocho mil veintinueve con dieciocho centavos (\$8.029,18)

b.2.2.2.- Profesional:

b.2.2.2.1.- En día laborable: Pesos diez mil treinta y seis con cuarenta y seis (\$10.036,46)

b.2.2.2.2.- En día no laborable: Pesos doce mil doscientos once con cuatro centavos (\$12.211,04)

Artículo 7°.- Autorizar al Ministerio de Hacienda a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto. -

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda. -

Artículo 9°.- Registrar, comunicar, publicar, tornar razón, dar al Boletín Oficial y archivar. -

WERETILNECK.- G. A. Sánchez.

--oOo--

#### DECRETO N° 536/24

Viedma, 16 de mayo de 2024

Visto: El Expediente N° 110.184-EDU-23 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos y:  
CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la Contratación Directa N° 08/2.024 para la realización de la obra "Reconstrucción de Instalación de Gas en ESRN N° 29 San Antonio Oeste";

Que se realizó un primer llamado en el cual no hubo presentación de oferentes tal cual se desprende del Acta de Apertura de Ofertas obrante a foja 92;

Que la situación edilicia en el establecimiento requiere la ejecución de una nueva instalación de gas para todo el establecimiento, como así también el recambio de artefactos, debiendo realizar un cruce de cañerías, demoliendo parte de los muros los cuales deberán ser restituidos y para brindar una pronta solución a los problemas descriptos se tramitaran los mismos mediante el procedimiento de Contratación Directa;

Que a foja 74 obra Nota N° 104/24 de la Secretaria de Educación en la cual fundamenta la necesidad de llevar a cabo la presente obra y le solicita a la Ministra de Educación y Derechos Humanos su correspondiente autorización, la cual es conformada por la máxima autoridad de la entidad;

Que desde la Coordinación área de Infraestructura Escolar se procedió a confeccionar la nueva documentación técnica y legal, la que consta de Memoria Descriptiva a fojas 93/97, Cómputo y Presupuesto Oficial en fojas 98/100, análisis de precios fojas 101/113 Planos en fojas 114/116, Bases Legales Generales a fojas 183/191, Condiciones Legales Particulares, a fojas 192/198, modelo contrato de obra en fojas 199/200 y a fojas 117/182 las Especificaciones Técnicas;

Que se estableció un plazo de ejecución para la misma en ciento veinte (120) días corridos a partir de su inicio, con un presupuesto oficial que asciende a la suma de pesos ochenta y nueve millones cuatrocientos cinco mil trescientos noventa y siete con noventa y tres centavos (\$ 89.405.397,93);

Que a foja 204, el Departamento de Cómputos y Presupuestos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos considera razonable el valor establecido para la ejecución de la Obra, y a foja 78 el Ministro del mencionado organismo presta su conformidad de acuerdo al Artículo 3° de la Ley J N° 286;

Que a foja 205 se remite el expediente a la Subsecretaria de Asuntos Legales para la intervención de los pliegos, los cuales fueron conformados junto con la presente elevación;

Que a foja 206 se procedió a desafectar la reserva realizada para el primer llamado y a fojas 207 se realiza la reserva presupuestaria correspondiente al segundo llamado y al presente ejercicio;

Que se encuentra a foja 208 la publicidad a través del portal Oficial de la Provincia de Río Negro, como así también a fojas 209/212 se anexaron las invitaciones cursadas a las firmas del ramo;

Que según Acta de Apertura del segundo llamado, obrante a foja 213 se recepcionó una sola oferta, la Firma "Kuma S.R.L." con un valor en su oferta de pesos ciento seis millones siete mil doscientos setenta y nueve con noventa centavos (\$ 106.007.279,90) monto que resulta con una dispersión mayor en un 18,56% del presupuesto oficial;

Que a fojas 214/319, se anexa la documentación presentada por la firma contratista;

Que obra a fojas 320/321 el Acta de Análisis de oferta, desprendiéndose que la firma no cumplimenta con la totalidad de la documentación, la cual es requerida mediante Nota N° 801/24 obrante a foja 322;

Que a fojas 323/451 se incorpora, la documentación presentada por la firma, dando cumplimiento a lo requerido en la nota mencionada en el considerando anterior;

Que el Gerente de Computo y Presupuesto del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, considera razonable la oferta, en su intervención de foja 455;

Que habiéndose reunido la comisión de Preadjudicación y labrado el Acta obrante a fojas 456/457, recomienda adjudicar la presente obra a la firma "Kuma S.R.L." CUIT N° 30-71092306-6 por el monto de su oferta, siendo el importe de pesos ciento seis millones siete mil doscientos setenta y nueve con noventa centavos (\$ 106.007.279,90);

Que según lo estipulado en el Apartado 5° de las Bases y Condiciones Legales Particulares a foja 192 vuelta, la presente obra prevé un Anticipo Financiero de un Treinta por ciento (30%) del monto contractual, el cual asciende a suma de pesos treinta y un millones ochocientos dos mil ciento ochenta y tres con noventa y siete centavos (\$ 31.802.183,97), en un todo de acuerdo a lo establecido por artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que a foja 458 se anexa planilla con el cálculo establecido correspondiente al monto estimado a redeterminar según lo previsto por Decreto N° 1.313/14;

Que se deberá realizar la reserva y compromiso al ejercicio 2.024 conforme los Artículos 30° y 31° de la Ley H N° 3186;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaria de Asuntos Legales del organismo tramitante a foja 469 vuelta a fojas 474/476, la Contaduría General de la Provincia a fojas 742/473 vuelta y la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro mediante Vista N° 01279-24;

Que la presente se ajusta a las facultades conferidas por los Artículos 3°, 9° Inciso d), 10°, 22°, 23° y Concordantes de la Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario J N° 686 en las facultades previstas por Artículo 33° del Decreto H N° 1.737/98, Ley N° 5.683;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Declárese desierto el primer llamado para la Contratación Directa N° 08/2.024 por los motivos expuestos en el primer considerando del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Apruébese en el segundo llamado la Contratación Directa N°08/2.024 destinada a la obra "Reconstrucción de Instalación de Gas en ESRN N° 29 San Antonio Oeste". -

Artículo 3°.- Apruébese la Documentación Técnica y Legal integrada por Memoria Descriptiva de fojas 93/97, Cómputo y Presupuesto Oficial de fojas 98/100, de pesos ochenta y nueve millones cuatrocientos cinco mil trescientos noventa y siete con noventa y tres centavos (\$ 89.405.397,93) con mes base en febrero de 2024 , análisis de precios a fojas 101/113 Planos de fojas 114/116, Bases Legales Generales de fojas 183/191, Bases y Legales Particulares de fojas 192/196 modelo contrato de obra a fojas 199/200 y Especificaciones Técnicas Generales a fojas 117/182 y demás documentación que se agrega al expediente N° 110.184/EDU/2.023.-

Artículo 4°.- Apruébese el gasto en concepto de redeterminación en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 1.313/14 por el importe de pesos cincuenta y ocho millones seiscientos cuarenta y tres sesenta y siete con cincuenta y seis centavos (\$ 58.643.067,56). -

Artículo 5°.- Adjudíquese la Contratación Directa N° 08/2.024 para la obra mencionada a la firma "Kuma S.R.L.", (CUIT N° 30-71092306-6), representada por el Señor Kunisch Osvaldo Rubén DNI N° 14.551.570, con domicilio legal en calle Del Pehuén N° 1.427 de la ciudad de Viedma, Río Negro, por el monto de su oferta la cual asciende a la suma de pesos ciento seis millones siete mil doscientos setenta y nueve con noventa centavos (\$ 106.007.279,90) por resultar conveniente a los intereses del estado provincial, cuya ejecución deberá llevarse a cabo conforme a los detalles, Memoria Descriptiva, Cómputo y Presupuesto, Bases y Condiciones legales generales y particulares, Especificaciones técnicas generales y demás documentación que se agrega al Expediente N° 110.184/EDU/2.023.-

Artículo 6°.- Autorícese a la Dirección Contable Financiero del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, a realizar los ajustes presupuestarios necesarios para la financiación de la Obra.-

Artículo 7°.- Autorícese a la Ministra de Educación y Derechos Humanos a firmar el Contrato de Obra Pública, con la firma "Kuma S.R.L." (CUIT N° 30-71092306-6) representada por el Señor Kunisch Osvaldo Rubén DNI N° 14.551.570, con domicilio legal en calle Del Pehuén N° 1.427 de la ciudad de Viedma, Río Negro dentro del plazo establecido por el Artículo 26° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su reglamentación.-

Artículo 8°.- Comprometer al ejercicio 2.024, la suma total de pesos ciento sesenta y cuatro millones seiscientos cincuenta mil trescientos cuarenta y siete con cuarenta y seis centavos (\$ 164.650.347,46) compuesta por el monto de su oferta importe de pesos ciento seis millones siete mil doscientos setenta y nueve con noventa centavos (\$106.007.279,90) para obra y la suma de pesos cincuenta y ocho millones seiscientos cuarenta y tres mil sesenta y siete con cincuenta y seis centavos (\$58.643.067,56) correspondiente al monto estimado a redeterminar según lo previsto por Decreto N° 1.313/14 a la Jurisdicción 45, Programa 25, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 04, Partida 331 del financiamiento 10, a favor de la firma "Kuma S.R.L." (CUIT N° 30-71092306-6) representada por el Señor Kunisch Osvaldo DNI N° 14.551.570.-

Artículo 9°.- Ordénese el pago a la firma "Kuma S.R.L." CUIT N° 30-71092306-6 una vez firme la adjudicación y suscripto el contrato de obra pública, del Anticipo Financiero en un treinta (30%) por ciento del monto total del contrato, el cual asciende a la suma de pesos treinta y un millones ochocientos dos mil ciento ochenta y tres con noventa y siete centavos (\$ 31.802.183,97).-

Artículo 10°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo a los Certificados de obra extendidos por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones, ordénese el pago correspondiente, por la Tesorería Ministerio de Educación y Derechos Humanos, a través de la Cuenta Corriente N° 900001275 previa acreditación de la Fianza Bancaria o Póliza de Seguro de Caución.-

Artículo 11°.- Comuníquese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos conforme al Artículo 15°, Apartado 10 del Decreto J N° 686/62.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por la Ministra de Educación y Derechos Humanos.-

Artículo 13°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.- L. P. Campos.

--oOo--

#### DECRETO N° 551/24

Viedma, 24 de mayo de 2024

Visto: el Expediente N° 217.649-SP-2.023, del Registro del Ex Ministerio de Producción y Agroindustria, y;

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el informe técnico N° 01/2.023, del Centro de Investigación Aplicada y Transferencia Tecnológica en Recursos Marinos Almirante Storni (CIMAS), "Campaña de investigación Pesquera y Ambiental ReDe 2.022. Resultados preliminares sobre biomasa y estructura poblacional de la merluza común", el efectivo pesquero de merluza común (*Merluccius hubbsi*) del Golfo San Matías se encuentra en estado de crisis que pone en peligro su sustentabilidad biológica a largo plazo, por lo que resulta necesario implementar medidas de resguardo del recurso y el sostenimiento de las pesquerías;

Que, de acuerdo con el informe técnico antes mencionado, la situación actual, tiene su origen en una multiplicidad de causas, que conllevan la necesidad de disminuir el esfuerzo de pesca y las capturas asociadas a la extracción de pesca dirigidas a la especie merluza común (*Merluccius hubbsi*) y de la captura incidental de las operaciones de pesca dirigidas a la especie langostino (*Pleoticus muelleri*);

Que en función de ello, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, emitió el Decreto N° 480/2.023 declarando el estado de emergencia pesquera en el Golfo de San Matías por el término de un (1) año; facultando al entonces Ministerio de Producción y Agroindustria a realizar las gestiones necesarias tendientes a paliar los efectos del fenómeno acontecido, tanto en la esfera biológica como de recuperación e impulso de la economía productiva;

Que según la información científica actualizada que consta en el informe técnico N° 08/2.024 "Composición de las capturas y estimaciones del descarte en la pesquería de arrastre del Golfo San Matías, 2.017-2.023", derivada del Programa de Observadores Pesqueros (POP) del Centro de Investigación Aplicada y Transferencia Tecnológica en Recursos Marinos Almirante Storni (CIMAS) y de las estadísticas pesqueras oficiales de la Subsecretaría de Pesca y Producción Acuícola, durante el último año las capturas comerciales han estado conformadas principalmente por ejemplares juveniles (0, 1 y 2) y de clases de edad intermedias (3 y 4), en tanto las capturas incidentales y el descarte en peso de merluza en la pesquería de merluza, han alcanzado valores máximos históricos en torno a un cuarenta y dos por ciento (42%) promedio en 2.023, los cuales resultan significativamente mayores a los estimados en años previos, veintisiete y dos centésimas por ciento (27,2%) para el período 2.016/2.017; veintidós y siete centésimas por ciento (22,7%) para el período 2.004/2.007;

Que de mantenerse en el tiempo este actual patrón de explotación y tales niveles de descarte pesquero, ya sea por la pesca dirigida a dicha especie o por la captura incidental de la pesca dirigida a langostino, la población de merluza común (*Merluccius hubbsi*) del Golfo San Matías se verá afectada en términos de su sustentabilidad biológica, lo que podría conducir al colapso de la pesquería y del sector social dependiente de la misma;

Que, ante el escenario descrito, resulta necesario implementar medidas de manejo de inmediata aplicación que tengan por objetivo la reconstrucción del efectivo pesquero a través de una reducción efectiva y, en el corto plazo, de la mortalidad por pesca de merluza común (*Merluccius hubbsi*);

Que para avanzar hacia ese objetivo es necesario establecer restricciones a la capacidad pesquera, al esfuerzo efectivo de pesca y a las capturas;

Que por lo antes expuesto se verifica la vigencia de las causales que determinaron la sanción del Decreto N° 480/2.023 de emergencia pesquera;

Que ha tomado intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo, la Secretaría Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 01409-24;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Prorrogar por el término de un (1) año el Estado de Emergencia Pesquera en el Golfo de San Matías declarada por Decreto N° 480/2.023.-

Artículo 2°.- Establecer que partir de la sanción del presente, los permisionarios con permiso de pesca vigente bajo la Ley Q N° 1.960 a los cuales se autorice la captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) y/o de langostino (*Pleoticus muelleri*) en la Reserva Pesquera Provincial de la Ley Q N° 1.960, podrán desembarcar en conjunto hasta un máximo del setenta y cinco por ciento (75%) del valor promedio de los desembarcos totales anuales de merluza común (*Merluccius hubbsi*) declarados para los años 2.021, 2.022 y 2.023 inclusive.-

Artículo 3°.- Establecer que a partir de la sanción del presente, los permisionarios con permiso de pesca vigente bajo la Ley Q N° 2.519 que autorice la captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) y/o de langostino (*Pleoticus muelleri*) mediante redes de arrastre en la Reserva Pesquera Provincial de la Ley Q N° 1.960, podrán despachar a la pesca hasta un máximo de 90 salidas anuales las que podrán hacerse efectivas en temporadas de pesca habilitadas por la autoridad de aplicación.-

Artículo 4°.- Instruir a la Dirección de Coordinación, Control y Fiscalización Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura a realizar informes del volumen total de captura de la especie merluza común (*Merluccius hubbsi*) que le corresponderá a cada permisionario para el período de vigencia del presente Decreto, en base de los datos declarados en los partes de pesca y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2°.-

Artículo 5°.- Informar que los permisionarios mencionados en los Artículos 2° y 3° del presente deberán cesar las actividades de pesca al alcanzar cualquiera de los máximos de desembarcos y/o despachos de pesca establecidos en los mencionados artículos.-

Artículo 6°.- Ratificar la vigencia de las zonas de veda establecidas por las Resoluciones N° 389/98 y N° 555/03 de la ex-Secretaría de Estado de Producción de Río Negro, con el fin de disminuir el esfuerzo de pesca sobre las concentraciones de juveniles y reproductores de merluza común (*Merluccius hubbsi*) y suspender las excepciones de cualquier clase que permitan la pesca en dichas zonas de veda. Cualquier excepción a futuro o modificaciones del alcance espacial y/o temporal de esas vedas deberá estar precedida por estudios científicos e informes emitidos por el Centro de Investigación Aplicada y Transferencia Tecnológica en Recursos Marinos Almirante Storni (CIMAS).-

Artículo 7°.- Facultar a la Subsecretaría de Pesca y Producción Acuícola a limitar la capacidad pesquera (número de embarcaciones inscriptas en el registro), establecer mecanismos y fechas de apertura y cierre de la temporada de pesca de langostino (*Pleoticus muelleri*) y habilitar o prohibir otras modalidades y/o artes de pesca diferentes a las actuales durante la vigencia del presente Decreto, y sobre la base de información científica y estadística disponibles.-

Artículo 8°.- Establecer que las infracciones al presente Decreto serán consideradas faltas graves y sancionadas de acuerdo con los Artículos 29° y 30° de la Ley Q N° 1.960 y el Decreto N° 822/85.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Económico y Productivo.-

Artículo 10°.- La presente entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.-

Artículo 11°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- C. F. Banacloy.

## DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 466- 10-05-2024.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.024, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Roberto Darío Lambreg, DNI N° 25.525.616, Clase 1.976, Legajo Personal N° 7.064, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso c) de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 174.678-PC-2023.-

- DECRETO N° 482- 15-05-2024.- Aprobar el contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Contaduría General de la Provincia y el Señor Iván Ciro Miguel (DNI N° 41.987.070).- Expte. N° 155917-C-2024.-
- DECRETO N° 488- 15-05-2024.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.024, al Comisario, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Darío Rubén Espulef, DNI N° 25.702.664, Clase 1.977, Legajo Personal N° 6.546, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso c) de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 179.954-V-2023.-
- DECRETO N° 489- 15-05-2024.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.024, al Sargento, Agrupamiento Seguridad - Escalafón Penitenciario, Sebastián Ariel González, DNI N° 26.854.431, Clase 1.978, Legajo Personal N° 8.206, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Incisos c) y d) de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 180.194-BM-2023.-
- DECRETO N° 490- 15-05-2024.- Limitar los servicios a partir del 01 de Abril de 2.024, al Sargento Primero, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Eulogio Alberto Burgos, DNI N° 24.776.649, Clase 1.975, Legajo Personal N° 10.094, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso c) y d) de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial.- Expte. N° 22.729-J-2024.-
- DECRETO N° 491- 15-05-2024.- Ratificar en todos sus términos el Contrato oportunamente celebrado entre el Ministerio de Salud y la Señora Aldana Sabina Botto (DNI N° 26.538.221) aprobado mediante Resolución N° 6033/22 "MS" y su Anexo de fecha 08/08/2.022.- Expte. N° 25.711-S-2.022.-
- DECRETO N° 492- 15-05-2024.- Ratificar en todos sus términos el Contrato oportunamente celebrado entre el Ministerio de Salud y el Señor Fernando Gabriel Martínez (DNI N° 16.968.271), aprobado mediante Resolución N° 9125/22 "MS" y su Anexo de fecha 23/11/2.022.- Expte. N° 29.230-S-2.022.-
- DECRETO N° 493- 15-05-2024.- Rectificar la Planilla Anexa el Decreto N° 691/20 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

1904	Rodríguez Manuel Ignacio	22700443	01/06/2017	01/06/2017	Agrup. 2do	Grado I	01/06/2017	Grado I
------	--------------------------	----------	------------	------------	------------	---------	------------	---------

- Promover al Grado II a partir del 01/06/2.022 del Agrupamiento Segundo de la Ley L N° 1.904, al Señor Manuel Ignacio Rodríguez (DNI N° 22.700.443— Legajo N° 664.978/5), conforme el Artículo 8° de la Ley L N° 1.904.- Expte. N° 46.838-S-2023.-
- DECRETO N° 494- 15-05-2024.- Promuévase automáticamente a partir del 01/05/2023 a la Señora Stella Maris Lacaze, DNI N° 20.807.717 - Legajo N° 679216/2, agente de Planta Permanente, Ley L N° 1844, Agrupamiento Administrativo - Categoría 16, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 15° la Ley L N° 1844 modificada por la Ley N° 4541.- Transfiérase a partir de la fecha del presente Decreto con su correspondiente cargo presupuestario, a la Señora Stella Maris Lacaze, DNI N° 20.807.717 - Legajo N° 679216/2, agente de Planta Permanente, Ley L N° 1844, Agrupamiento Administrativo - Categoría 16, con funciones en el Hospital Area Programa Guardia Mitre, dependiente del Ministerio de Salud Jurisdicción: 44 - Programa: 14.00.00.01 del Ministerio de Salud, con destino al Instituto Provincial del Seguro de Salud (IPROSS), Programa: 01.00.9.100, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 14° de la Ley L N° 3.487.- Notifíquese a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) de la Transferencia de la Señora Stella Maris Lacaze, DNI N° 20.807.717 - Legajo N° 679216/2, al Instituto Provincial del Seguro de Salud (IPROSS).- Expte. N° 46614-S-2023.-
- DECRETO N° 495- 15-05-2024.- Ratificar en todos sus términos el Contrato oportunamente celebrado entre el Ministerio de Salud y el Señor Alex Avello (DNI N° 40.706.555), aprobado mediante Resolución N° 2272/23 "MS" y su Anexo de fecha 19/07/2.023.- Expte. N° 45.598-S-2.023.-
- DECRETO N° 496- 15-05-2024.- Ratificar en todos sus términos el Contrato oportunamente celebrado entre el Ministerio de Salud, y la Señora María Haydé Rebolledo (DNI N° 31.226.124), aprobado mediante Resolución N° 1643/2.024 "MS" y su Anexo de fecha 25/03/2.024.- Expte. N° 181.916-S-2.024.-
- DECRETO N° 497- 15-05-2024.- Ratificar en todos sus términos el Contrato oportunamente celebrado entre el Ministerio de Salud, y el Señor Enrique Rafael Sasso (D.N.I. N° 32.544.375), aprobado mediante Resolución N° 1809/24 "MS" y su Anexo de fecha 04/04/2.024.- Expte. N° 51.443-S-2.023.-
- DECRETO N° 499- 15-05-2024.- Promuévase automáticamente a la Señora Andrea Edith Rinne, DNI N° 21.703.155 - Legajo N° 661661/5, en las categorías y fechas que se indica en la Planilla Anexa del presente Decreto, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 23° de la Ley L N° 1.844.- Crease una vacante en el

Agrupamiento Profesional, Técnica Superior en Gestión de la Producción Agropecuaria con Orientación Hortícola - Categoría 8 de la Ley L N° 1.844, y suprimir la que posee en el Agrupamiento Servicio de Apoyo, Categoría 8 de la Ley L N° 1.844, en el Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo, Jurisdicción: 103 - Programa: 27.00.1- Reubíquese a partir de la fecha de la firma del presente Decreto a la Señora Andrea Edith Rinne, DNI N° 21.703.155 - Legajo N° 661661/5, en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.844.- Suprimir la vacante que posee la Señora Andrea Edith Rinne, DNI N° 21.703.155 - Legajo N° 661661/5, en el Agrupamiento Servicio. de apoyo, Categoría 8 de la Ley L N° 1.844.- Transfírase a partir de la fecha del presente Decreto con su correspondiente cargo presupuestario, a la Señora Andrea Edith Rinne, DNI N° 21.703.155 - Legajo N° 661661/5, Profesional, Técnica Superior en Gestión de la Producción Agropecuaria con Orientación Hortícola - Categoría 8 de la Ley L N° 1.844, , con funciones en el Hospital Área Programa Valcheta, Jurisdicción: 44 Programa: 14.00.00.01 del Ministerio de Salud, con destino al Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo, Jurisdicción: 103 - Programa: 27.00.1 en los términos del Artículo 14° de la Ley L N° 3.487.- Notifíquese a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART).-

---  
Anexo al Decreto N° 499

Legajo	D	Apellido y Nombres	CUIL	Programa	Agrupamiento	Categoría Actual	Fecha de Última Promoción	Categoría de Reubicación	Fecha de Reubicación
661661	5	Rinne, Andrea Edith	27217031554	4414000001	Servicio de Apoyo	6	01/05/2017	7	01/05/2019
661661	5	Rinne, Andrea Edith	27217031554	4414000001	Servicio de Apoyo	7	01/05/2019	8	01/05/2021

Expte. N° 87.766-S-2.020.-

DECRETO N° 500- 15-05-2024.- Ratificar en todos sus términos el contrato oportunamente celebrado entre el Ministerio de Salud, y la Señora Yanina Anabela San Martín Palma (DNI N° 35.986.537), aprobado mediante Resolución N° 0376/2.023 "MS" y su Anexo de fecha 29/12/2023.- Expte. N° 49.790-S-2.023.-

DECRETO N° 501- 15-05-2024.- Ratificar en todos sus términos el Contrato oportunamente celebrado entre el Ministerio de Salud y del Señor Lucas Matías Contreras (DNI N° 39.646.988), aprobado mediante Resolución N° 6811/22 "MS" y su Anexo de fecha 01/09/2.022.- Expte. N° 27.566-S-2.022.-

DECRETO N° 502- 15-05-2024.- Ratificar en todos sus términos el Contrato oportunamente celebrado entre el Ministerio de Salud y la Señora Andrea Verónica Martínez (DNI N° 34.104.883), aprobado mediante Resolución N° 1698/24 "MS" y su Anexo de fecha 26/03/2.024.- Expte. N° 181.897-S-2.024.-

DECRETO N° 517- 16-05-2024.- Limitar los servicios a partir del 01 de Abril de 2.024, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Juan de Dios Bejar, DNI N° 25.625.515, Clase 1.976, Legajo Personal N° 7.179, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial.- Expte. N° 21.824-RI-2024.-

DECRETO N° 520- 16-05-2024.- Tener por presentado en tiempo y forma el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sargento (AS-EG) Triviño Joel Esteban (Legajo Personal N° 10.212), contra la Resolución N° 1688/2023 de la Jefatura de Policía.- No hacer lugar Recurso Jerárquico interpuesto por el Sargento (AS-EG) Triviño Joel Esteban (Legajo Personal N° 10.212) contra la Resolución N.° 1688/2023 de la Jefatura de Policía.- Expte. N° 141.018-M-2019.-

DECRETO N° 521- 16-05-2024.- Transferir a partir de la fecha del presente Decreto, con su correspondiente cargo presupuestario, a la agente Daniela Anduelo, DNI N° 28.359.825, Legajo N° 94.448/3, personal de Planta Permanente, Categoría 8 Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844, del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), Jurisdicción 42, Programa 01.00.00.01, al Hospital Área Programa Choel Choel, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01, en los términos del Artículo 14° de la Ley L N° 3.487.- Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo (A.R.T) la fecha a partir de la cual el agente transferido comenzará a prestar servicios en su nuevo lugar de trabajo, no pudiendo modificarse el mismo, sin previa comunicación a dicho Organismo.- Expte. N° 207.692-RHP-23.-

## RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA  
**Resolución N° 257 /2024**

Viedma, 23 de Abril de 2024.-

Visto: el expediente SGAJ-24-0007 caratulado: "Superior Tribunal de Justicia s/ concurso eventuales cargos de Abogado/a Referencista Fuero Civil -Choele Choel", y

## CONSIDERANDO:

Que en atención al incremento de causas que ingresan al Poder Judicial en los distintos fueros, se resolvió dotar a la judicatura de una estructura de apoyo que se viene concretando desde el año 2016, con designaciones de Abogados/as Referencistas en los Fueros Civil, Laboral, Familia y Contencioso Administrativo.

Que se encuentra vacante un (01) cargo de Abogado/a Referencista en el Fuero Civil de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Choele Choel.

Que en función de lo expuesto se hace necesario llamar a concurso para cubrir el cargo de Abogado/a Referencista con destino a la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 con asiento de funciones en la ciudad de Choele Choel, en razón de no contar con orden de mérito vigente.

Que la Administración General y la Contaduría General certifican la existencia de vacante y de partida presupuestaria para la cobertura del mismo.

Que se encuentra previsto dentro de los ingresos excepcionales de la Resolución 800/23-STJ, ratificada por Res. 866/23-STJ y prorrogada por Res. 1066/23-STJ.

Que quien resulte designado/a integrará el Cuerpo de Relatores y Referencistas del Superior Tribunal de Justicia. Dependen jerárquicamente de ese Órgano, a través de sus Secretarías y funcionalmente del/de la titular del organismo donde eventualmente presten funciones.

Que el proceso de selección es a través de concurso externo, de antecedentes y oposición (cf. artículo 51 de la Constitución Provincial y Acordada 23/23).

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas en el inciso b), artículo 3°, Acordada 13/15,

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

## RESUELVE:

Artículo 1°.- Llamar a concurso externo de antecedentes y oposición en el escalafón correspondiente a Abogados Relatores y Referencistas para la cobertura de un (01) cargo de Abogado/a Referencista en el Fuero Civil de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Choele Choel.

Artículo 2°.- Establecer como requisito para el cargo de Abogado/a Referencista, a acreditarse al momento de solicitar su inscripción: contar con (01) año de antigüedad en el título de abogado/a, expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida, contados a partir de la fecha de su expedición.

Artículo 3°.- Definir que tienen las funciones y condiciones -en lo pertinente- previstas en la Acordada 23/23 haciendo saber que además deben:

- a) Asistir a las Juezas y los Jueces del Fuero en el estudio de las causas sometidas a su conocimiento y en la búsqueda de precedentes.
- b) Elaborar los informes que se les soliciten sobre doctrina, bibliografía y jurisprudencia de aplicación a las causas que se encuentren a resolución, con la correspondiente relación de antecedentes.
- c) Colaborar con la preparación de sumarios de las sentencias.
- d) Entender en las demás funciones, propias del cargo, que se les asigne por parte de las Juezas y Jueces del organismo al que se encuentre afectado/a.

Artículo 4°.- Precisar que quienes aquí se postulan tienen dependencia jerárquica del Superior Tribunal de Justicia, a través de la Secretaría Judicial competente y dependencia funcional de las y los titulares del organismo respectivo, dejando expresa constancia que el Superior Tribunal de Justicia puede disponer el cambio de organismo, dentro de la Circunscripción cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

Artículo 5°.- Exigir a quienes se postulen, previo a la designación, la aprobación del examen psicofísico obligatorio, por parte del Cuerpo de Investigación Forense o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.

Artículo 6°.- Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: <http://www.jusrionegro.gov.ar> y debe realizarse a partir del 30/04/2024 y hasta el 30/05/2024 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0:00 hs. del día siguiente a su publicación en la página web. Complementariamente puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los y las postulantes informen. Los requisitos deben acreditarse con documentación respaldatoria al momento de presentar la inscripción. No se recibe documentación con posterioridad a la fecha de cierre.

Para la inscripción deben contar con una cuenta de correo con dominio gmail.

Completado el formulario, el mismo debe ser enviado junto a la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas, al correo electrónico [sec5stj@jusrionegro.gov.ar](mailto:sec5stj@jusrionegro.gov.ar), desde el 30/04/2024 y hasta el 30/05/2024 a las 13:30 hs.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (30/05/2024 a las 13:30 hs.) no se recibe ninguna documentación dándose de baja -de forma automática- a quienes no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 7º.- Requerir a quienes se postulan la remisión al correo electrónico [sec5stj@jusrionegro.gov.ar](mailto:sec5stj@jusrionegro.gov.ar), en formato pdf, tamaño papel A4 y letra Times New Roman 12 la totalidad de las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, cuando corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:

- a) Formulario de solicitud de inscripción.
- b) Título habilitante, expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida (an-verso y reverso).
- c) DNI.
- d) Certificaciones laborales.
- e) Otros títulos, cursos y/o posgrados universitarios.
- f) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.
- g) Certificados de antecedentes expedidos por el Registro Nacional de Reincidencia y por la Policía de la Provincia.
- h) Constituir dirección de correo electrónico con dominio gmail.
- i) Constancia de CUIL.
- j) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes 3550, artículo 19 y 5190 artículo 13.
- k) Declaración jurada de la veracidad de la documentación y los datos consignados.
- l) Solo para quienes excedan el límite de edad de 35 años, acreditar fehacientemente su regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de constancia de aportes previsionales, expedida por el ANSES, o historia laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse.

En el cuerpo del mail debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, se comunicará dentro de las 48 hs. de producida.

La documentación enviada importa, sin más, la aceptación y el sometimiento voluntario para con la reglamentación general o particular que se aplique en este procedimiento de selección.

La remisión de los documentos solicitados anteriormente es con carácter obligatorio, su omisión -de cualquiera de los ítems- habilita a no inscribir a quien se postula.

La documentación recepcionada en la Secretaría vía correo electrónico puede ser re-querida en original o autenticada en cualquier etapa del concurso.

Artículo 8º.- Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2º.

Artículo 9º.- Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador, cuyas pautas se darán a conocer una vez determinadas por el propio Comité.

Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 10.- Establecer que el sistema de evaluación de títulos y de antecedentes se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos y el sistema de oposición se califica con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos. La evaluación y calificación de los antecedentes de quienes se postulan, acreditados con documentación respaldatoria, y la oposición la realiza el Comité de Evaluación, integrado por tres (03) miembros: Rosana Calvetti, Secretaria del Superior Tribunal de Justicia, Natalia Costanzo Jueza de la Unidad Jurisdiccional Civil 31 Choele Choel y José María Iturburu, Juez de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 5 de General Roca. Dicho Comité fija la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes como así también diseña y evalúa la oposición.

Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación.

Artículo 11.- Establecer que la entrevista personal con los Jueces y las Juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de títulos y antecedentes, oposición y entrevista con los Jueces y Juezas del STJ) los y las postulantes deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la suma de la puntuación asignada a cada etapa.

El listado de quienes resulten aprobados puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo para el que se concursa por el término de tres (03) años.

El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

Artículo 12.- Ordenar la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días.

Artículo 13.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente archivar.

Firmado: Sergio G. Ceci - Presidente del Superior Tribunal de Justicia.-

Ante mi: Silvana Mucci, Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia - Superior Tribunal de Justicia.-

--oOo--

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE HACIENDA  
**RESOL-2024-271-E-GDERNE-ME**

Viedma, 22 de Mayo de 2024

Visto: el EX-2023-00459462-GDERNE-SP#ME del Registro del Ministerio de Economía, la Ley H N° 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 480 del Registro del Ministerio de Economía, del 30 de noviembre de 2023, fue aprobado el Presupuesto de Gastos y Financiamiento de Tren Patagónico S. A. para el Ejercicio Fiscal 2024;

Que en el orden n° 30 consta la presentación realizada por la empresa Tren Patagónico S. A. de los formularios por medio de los cuales solicita, a fin de financiar el Plan de Inversión, una modificación del Presupuesto 2024 aprobado por la Resolución referida en el considerando inmediato anterior;

Que en el orden n° 30 consta la intervención del Ministerio de Obras y Servicios Públicos;

Que en el orden n° 32 ha tomado intervención la Secretaría General conforme a lo normado por la Ley N° 5.683 Artículo 22 Inciso a) apartado 10);

Que en el orden n° 34 se adjunta el Informe de la Subsecretaría de Presupuesto sobre la viabilidad de las modificaciones presupuestarias informadas por la empresa mencionada;

Que en el orden n° 39 ha tomado debida intervención la Secretaría de Hacienda, Presupuesto y Financiamiento Público;

Que no se requiere la intervención de la Contaduría General, en virtud de lo que dispuesto en la Nota N° 1309/12 "CG" (adjunta copia en el orden n° 2) ratificada por Nota NO-2023-00632634-GDERNE-CGP;

Que en las presentes actuaciones no resulta obligatorio el control de legalidad previo y la notificación a la Fiscalía de Estado de la Provincia (exigido por el Artículo 12° de la Ley K N° 88), conforme a lo dispuesto en el Artículo 1° Inciso b) de la Resolución N° 76/12 y su modificatoria Resolución N° 119/13, ambas de dicho organismo;

Que en el orden n° 41 ha tomado debida intervención el Servicio Jurídico Permanente del Ministerio de Hacienda, conforme lo establecido en el Artículo 12° de la Ley A N° 2.938;

Que la presente se dicta conforme a las facultades conferidas en el Artículo 16° Inciso 3) de la Ley N° 5.683 y en los Artículos 44° y 45° de la Ley H N° 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98 y sus modificatorias;

Por ello,

El Ministro de Hacienda

RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2024 de la empresa Tren Patagónico S. A., en adición de partidas, con financiamiento en Aportes del Tesoro (Rentas Generales) por la suma de Pesos Un Mil Trescientos Setenta y Cinco Millones Seiscientos Quince Mil Doscientos Ochenta y Dos (\$ 1.375.615.282), conforme surge del Anexo Único que embebido bajo la denominación IF-2024-00273319-GDERNE-SP#ME forma parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 2°.- Registrar, comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación; cumplido, archívese.

Gabriel Alejandro Sánchez, Ministro de Hacienda.-

Anexo Único  
Cuadro 1

Presupuesto: 2024

Fundamentación de las Modificaciones Presupuestarias

Empresa: Tren Patagónico S.A.

Por medio de la presente se solicita un incremento de la partida presupuestaria año 2024, a Fin de incorporar a la misma el Plan de Inversión para el primer semestre del año. El mismo incluye reparaciones fundamentales sobre las locomotoras y el material remolcado que fueran necesarias para poner en marcha nuevamente los servicios.

Partida 300: El monto solicitado corresponde al Plan de Inversión 2024 para el primer semestre del año y el estimado de gasto en pintura para la formación, a licitarse en los próximos días.

Anexo Único  
Cuadro 2

Presupuesto: 2024

Presupuesto por fuente de financiamiento y objeto del gasto  
Modificaciones presupuestarias  
-En pesos-

Empresa: Tren Patagónico S.A.

CODIGO	DESCRIPCION	RECURSOS PROPIOS	APORTES TESORO PROVINCIAL	ENDEUDAMIENTO		TOTAL
				INTERNO	EXTERNO	
100	GASTOS EN PERSONAL					0
200	BIENES DE CONSUMO					0
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	1.375.615.282	0	0	1.375.615.282
310	SERVICIOS BASICOS					0
320	ALQUILERES Y DERECHOS					0
330	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA		1.375.615.282			1.375.615.282
340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES					0
350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS					0
360	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA					0
370	PASAJES Y VIATICOS					0
380	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS					0
390	OTROS SERVICIOS					0
400	BIENES DE USO	0	0	0	0	0
410	BIENES PREEXISTENTES	0	0	0	0	0
411	TIERRAS Y TERRENOS					0
412	EDIFICIOS E INSTALACIONES					0
413	OTROS BIENES PREEXISTENTES					0
420	CONSTRUCCIONES					0
430	MAQUINARIA Y EQUIPO					0
480	ACTIVOS INTANGIBLES					0
	RESTO DE BIENES DE USO					0
500	TRANSFERENCIAS					0
600	ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0
650	INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES					0
660	INCREMENTO DE CUENTAS A COBRAR					0
670	INCREMENTO DE DOCUMENTOS A COBRAR					0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FINANCIEROS					0
700	SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
730	INTERESES POR PRESTAMOS RECIBIDOS					0
740	DISMINUCION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO					0
750	DISMINUCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO					0
760	DISMINUCION DE CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR					0
	DISMINUCION DE OTROS PASIVOS					0

800	OTROS GASTOS	0	0	0	0	0
820	DEPRECIACION Y AMORTIZACION					0
830	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES					0
840	OTRAS PERDIDAS					0
850	DISMINUCION DEL PATRIMONIO					0
	TOTAL	0	1.375.615.282	0	0	1.375.615.282

--O--

**RESOL-2024-274-E-GDERNE-ME**

Viedma, 24 de Mayo de 2024

Visto: el EX-2023-00564850-GDERNE-SP#ME del Registro del Ministerio de Economía, la Ley H N° 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución N° 504 del Registro del Ministerio de Economía, del 7 de diciembre de 2023, fue aprobado el Presupuesto de Gastos y Financiamiento de Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima (ARSA) para el Ejercicio Fiscal 2024 y modificado por Resolución N° 60/2024;

Que en el orden n° 53 consta la presentación realizada por la empresa Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima (ARSA) de los formularios por medio de los cuales solicita, a fin de financiar obras, modificaciones del Presupuesto 2024 aprobado por la Resolución referida en el considerando inmediato anterior;

Que en el orden n° 53 consta la intervención del Ministerio de Obras y Servicios Públicos;

Que en el orden n° 58 ha tomado intervención la Secretaría General conforme a lo normado por la Ley N° 5.683 Artículo 22 Inciso a) apartado 10);

Que en el orden n° 62 la Subsecretaría de Financiamiento certifica la existencia de fondos para financiar una parte de solicitud de incremento presupuestario de Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima (ARSA);

Que en el orden n° 64 se adjunta el Informe de la Subsecretaría de Presupuesto sobre la viabilidad de las modificaciones presupuestarias informadas por la empresa mencionada;

Que en el orden n° 70 ha tomado debida intervención la Secretaría de Hacienda, Presupuesto y Financiamiento Público;

Que no se requiere la intervención de la Contaduría General, en virtud de lo que dispuesto en la Nota N° 1309/12 "CG" (adjunta copia en el orden n° 2) ratificada por Nota NO-2023-00632634-GDERNE-CGP;

Que en las presentes actuaciones no resulta obligatorio el control de legalidad previo y la notificación a la Fiscalía de Estado de la Provincia (exigido por el Artículo 12° de la Ley K N° 88), conforme a lo dispuesto en el Artículo 1° Inciso b) de la Resolución N° 76/12 y su modificatoria Resolución N° 119/13, ambas de dicho organismo;

Que en el orden n° 72 ha tomado debida intervención el Servicio Jurídico Permanente del Ministerio de Hacienda, conforme lo establecido en el Artículo 12° de la Ley A N° 2.938;

Que la presente se dicta conforme a las facultades conferidas en el Artículo 16° Inciso 3) de la Ley N° 5.683 y en los Artículos 44° y 45° de la Ley H N° 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98 y sus modificatorias;

Por ello,

El Ministro de Hacienda

**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Modificar el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2024 de la empresa Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima (ARSA), en adición de partidas, con financiamiento en Aportes del Tesoro (Rentas Generales) por la suma de Pesos Setecientos Noventa y Dos Millones Trescientos Catorce Mil Cuatrocientos Treinta y Tres (\$ 792.314.433), conforme surge del Anexo 1 que embebido bajo la denominación IF-2024-00276118-GDERNE-SP#ME forma parte integrante de la presente Resolución. -

Artículo 2°.- Modificar el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2024 de la empresa Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima (ARSA), en adición de partidas, con financiamiento en Aportes del Tesoro (Rentas Generales) por la suma de Pesos Cien Millones Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Veintiseis con 31/100 (\$ 100.848.226,31), conforme surge del Anexo 2 que embebido bajo la denominación IF-2024-00276134-GDERNE-SP#ME forma parte integrante de la presente Resolución. -

Artículo 3°.- Modificar el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2024 de la empresa Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima (ARSA), en adición de partidas, con financiamiento del Recurso "16134 - Intereses por Títulos y Valores Ley 5201 Plan Castello" por la suma de Pesos Doscientos Treinta y Dos Millones Ciento Setenta y Siete Mil Trescientos Treinta y Un con 86/100 (\$ 232.177.331,86), conforme surge del Anexo 2 que embebido bajo la denominación IF-2024-00276134-GDERNE-SP#ME forma parte integrante de la presente Resolución. -

Artículo 4°.- Registrar, comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación; cumplido, archívese.

Gabriel Alejandro Sánchez, Ministro de Hacienda.-

---  
Anexo 1  
Cuadro 1

<p><u>Presupuesto:</u> 2024 Fundamentación de las Modificaciones Presupuestarias</p> <p><u>Empresa:</u> A.R.S.A.</p>
<p>Se solicita la adición de la partida.</p> <p>Construcciones: Aguas Rionegrinas proyecta la realización de la obra "Ejecución de Filtros Rápidos y Refuerzos de Red" en la ciudad de Fernández Oro - Cipolletti; ante el deber de mantener la provisión del servicio acorde a las necesidades de los usuarios acompañando al incremento de la demanda especialmente en áreas donde la población esta experimentando un crecimiento significativo, siendo este un factor fundamental a considerar para la proyección de las obras de saneamiento. Esta obra en particular es de suma urgencia, dado que permitirá mejorar la producción de agua potable en la localidad de Fernández Oro duplicando la capacidad instalada con excedente necesario para complementar el suministro en la localidad de Cipolletti, mejorando su distribución con el refuerzo de red a ejecutar en la zona sur de dicha localidad. Esta obra permitirá ampliar y mejorar la cobertura en cuanto a la cantidad y calidad del servicio de agua potable, esencial para la población.</p> <p>Detalle de las Obras en ejecución:</p> <p>- Ejecución de Filtros Rápidos y Refuerzo de Red Fernández Oro - Cipolletti.</p>

---  
Anexo 1  
Cuadro 2

<p><u>Presupuesto:</u> 2024 Presupuesto por Fuente de Financiamiento y Objeto del Gasto Fundamentación de las Modificaciones presupuestarias -En pesos-</p> <p><u>Empresa:</u> A.R.S.A.</p>
---

CODIGO	DESCRIPCION	RECURSOS PROPIOS	APORTES TESORO PROVINCIAL	ENDEUDAMIENTO		TOTAL
				INTERNO	EXTERNO	
100	GASTOS EN PERSONAL					0
200	BIENES DE CONSUMO					0
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	0	0	0	0
310	SERVICIOS BASICOS					0
320	ALQUILERES Y DERECHOS					0
330	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA			0		0
340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES					0
350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS					0
360	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA					0
370	PASAJES Y VIATICOS					0
380	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS					0
390	OTROS SERVICIOS					0
400	BIENES DE USO	0	792.314.433	0	0	792.314.433
410	BIENES PREEXISTENTES	0	0	0	0	0
411	TIERRAS Y TERRENOS					0
412	EDIFICIOS E INSTALACIONES	0				0
413	OTROS BIENES PREEXISTENTES					0
420	CONSTRUCCIONES		792.314.433			792.314.433
430	MAQUINARIA Y EQUIPO					0
480	ACTIVOS INTANGIBLES					0
	RESTO DE BIENES DE USO	0				0
500	TRANSFERENCIAS	0				0
600	ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0
650	INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES	0				0
660	INCREMENTO DE CUENTAS A COBRAR	0				0

670	INCREMENTO DE DOCUMENTOS A COBRAR	0				0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FINANCIEROS					0
700	SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
730	INTERESES POR PRESTAMOS RECIBIDOS					0
740	DISMINUCION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO					0
750	DISMINUCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO					0
760	DISMINUCION DE CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR	0	0			0
	DISMINUCION DE OTROS PASIVOS					0
800	OTROS GASTOS	0	0	0	0	0
820	DEPRECIACION Y AMORTIZACION					0
830	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES					0
840	OTRAS PERDIDAS					0
850	DISMINUCION DEL PATRIMONIO					0
	TOTAL	0	792.314.433	0	0	792.314.433

---  
Anexo 2  
Cuadro 1

Presupuesto: 2024

Fundamentación de las Modificaciones Presupuestarias

Empresa: A.R.S.A.

Se solicita la adición de la partida.

Construcciones: en el marco del convenio celebrado entre el Departamento Provincial de Aguas y Aguas Rionegrinas S.A. para la ejecución de las Obras de Agua y Saneamiento previstas en el denominado "Plan Castello", estas obras están destinadas a ampliar y mejorar la cobertura en cuanto a la cantidad y calidad de los servicios de agua potable y desagües cloacales, a efectos de mejorar la calidad de vida de la población rionegrina y de nuestros ríos, un recurso de un incalculable valor para las generaciones actuales y futuras.

Las obras cloacales amplían la capacidad de los sistemas de desagües cloacales integrados por las redes colectoras domiciliarias, colectores troncales, impulsiones, estaciones elevadoras y plantas depuradoras; estas infraestructuras presentan problemas asociados a la deficiencia e insuficiencia de los distintos componentes, frente a un crecimiento de la población que supero ampliamente las previsiones proyectadas oportunamente.

Detalle de la Obra en ejecución:

-Plan Director de Desagües Cloacales de Viedma.

---  
Anexo 2  
Cuadro 2

Presupuesto: 2024

Presupuesto por Fuente de Financiamiento y Objeto del Gasto

Fundamentación de las Modificaciones presupuestarias

-En pesos-

Empresa: A.R.S.A.

CODIGO	DESCRIPCION	RECURSOS PROPIOS	APORTES TESORO PROVINCIAL	ENDEUDAMIENTO		TOTAL
				INTERNO	EXTERNO	
100	GASTOS EN PERSONAL					0
200	BIENES DE CONSUMO					0
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	0	0	0	0
310	SERVICIOS BASICOS					0
320	ALQUILERES Y DERECHOS					0
330	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA			0		0
340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES					0
350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS					0

360	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA					0
370	PASAJES Y VIATICOS					0
380	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS					0
390	OTROS SERVICIOS					0
400	BIENES DE USO	0	100.848.226,31	232.177.331,86	0,00	333.025.558,17
410	BIENES PREEXISTENTES	0	0	0	0	0
411	TIERRAS Y TERRENOS					0
412	EDIFICIOS E INSTALACIONES	0				0
413	OTROS BIENES PREEXISTENTES					0
420	CONSTRUCCIONES		100.848.226,31	232.177.331,86		333.025.558,17
430	MAQUINARIA Y EQUIPO					0
480	ACTIVOS INTANGIBLES					0
	RESTO DE BIENES DE USO	0				0
500	TRANSFERENCIAS	0				0
600	ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0
650	INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES	0				0
660	INCREMENTO DE CUENTAS A COBRAR	0				0
670	INCREMENTO DE DOCUMENTOS A COBRAR	0				0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FINANCIEROS					0
700	SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
730	INTERESES POR PRESTAMOS RECIBIDOS					0
740	DISMINUCION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO					0
750	DISMINUCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO					0
760	DISMINUCION DE CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR	0	0			0
	DISMINUCION DE OTROS PASIVOS					0
800	OTROS GASTOS	0	0	0	0	0
820	DEPRECIACION Y AMORTIZACION					0
830	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES					0
840	OTRAS PERDIDAS					0
850	DISMINUCION DEL PATRIMONIO					0
	TOTAL	0	100.848.226,31	232.177.331,86	0,00	333.025.558,17

--oOo--

Provincia de Río Negro  
 MINISTERIO DE HACIENDA  
*Inspección General de Personas Jurídicas*  
**Resolución N° 349**

Viedma, 22 de Mayo de 2024

Visto: La Ley General de Sociedades N° 19.550 T.O. 1984 y sus modificatorias, Ley A N° 2938, Ley K N° 3827 y su Decreto Reglamentario K N° 725/07, y

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley General de Sociedades N° 19.550 no establece un capital social mínimo como tampoco uno máximo para la constitución de Sociedades de Responsabilidad Limitada. No obstante ello, éste debe guardar proporción con el conjunto de actividades económicas previstas en el objeto societario.-

Que, en este sentido, la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro mediante la resolución N° 568/17 del 27 de Julio de 2017 estipuló diversos montos según fueren las actividades que pretendieran desarrollar dichas empresas.-

Que, la situación económica y financiera que atraviesa nuestro país torna necesario actualizar los montos de capital mínimo actualmente vigentes a efectos de adecuarlos a esta realidad, amén de la suma importancia que éste representa para la consecución de los cometidos societarios.-

Que, el artículo 11, inciso 4, de la normativa nacional citada determina como requisito del contrato constitutivo de una sociedad que el mismo contenga el capital social.-

Que, en consecuencia, siendo aquel un elemento esencial para la constitución y el funcionamiento empresarial este organismo entiende razonable y necesaria su modificación.-

Que, por lo expuesto, el capital mínimo exigido por esta Inspección General de Personas Jurídicas para aquellas sociedades de responsabilidad limitada que pretendan inscribirse en ella variará en función del rubro de actividades que eventualmente se propongan llevar a cabo, ascendiendo a la suma de Pesos Un Millón Ochocientos Mil (\$ 1.800.000,00) para las que tengan entre su objeto la producción o comercialización de bienes y servicios de menor envergadura financiera. Para aquellas que desarrollen actividades industriales, de construcción y/o servicios de mayor complejidad se fijara en la suma de Pesos Dos Millones Trescientos Mil (\$ 2.300.000,00), mientras que las que posean objeto financiero se estipulará en la suma de Pesos Tres Millones Novecientos Mil (\$ 3.900.000,00).

Que, el presente trámite se encuadra dentro de las facultades conferidas por los artículos 4º y 10º de la Ley K N° 3827 y su Decreto Reglamentario K N.º 725/07 a la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro.

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas  
RESUELVE

Artículo 1º.- Derogar la resolución IGPJ N° 568/17.-

Art. 2º.- Establecer como capital social mínimo para la constitución de sociedades de responsabilidad limitada cuyo objeto sea la producción o comercialización de bienes y servicios de menor envergadura financiera la suma de Pesos Un Millón Ochocientos Mil (\$ 1.800.000,00). Para aquellas que desarrollen actividades industriales, de construcción y/o servicios de mayor complejidad se fijará en la suma de Pesos Dos Millones Trescientos Mil (\$ 2.300.000,00), mientras que las que posean objeto financiero se estipulará en la suma de Pesos Tres Millones Novecientos Mil (\$ 3.900.000,00).-

Art. 3º.- La presente resolución entrará en vigencia el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.-

Art. 4º.- Registrar, Publicar y Archivar.-

Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas.-

--oOo--

Provincia de Río Negro  
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS  
**Resolución N° 433**  
*Expediente N° 35577-IGRH-08*

Viedma, 21 de Mayo de 2024

Visto: El Libro Tercero del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario, por el cual se instituye el "Régimen de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos", y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 1314/11, aprobó para las industrias y actividades hidrocarburíferas, la fórmula para el cálculo del monto que se deberá abonar en forma bimestral, en concepto de Canon de Uso y Preservación de los Cuerpos Receptores Hídricos, establecido en el artículo 172º del Código de Aguas y normas reglamentarias, estableciendo los valores del canon de uso mínimo en pesos, aplicable a todas las actividades de exploración, explotación, transporte, almacenamiento y/o refino de hidrocarburos y de los coeficientes K en pesos para cada uno de los parámetros de la fórmula;

Que asimismo estableció el valor del canon de uso mínimo en pesos, aplicable a las actividades de servicios a la industria hidrocarburífera, de expendio de combustibles y lubricantes;

Que el artículo 171º del citado Código creó el Registro de Usuarios de Cuerpos Receptores Hídricos, en el que deben inscribirse todas aquellas personas físicas o jurídicas que vuelquen sus efluentes o desechos en los cuerpos receptores autorizados;

Que conforme al artículo 172º del referido Código, el Canon de Uso y Preservación de los Cuerpos Receptores Hídricos debe incluir el costo que demanda la preservación de los recursos hídricos, la aprobación de la tecnología empleada para los tratamientos y disposiciones de los efluentes y las inspecciones a campo que garanticen su funcionamiento, entre otros conceptos;

Que en el marco del Código de Aguas se considera cuerpo receptor hídrico a la totalidad de las aguas superficiales y subterráneas existentes en el territorio provincial y por ende faculta a la autoridad de aplicación para generar normas que regulen las actividades humanas que crean un riesgo potencial de degradación de los recursos hídricos, y en consecuencia afecten a la salud o el bienestar de la comunidad;

Que en el párrafo 20 de la reglamentación de dicho Código se establecen condiciones particulares para las descargas de aguas residuales de las actividades hidrocarburíferas atento a las características específicas y los riesgos potenciales de contaminación de las fuentes de agua;

Que en el mismo sentido, es necesario controlar a las actividades de servicios a las empresas hidrocarburíferas, a las instalaciones de los expendios de combustibles y lubricantes y a los sistemas de almacenamiento subterráneo de hidrocarburos (SASH);

Que el párrafo 25 de la reglamentación establece que el mencionado canon deberá abonarse según cálculo y modalidades de pago que se fijen por resolución de la Autoridad de Aplicación;

Que es necesario cubrir los costos operativos que demandan las inspecciones continuas a los establecimientos empadronados para verificar las condiciones de funcionamiento de los distintos procesos en la producción, a fin de garantizar la preservación de los recursos hídricos; los análisis fisicoquímicos de muestras de efluentes necesarios para verificar el cumplimiento con los límites de vuelco permitidos establecidos para los distintos parámetros y el monitoreo de los cuerpos y cursos de agua;

Que en consecuencia corresponde dictar la Resolución que establezca la fórmula para el cálculo del monto que se deberá abonar en concepto de Canon de Uso y Preservación de los Cuerpos Receptores Hídricos establecido según el Código de Aguas y sus normas reglamentarias;

Por ello:

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento  
a/c de la Superintendencia General de Aguas  
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese las fórmulas para el cálculo del monto que se deberá abonar en forma bimestral, en concepto de Canon de Uso y Preservación de los Cuerpos Receptores Hídricos establecido en el artículo 172º del Código de Aguas y en el párrafo 25 del Anexo I del Decreto N° 1093/10, aplicable a todas aquellas actividades empadronadas en el Registro de Usuarios de Cuerpos Receptores Hídricos, creado en el artículo 171º del Código de Aguas.

- Actividades Tipo I (Resolución del DPA N° 886/15).

Exploración y/o explotación de áreas o yacimientos. Plantas compresoras de gas. Plantas deshidratadoras. Empresas de transporte de producto (oleoductos – gasoductos - poliductos). Destilerías.

Canon de Uso =  $C_{mín} + A \cdot K1 + B \cdot K2 + C \cdot K3 + Q \cdot K4$

$C_{mín}$  = Valor de canon de uso mínimo, en pesos

A = Número total de pozos

B = Longitud total de cañerías de conducción, en metros

C = Número de baterías e instalaciones

Q = Caudal de efluentes líquidos, en metros cúbicos, por bimestre.

K1 = Valor según el número total de pozos, en pesos

K2 = Valor según la longitud total de cañerías, en pesos

K3 = Valor según el número total de instalaciones, en pesos

K4 = Valor según el caudal de efluentes líquidos inyectados a pozo "sumidero" o formación productiva, en pesos.

- Actividades Tipo II (Resolución del DPA N° 886/15)

Expendio de Combustibles. Depósitos de Combustibles. Cualquier otra actividad que disponga de sistemas de almacenamiento de hidrocarburos.

Empresas de Servicio Petrolero.

Canon de Uso =  $C_{mín} + C \cdot 2,55$

C = Número de instalaciones.

- Actividades III (Resolución del DPA N° 886/15)

Canon de Uso =  $C_{mín} + C \cdot 2,55$

C = Caudal agua residual

Art. 2º.- Establézcase el valor de canon de uso mínimo ( $C_{mín}$ ) en pesos ciento once mil ciento trece con sesenta y ocho centavos (\$ 111.113,68.-), y los siguientes valores de coeficientes K para cada uno de los parámetros que integran la fórmula: K1 = \$ 11,32; K2 = \$ 1,13; K3 = \$ 341,85; K4 = \$ 4,34; aplicable a todas las actividades de tipo I definidas en Resolución del DPA N° 886/15.

Art. 3º.- Establézcase el valor de canon de uso mínimo ( $C_{mín}$ ) en pesos dieciocho mil quinientos veintiocho con treinta y ocho centavos (\$ 18.528,38.-), aplicable a las actividades de tipo II y III definidas en la Resolución del DPA N° 886/15.

Art. 4º.- En los supuestos de los incumplimientos con lo establecido en la reglamentación del Libro Tercero del Código de Aguas, y a los efectos del cálculo del canon de uso aplicable a las multas, se considerará un rango de caudales entre 100 m<sup>3</sup>/bimestre a 600.000 m<sup>3</sup>/bimestre.

Art. 5º.- Deróguese la Resolución N° 1012/22.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Darío S. García, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento a/c de la Superintendencia General de Aguas.-

--O--

#### Resolución N° 434

Expediente N° 35577-IGRH-08

Viedma, 21 de Mayo de 2024

Visto: el Libro Tercero del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario por el cual se instituye el "Régimen de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos", y

## CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 1313/11, aprobó para las Industrias en General la fórmula para el cálculo del monto que se deberá abonar, en forma bimestral, en concepto de Canon de Uso y Preservación de los Cuerpos Receptores Hídricos, establecido en el artículo 172° del Código de Aguas y normas reglamentarias, y los valores relativos al canon mínimo en pesos y de los valores en pesos por metro cúbico (\$/m<sup>3</sup>) para cada uno de los rangos de caudal de descarga (F(Q));

Que el artículo 171° del citado Código creó el Registro de Usuarios de Cuerpos Receptores Hídricos, en el que deben inscribirse todas aquellas personas físicas ó jurídicas que vuelquen sus efluentes o desechos en los cuerpos receptores autorizados;

Que conforme al artículo 172° del referido Código se estableció el Canon de Uso y Preservación de los Cuerpos Receptores Hídricos, el cual debe incluir entre otros rubros, el costo que demanda la preservación del recurso natural, juntamente con la aprobación de la tecnología empleada y las inspecciones que garanticen su funcionamiento;

Que el Parágrafo 25 de la reglamentación del Libro Tercero del mismo Código, establece que el canon deberá abonarse según cálculo y modalidades de pago que se fijen por Resolución de la Autoridad de Aplicación;

Que en los Parágrafos 14, 15, 16 y 17 de la reglamentación mencionada, se establece la forma de aplicación de multas ante los incumplimientos respectivos;

Que se hace necesario imponer condiciones que sustenten un uso racional del agua, basado en implementar procesos que logren la disminución significativa de los consumos, con los consecuentes caudales menores en los sistemas de tratamiento y disposición final;

Que la reutilización de los efluentes de las plantas de tratamientos de las aguas residuales industriales es una alternativa ambiental sustentable, y que se encuentra dentro de las políticas públicas adoptadas por el gobierno provincial en el marco de la gestión integrada de los recursos hídricos; además de que da la posibilidad a nuevos desarrollos productivos; y de acuerdo a ello debe ser una práctica que se incentive;

Que la actividad de engorde intensivo de bovinos a corral (feedlot), que implica concentración de animales en espacios reducidos, hace necesario controlar los riesgos de degradar o deteriorar los recursos hídricos superficiales y subterráneos, mediante sistemas de tratamientos de efluentes; de control de infiltraciones al suelo y el monitoreo de los acuíferos freáticos;

Que el proceso inflacionario y medidas económicas nacionales han provocado aumentos en los costos operativos que demandan las inspecciones a los establecimientos empadronados como así también de los análisis en laboratorios de muestras de los efluentes, necesarios para verificar el cumplimiento con los límites permitidos de los distintos parámetros de vuelcos establecidos, así como la comprobación de la calidad de los cursos y cuerpo hídricos;

Que en consecuencia corresponde dictar la Resolución que establezca la fórmula para el cálculo del monto que se deberá abonar en concepto de canon de uso y preservación de los recursos hídricos, de acuerdo lo establecido en el Código de Aguas y normativas reglamentarias por las que además, delega en el Departamento Provincial de Aguas la facultad de introducir las normas complementarias a la misma;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento  
a/c de la Superintendencia General de Aguas

## RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébese la siguiente fórmula para el cálculo del importe que se deberá abonar en forma bimestral, en concepto de Canon de Uso y Preservación de los Cuerpos Receptores Hídricos establecido en el artículo 172° del Código de Aguas y en el Parágrafo 25 del Anexo I del Decreto N° 1093/10, aplicable a todas aquellas actividades empadronadas en el Registro de Usuarios de Cuerpos Receptores Hídricos, creado en el artículo 171° del Código de Aguas:

$$\text{Canon de Uso} = \text{Cmín} + (\text{F(Q)} \times \text{K})$$

Cmín = valor de canon de uso mínimo en pesos.

Q = caudal de descarga en m<sup>3</sup>/bimestre.

F(Q) = valor según el rango de caudal de descarga en pesos por metro cúbico.

K = coeficiente que depende del tipo de industria e indicador de la calidad del efluente según Anexo.

Artículo 2°.- Establézcase el valor de canon de uso mínimo (Cmín) en pesos ocho mil quinientos veinticuatro con noventa y tres centavos (\$ 8.524,93.-).

Artículo 3°.- Apruébense los valores del m<sup>3</sup> de caudal de descarga por rangos.

Rangos de caudal de descarga	Metros cúbicos comprendidos en el rango	Costo del m <sup>3</sup> del caudal de descarga (\$/m <sup>3</sup> )	Valor de los metros cúbicos en el rango
1	≤30	Se aplica el valor de canon de uso mínimo	R1 = 0
2	31 a 500	27,5151	R2 = (500 - 30) x 27,5151
3	501 a 1500	11,0045	R3 = (1500 - 500) x 11,0045
4	1501 a 15000	1,9623	R4 = (15000 - 1500) x 1,9623
5	15001 a 150000	1,2214	R5 = (150000 - 15000) x 1,2214
6	>150000	0,0228	R6 = (Q - 150000) x 0,0228

En donde F(Q) toma el valor de acuerdo a la siguiente escala:

Desde	Hasta	Valor m <sup>3</sup> (\$)
m <sup>3</sup>	m <sup>3</sup>	
0	30	F(Q) = 0
31	500	F(Q) = (Q - 30) x 27,5151
501	1500	F(Q) = R2 + (Q - 500) x 11,0045
1501	15000	F(Q) = R2 + R3 + (Q - 1500) x 1,9623
15001	150000	F(Q) = R2 + R3 + R4 + (Q - 15000) x 1,2214
150001	.....	F(Q) = R2 + R3 + R4 + R5 + (Q - 150000) x 0,0228

Artículo 4°.- Apruébese los valores para el coeficiente K de la fórmula, según la planilla que como anexo se incorpora y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 5°.- Apruébese la reducción del Canon de Uso a un 50 % para las industrias que hacen reutilización de sus aguas residuales y cumplieran en su totalidad con las normativas vigentes para ese uso.

Artículo 6°.- Apruébese la siguiente fórmula para el cálculo del monto que se deberá abonar en forma bimestral, en concepto de Canon de Uso y Preservación de los Cuerpos Receptores Hídricos, aplicable a todas aquellas actividades de engorde intensivo de bovinos a corral (feedlot):

$$\text{Canon de Uso} = \text{Cmínf} + (\text{F} \times \text{N})$$

Cmínf = valor de canon de uso mínimo de feedlot en pesos

F = valor constante por animales por ciclo en pesos

N = número de animales por ciclo

Artículo 7°.- Establézcase el valor de canon de uso mínimo de feedlot (Cmínf) en pesos treinta mil quinientos setenta y seis con setenta y cinco centavos (\$ 30.576,75.-).

Artículo 8°.- Apruébese el valor del coeficiente F en diecinueve pesos con cincuenta y nueve centavos (\$ 19,59.-).

Artículo 9°.- En el caso que los establecimientos industriales no cuenten con el sistema de medición de caudales de descarga según lo establecido en el Parágrafo 14 de la reglamentación, se considerará un caudal presunto equivalente al de un establecimiento similar elevado a diez (10) veces.

Artículo 10°.- En los supuestos de los incumplimientos con lo establecido en la reglamentación del Libro Tercero del Código de Aguas y a los efectos del cálculo del canon de uso aplicable a las multas, se considerará un rango de caudales entre 30 m<sup>3</sup>/bimestre a 600.000 m<sup>3</sup>/bimestre.

Artículo 11°.- Deróguese la Resolución N° 565/23.

Artículo 12°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Darío S. García, El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento.-

## Anexo

Tipo	Actividad	k Canon de Uso
I Industrias Alimenticias	Deshidratadoras de frutas	1,2
	Destilación, rectificación de bebidas alcohólicas	1,2
	Elaboración de bebidas analcohólicas	1,2
	Elaboración de cerveza, malta o bebidas malteadas	1,2
	Molienda de frutas	1,2
	Elaboración de jugo y/o concentrado de fruta	1,2
	Elaboración de sidra	1,2
	Elaboración de conservas	1,2
	Elaboración de dulces, mermeladas y jaleas	1,2
	Frigorífico de fruta con drencher	0,4
	Frigorífico de fruta con galpón de empaque	0,4
	Galpón de Empaque	1,5
	Frigorífico de fruta sin drencher	0,4
	Elaboración y refinación de aceites vegetales comestibles	1,2
	Procesadora de semillas	1,2
	Elaboración de chocolates, cacao y derivados	1,2
	Elaboración de chacinados	1,2
	Elaboración de pan, confituras, galletitas, alfajores y afines	1,2
	Elaboradora de alimentos balanceados	1,2
	Extracción y fraccionamiento de miel	1,2
	Industrias lácteas y elaboración de derivados	1,2
	Matanza de ganado y/o preparación de carnes en frigorífico	1,2
	Matanza y/o procesamiento de aves (pollos, choiques, etc.)	1,2
	Procesadora de pescado y elaboración de productos derivados	1,2
	Restaurant	1,2
	Rotiserías	1,2
Carnicerías	1,2	
Supermercados	1,2	
II Establecimientos Manufactureros No Alimenticios	Curtiembre y saladero	1,5
	Fábrica de acumuladores/Pilas Eléctricas	1,5
	Fábrica de cerámicos, bloques y mosaicos. Elaboración de hormigón	0,8
	Industria metalúrgica: tratamientos superficiales, fundiciones, electrodeposición de metales, galvanización	1,5
	Industria papelera y fábrica de pulpa moldeada	1,5
	Industria química	1,5
	Industria textil	1,5

III Comercial	Imprenta y serigráficas, incluye impresión de diarios y revistas	1,5
	Laboratorio de análisis industriales	1,5
	Laboratorio fotográfico	1,5
	Lavadero de envases	0,8
	Lavadero de ropa/tintorerías	1,2
	Lavadero de vehículos	1,5
	Lubricentros	1,5
	Rectificación de motores	1,5
	Taller mecánico, chapa y pintura	1,5
IV Ganadería y Pesca	Acuicultura y actividades de servicios relacionadas	–
	Criadero de aves , cerdos y otros animales	–
	Tambo	1,2
	Engorde a corral (Feed lot)	–
V Minería	Exploración	1,5
	Explotación	1,5
	Extracción a cielo abierto	1,5
	Molienda y concentración	1,5
VI Hospedajes y Viviendas Colectivas	Cabañas	1,2
	Camping	1,2
	Hosterías	1,2
	Hotel	1,2
	Barrios Privados/Viviendas Colectivas	1,2
VII Servicios sociales, de salud y otros	Centros de Salud/Instituto de alta complejidad	
	Centros de Tatuajes y Piercing	
	Laboratorio de análisis clínicos	
	Odontología	
	Radiología e imágenes	
	Servicios de Ambulancia	
	Veterinarias	
VIII Suministro Energía Gas Agua y otros	Actividad de aeropuerto y servicio complementario para transporte aéreo	1,5
	Planta potabilizadora de agua (limpieza de filtros)	1,5
	Usina eléctrica	1,5
IX Servicios Comunitarios y Personales	Baños Químicos	1,5
	Compostado	1,5
	Camiones Atmosféricos	1,5
	Plantas Compactas	1,2
	Planta depuradora de líquidos cloacales	1,2
	Relleno Sanitarios	1,5

--O--

**Resolución N° 436**

Expediente N° 258812-MESYA-24

Viedma, 22 de Mayo de 2024

Visto: El expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del Lago Nahuel Huapi, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 19-1-P-400-18A, y

## CONSIDERANDO:

Que a orden nro. 2 se presentó el Agrimensor Federico Migliora (matrícula 3837 C.P.A), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a orden nro. 3 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera y ocupación por crecidas ordinarias conforme a la Resolución N° 1303/05 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden nro. 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos, conforme a informe obrante a orden nro. 5;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto "E" N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto "Q" N° 1.923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas  
RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera y Ocupación por Crecidas Ordinarias establecidas en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento de la parcela nomenclatura catastral de origen 19-1-P-400-18A obrante a orden nro. 4 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Art. 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 3º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Lic. Pedro Ramón Sánchez, Superintendente General de Aguas D.P.A..-

--O--

**Resolución N° 439**

*Expediente N° 146913-IGRH-24*

Viedma, 22 de Mayo de 2024

Visto: Las facultades que surgen del artículo 16° incisos g) e i) del Código de Aguas (Ley "Q" N° 2.952), para la determinación de las líneas de ribera y riesgo hídrico, conforme a lo dispuesto en los artículos 235° inciso c), 2.267 in fine y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y

## CONSIDERANDO:

Que a fs. 02/66 obra copia del "Estudio para la determinación de las líneas de ribera y riesgo hídrico en un tramo del arroyo Comallo y del cañadón Trailacahue", elaborado por el Departamento Provincial de Aguas;

Que dicho estudio abarca el tramo urbano de la localidad de Comallo, para el arroyo Comallo y el cañadón Trailacahue;

Que describe los procedimientos a través de los cuales se realizaron los estudios básicos, relevamientos y modelaciones hidrodinámicas para la determinación de las líneas de ribera y riesgo hídrico del tramo urbano del arroyo Comallo y el cañadón Trailacahue;

Que por tratarse el arroyo Comallo de un curso de agua intermitente que presentan una alta torrencialidad y una diferencia muy marcada entre sus caudales medios y sus caudales de extremos, por lo tanto, la crecida media ordinaria utilizada para definir la línea de ribera se ha asociado a un caudal formativo correspondiente a veinticinco (25) años de recurrencia, en tanto que la línea de evacuación de crecidas se ha asociado a un caudal de cincuenta (50) años de recurrencia y la línea de inundación se ha asociado a un caudal de cien (100) años de recurrencia;

Que por tratarse el cañadón Trailacahue de un curso de agua que no presenta un cauce definido, se ha asociado un caudal único de cincuenta (50) años de recurrencia para definir una Zona de Riesgo Hídrico (ZRH);

Que teniendo en cuenta las conclusiones del trabajo antes citado, entre otros aspectos, se determinaron los caudales para el arroyo Comallo en dos tramos, y para el cañadón Trailacahue, en su tramo inferior;

Que en el arroyo Comallo, se definieron caudales en dos tramos, el primero, desde el cañadón Aluvional Ex-RN23, hasta su confluencia con el cañadón Trailacahue y el segundo desde su confluencia con el cañadón Trailacahue y el puente sobre la RP N° 67;

Que en el primer tramo el caudal de la línea de ribera (LR) es 58 m<sup>3</sup>/s, el de evacuación de crecidas (LEC) 131 m<sup>3</sup>/s y el de inundación (LI) 182 m<sup>3</sup>/s;

Que en el segundo tramo el caudal de la línea de ribera (LR) es 78 m<sup>3</sup>/s, el de evacuación de crecidas (LEC) 151 m<sup>3</sup>/s y el de inundación (LI) 205 m<sup>3</sup>/s;

Que en el tramo del cañadón Trailacahue que va desde calle Remedios de Escalada y Ruta N° 23, hasta la confluencia con el arroyo Comallo, el caudal que define la zona de riesgo hídrico (ZRH) es de 20 m<sup>3</sup>/s;

Que estos caudales fueron modelados hidrodinámicamente, contándose para ello con un relevamiento de perfiles topobatómicos;

Que dicha modelación permitió definir en cada uno de los perfiles relevados del arroyo Comallo y del cañadón Trailacahue, las cotas alcanzadas por el agua para los caudales antes mencionados;

Que las franjas de evacuación de crecida y de inundación para el arroyo Comallo, y de riesgo hídrico para el cañadón Trailacahue, deberán someterse a un régimen de restricciones de uso, y para ello será necesario fomentar el trabajo conjunto con el Municipio y el Concejo Deliberante de la localidad de Comallo, para que, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, puedan reflejar criterios conducentes a este objetivo en los respectivos códigos o reglamentos que regulen el uso del suelo contiguo, por encima de la línea de ribera;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que el Organismo se encuentra facultado para establecer restricciones al dominio, conforme lo establecen el artículo 191° y concordantes del del Código de Aguas (Ley "Q" N° 2.952);

Por ello:

El Superintendente General de Aguas  
RESUELVE

Artículo 1°.- Fijar como línea de ribera (LR) en el tramo superior del arroyo Comallo, comprendido entre la confluencia con el cañadón Aluvional Ex-RN23 y la confluencia con el cañadón Trailacahue, a la que surge de modelar un caudal de 58 m<sup>3</sup>/s; y al tramo inferior comprendido entre la confluencia con el cañadón Trailacahue y el puente de la RP N° 67, a la que surge de modelar un caudal de 78 m<sup>3</sup>/s. Esta línea delimita el dominio público y el privado, y por debajo de la misma, no se admite ningún tipo de instalaciones fijas que impidan o alteren el libre escurrimiento de las aguas, salvo aquellas que cuenten con expresa autorización por parte del Departamento Provincial de Aguas y que respondan al bien común.

Art. 2°.- Fijar como línea de evacuación de crecidas (LEC) en el tramo superior del arroyo Comallo, comprendido entre la confluencia con el cañadón Aluvional Ex-RN23 y la confluencia con el cañadón Trailacahue, a la que surge de modelar un caudal de 131 m<sup>3</sup>/s; y al tramo inferior comprendido entre la confluencia con el cañadón Trailacahue y el puente de la RP N° 67, a la que surge de modelar un caudal de 151 m<sup>3</sup>/s.

Art. 3°.- Fijar como línea de inundación (LI) en el tramo superior del arroyo Comallo, comprendido entre la confluencia con el cañadón Aluvional Ex-RN23 y la confluencia con el cañadón Trailacahue, a la que surge de modelar un caudal de 282 m<sup>3</sup>/s; y al tramo inferior comprendido entre la confluencia con el cañadón Trailacahue y el puente de la RP N° 67, a la que surge de modelar un caudal de 205 m<sup>3</sup>/s.

Art. 4°.- Fijar como zona de riesgo hídrico (ZRH) en el tramo inferior del cañadón Trailacahue, comprendido desde la calle Remedios de Escalada y Ruta N° 23, y la confluencia con el arroyo Comallo, a la que surge de modelar un caudal de 20 m<sup>3</sup>/s.

Art. 5°.- Definir como "franja de evacuación de crecidas" (FEC) a la delimitada por la línea de ribera y la línea de evacuación de crecidas. Esta área, de carácter privado, estará sujeta a restricciones al dominio, en la misma, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, no se admiten ningún tipo de viviendas del tipo residencial. En casos concretos el Departamento Provincial de Aguas podrá exceptuar el emplazamiento de construcciones fijas no residenciales.

Art. 6°.- Definir como "franja de inundación" (LI) a la delimitada por la línea de evacuación de crecidas y la línea de inundación. Esta área, de carácter privado, estará sujeta a restricciones al dominio; en la misma, las construcciones e instalaciones fijas deberán respetar como cota mínima de fundación la que surja de la línea de inundación en esa zona. Los edificios públicos (aeropuertos, hospitales, terminales de ómnibus, escuelas, etc.) solo podrán ubicarse por fuera de la franja de inundación.

Art. 7º.- En todos los casos, los profesionales intervinientes en la determinación de la línea de ribera deberán solicitar al Departamento Provincial de Aguas las instrucciones especiales de mensura de conformidad a lo dispuesto por la Resolución N° 2540/08.

Art. 8º.- Fomentar el trabajo en conjunto con el Municipio y el Concejo Deliberante de la localidad de Comallo, para que, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, puedan reflejar en los Códigos o Reglamentaciones que regulen el uso del suelo contiguo, por encima de la LR, en sus respectivas Jurisdicciones.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Lic. Pedro Ramón Sánchez, Superintendente General de Aguas D.P.A..-

--oOo--

Provincia de Río Negro  
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA  
**Resolución N° 401**

Viedma, 22 de Mayo de 2024

Visto El expediente N° EX-2024-00099470-GDERNE-GRYC#ART, la Ley N° 5.701 (Impositiva para el ejercicio fiscal 2024); y

CONSIDERANDO:

Que el último párrafo del Artículo 1º de la Ley N° 5.701 (Impositiva para el ejercicio fiscal 2024) dispone que "La Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro estará facultada a fijar una tasa de interés para el pago en cuotas mensuales del Impuesto Inmobiliario correspondiente al ejercicio fiscal 2024, el que se calculará desde la fecha que se fije para el vencimiento de la opción de pago anual. Dicho interés no podrá superar la Remuneración Imponible Promedio de Trabajadores Estables (RIPTE) disponible al momento de la liquidación de la cuota";

Que en idéntico sentido, el Artículo 24 bis establece "La Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro estará facultada a fijar una tasa de interés para el pago en cuotas mensuales del Impuesto a los Automotores correspondiente al ejercicio fiscal 2024, el que se calculará desde la fecha que se fije para el vencimiento de la opción de pago anual. Dicho interés no podrá superar la Remuneración Imponible Promedio de Trabajadores Estables (RIPTE) disponible al momento de la liquidación de la cuota";

Que, la República Argentina se encuentra atravesando una coyuntura delicada, con un alto grado de incertidumbre respecto de las principales variables económicas y sociales, no resultando la Provincia de Río Negro ajena a esta realidad;

Que, resulta imprescindible en este contexto aplicar las herramientas de gestión que le permitan a la Provincia contar con los recursos necesarios para garantizar el funcionamiento del Estado, responder eficazmente a las necesidades de la población y brindar los servicios que son de su competencia;

Que, en este marco, corresponde disponer a los fines de los Artículos 1º (último párrafo) y 24 bis, la tasa de interés aplicable en el cálculo de la cuota N° 6 del impuesto inmobiliario y a los automotores;

Que en consecuencia el mencionado interés, de acuerdo a lo previsto en los Artículos citados precedentemente, se calculará al momento de liquidación de cada cuota sobre el importe facturado en la cuota anterior, computándose a partir de la liquidación de la cuota N° 3 de los impuestos a los automotores e inmobiliario;

Que por Resolución N° 141/2024 se estableció la tasa de interés aplicable sobre el valor determinado de la cuota N° 3, siendo éste el equivalente al ocho coma tres por ciento (8,3%);

Que la Remuneración Imponible Promedio de Trabajadores Estables (RIPTE) correspondiente al mes de enero de 2024, según la información publicada por la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, asciende a catorce coma siete por ciento (14,7%), estableciéndose por Resolución N° 208/2024 su aplicación en la liquidación de la cuota N°4;

Que la Remuneración Imponible Promedio de Trabajadores Estables (RIPTE) correspondiente al mes de febrero de 2024, según la información publicada por la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, asciende a once coma cinco por ciento (11,5%), estableciéndose por Resolución N° 294/2024 su aplicación en la liquidación de la cuota N° 5;

Que la Remuneración Imponible Promedio de Trabajadores Estables (RIPTE) correspondiente al mes de marzo de 2024, según la información publicada por la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, asciende a catorce por ciento (14%);

Que, al momento de liquidar la cuota 6 del impuesto inmobiliario y a los automotores, la variación acumulada de la Remuneración Imponible Promedio de Trabajadores Estables (RIPTE) desde la primera actualización asciende a cincuenta y siete coma nueve por ciento (57,9%);

Que dicho porcentual resulta, en el contexto actual, por demás prudente y razonable, sobre todo si se confronta con otros indicadores económicos;

Que han tomado la intervención que les compete la Gerencia de Recaudación, Cobranzas y Análisis Tributario, la Gerencia Tecnologías de la Información y la Gerencia de Asuntos Legales;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 5° del Código Fiscal (Ley I N.º 2.686), Artículo 8° de la Ley N° 4.667 y Artículos 1°, 24 bis y 66 de la Ley N° 5.701;

Por ello:

El Subdirector Ejecutivo  
a/c por Subrogancia Legal  
de la Agencia de Recaudación Tributaria  
RESUELVE

Artículo 1º.- Establecer que la tasa de interés para la cuota N° 6/2024 de los impuestos automotor e inmobiliario será del catorce por ciento (14%) sobre el importe facturado en la cuota N° 5/2024, de conformidad con la ley 5.701 y las Resoluciones N° 77/2023 y N° 78/2023.-

Art. 2º.- La presente resolución entra en vigencia a partir de su firma.-

Art. 3º.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, cumplido archivar.-

Lic. Emmanuel Tobares, Subdirector Ejecutivo a/c por Subrogancia Legal de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

## FALLOS

Provincia de Río Negro  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
**Fallo "TRCN" N° 51/2024**

"Viedma, 10 de Mayo de 2024. Visto: Los expedientes N° 654-DEO-2023, N° 872-DEO-2023y N° 873- DEO-2023 del registro del Tribunal de Cuentas, y los expedientes N° 2449-ECBN- 2023, N° 2465-ECBN-2023 y N° 2466-ECBN-2023 del Ente Corporación para el Desarrollo y Promoción del Corredor Bioceánico Norpatagónico .....El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ente Corporación para el Desarrollo y Promoción del Corredor Bioceánico Norpatagónico, correspondiente a los periodos 01/07/2023 al 31/07/2023, 01/08/2023 al 31/08/2023 y 01/09/2023 al 30/09/2023. en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 7/2024, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 7/2024.- Artículo 3º.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO N° 7/2024.- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 7/2024 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-(Fdo. Digitalmente)- Cr. Maximiliano Felipe Suarez -Presidente-; Dra. Natalia Falugi – Vocal-; Dra. María Dolores Cardell -Vocal -; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg – Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro."-

-----

**Fallo "TRCN" N° 52/2024**

"Viedma, 16 de Mayo de 2024. Visto: Los expedientes N° 722-DEO-2022, N° 777-DEO-2022 y N° 860-DEO- 2022 del registro del Tribunal de Cuentas, y los expedientes N° 225307-TG-2022, N.º 225305-TG-2022, N° 225306-TG-2022, N° 225308-TG-2022, N° 225309-TG-2022, N.º 225310-TG-2022, N° 225476-TG-2022, N° 225477-TG-2022 y N° 225475-TG-2022 del registro de la Lotería de Río Negro para Obras de Acción Social .....El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Lotería de Río Negro para Obras de Acción Social, correspondiente a los periodos 01/07/2022 al 31/07/2022, 01/08/2022 al 31/08/2022 y 01/09/2022 al 30/09/2022 en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 8/2024 sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 8/2024.- Artículo 3º.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO N° 8/2024.- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 8/2024 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de

las observaciones y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente)- Cr. Maximiliano Felipe Suarez -Presidente-; Dra. Natalia Falugi – Vocal-; Dra. María Dolores Cardell -Vocal -; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg – Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.”-

-----

#### Fallo “TRCN” N° 53/2024

“Viedma, 16 de Mayo de 2024. Visto: Los expedientes N° 170-RC-2017 caratulado “Rendición de Cuentas “Agencia de Recaudación Tributaria”, mes Enero/2017 Expte. N° 160630/2017” y N° 192-RC-2018 caratulado “01/2018 s /Rendición de Cuentas “Agencia de Recaudación Tributaria”, ambos del registro del Tribunal de Cuentas; y, Considerando: ...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar, en los términos del art. 36 de la Ley K 2747, los expedientes N° 177736-ART-2017, N° 177678-ART-2017, N° 54777-ART-2018 y N° 055038-ART-2018 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, período 2017 y 2018, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente. Artículo 2º.- Hacer Saber que el presente Fallo complementa los resolutorios “DRC” N° 19/2018, “DRyFC” N° 02/2020, “DJC” N° 17/2021 y “TCRN” N° 255/2022. Artículo 3º.- Hacer Saber que este Fallo no obsta a la aplicación de las normas relativas al Juicio Administrativo de Responsabilidad que pudiera corresponder por hechos u omisiones dañosos ajenos a la rendición de cuentas. Artículo 4.- Remitir en Devolución al organismo de origen, una vez que el presente Fallo se encuentre firme, los expedientes N° 160879-ART-2017, N.º 168570-ART-2019, N° 035124-ART-2018, N° 160630-ART-2017, N° 160700-ART-2017, N° 055038-ART-2018, N° 177736-ART-2017, N° 54777-ART-2018, N° 177678-ART-2017, N° 160955-ART-2017, N° 035385-ART-2018, N° 35347-ART-2018, N° 161053-ART-2017 y N° 35018-ART-2018. Artículo 5º.- Registrar, comunicar, publicar por un día en el Boletín Oficial y oportunamente, archivar.- (Fdo. Digitalmente) Cardell María Dolores – Vocal-, Falugi Natalia -Vocal-, Suárez Maximiliano Felipe -Presidente-, Armas María Patricia -Secretaria Auditora Legal-. Tribunal de Cuentas de Río Negro.”-

-----

#### Fallo “TRCN” N° 54/2024

“Viedma, 16 de Mayo de 2024. Visto: Los expedientes N° 602-D.E.O.-2022, N° 939-D.E.O.-2022, N° 940- D.E.O.- 2022, N° 11-DEO-2023, N° 17-DEO-2023 y N° 27-DEO-2023 del registro del Tribunal de Cuentas, y los expedientes N° 068730-APASA-2022, N° 068819-APASA-2022, N° 068820-APASA-2022, N° 068860-APASA-2022, N° 004500-APASA-2023, N° 004501- APASA-2023 de la Agencia para la Prevención y Asistencia del Abuso de Sustancias y de las Adicciones de la Provincia de Río Negro.....El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones de la Provincia de Río Negro, correspondiente a los periodos 01/07/2022 al 31/07/2022, 01/08/2022 al 31/08/2022, 01/09/2022 al 30/09/2022, 01/10/2022 al 31/10/2022, 01/11/2022 al 30/11/2022 y 01/12/2022 al 31/12/2022 en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 9/2024, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV “Conclusiones” del Dictamen DEO N° 9/2024.- Artículo 3º.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO N° 9/2024.- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 9/2024 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente)- Cr. Maximiliano Felipe Suarez -Presidente-; Dra. Natalia Falugi – Vocal-; Dra. María Dolores Cardell -Vocal -; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg – Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.”-

## LICITACIONES

Provincia de Río Negro  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD RIONEGRINA  
**Licitación Privada N° 01/2024**

“Solicitud de Lubricantes Originales para Equipamiento 2024 de la DVR”.  
Presupuesto Oficial: \$ 92.203.515,00

Valor del Pliego: \$ 10.000,00

Venta de Pliegos: Hasta 1 hora antes de la fijada como hora de apertura.

Fecha de Presentación de Ofertas: Hasta el 12 de Junio de 2024 - 09:00 Horas.

Fecha de Apertura: 12 de Junio de 2024 -- 10:00 Horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Vialidad Rionegrina - Winter N° 70- Viedma (RN).

Adquisición Pliegos: Dirección Vialidad Rionegrina - Winter N° 70, Viedma, Río Negro.

Consultas: De Lunes a Viernes de 08:00 a 12:00 hs. al teléfono 02920-422512 o a la Dirección de Vialidad Rionegrina, Winter N° 70, Viedma, Río Negro, hasta tres (3) días antes de la fecha de apertura.-

--O--

#### **Licitación Pública N° 03/2024**

"Solicitud de Adquisición de Insumos Varios destinados a la Planta de Asfalto (R.P N° 6 y R.P N° 65-R.P N° 69) y Delegaciones pertenecientes a la DVR"

Presupuesto Oficial: \$ 527.222.264,00

Valor del Pliego: \$ 45.000,00

Venta de Pliegos: Hasta 1 hora antes de la fijada como hora de apertura.

Fecha de Presentación de Ofertas: Hasta el 19 de Junio de 2024 - 09:00 Horas.

Fecha de Apertura: 19 de Junio de 2024 -- 10:00 Horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Vialidad Rionegrina - Winter N° 70- Viedma (RN).

Adquisición Pliegos: Dirección Vialidad Rionegrina - Winter N° 70, Viedma, Río Negro.

Consultas: De Lunes a Viernes de 08:00 a 12:00 hs. al teléfono 02920-422512 o a la Dirección de Vialidad Rionegrina, Winter N° 70, Viedma, Río Negro, hasta tres (3) días antes de la fecha de apertura.-

--O--

#### **Licitación Pública N° 04/2024**

"Solicitud de Adquisición de Filtros destinados a Maquinarias Pertenecientes a la DVR".

Presupuesto Oficial: \$ 228.680.539,70

Valor del Pliego: \$ 12.900,00

Venta de Pliegos: Hasta 1 hora antes de la fijada como hora de apertura.

Fecha de Presentación de Ofertas: Hasta el 18 de Junio de 2024 - 09:00 Horas.

Fecha de Apertura: 18 de Junio de 2024 -- 10:00 Horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Vialidad Rionegrina - Winter N° 70- Viedma (RN).

Adquisición Pliegos: Dirección Vialidad Rionegrina - Winter N° 70, Viedma, Río Negro.

Consultas: De Lunes a Viernes de 08:00 a 12:00 hs. al teléfono 02920-422512 o a la Dirección de Vialidad Rionegrina, Winter N° 70, Viedma, Río Negro, hasta tres (3) días antes de la fecha de apertura.-

--oO--

Provincia de Río Negro  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA  
Administración General

#### **Licitación Pública Nro. 027/24**

Objeto: Adquisición de Equipos, Accesorios e Insumos con destino a la Dirección de Infraestructura y Sistemas de éste Poder.

Lugar de Apertura: Administración General Del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.-

Fecha de Apertura: 11/06/2024 Hora: 11:00

Retiro de Pliegos y Consultas: El Pliego se encuentra publicado en la página web [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar), sección "Licitaciones y Compras" de donde deberá ser descargado con su correspondiente Declaración Jurada. Las consultas podrán realizarse al Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo. Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones - Correo: [lzappalacailotto@jusrionegro.gov.ar](mailto:lzappalacailotto@jusrionegro.gov.ar) - [atelleriarte@jusrionegro.gov.ar](mailto:atelleriarte@jusrionegro.gov.ar) - [compras@jusrionegro.gov.ar](mailto:compras@jusrionegro.gov.ar) .-

--oO--

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE HACIENDA  
Subsecretaría de Compras y Suministros  
**Licitación Pública N° 15/2024 (Primer Llamado)**

Objeto y Destino: Adquisición de Alimentos y Artículos de Limpieza con destino al Hogar de Protección Integral de la Ciudad de Viedma, dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano Deporte y Cultura.

Costo Total Técnicamente Estimado: Veintisiete Millones Seiscientos Ocho Mil Doscientos Treinta y Nueve con Dos Centavos (\$ 27.608.239.2).-

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$ 8.254,00).

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 07/06/2024 Hora: 10:00 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial [www.rionegro.gov.ar](http://www.rionegro.gov.ar)

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro. -

Mail: [licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar); [proveedores@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:proveedores@suministro.rionegro.gov.ar)  
--oOo--

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS  
**Licitación Pública N° 47/2024**

Objeto: S/Adquisición de Equipamiento e Insumos Informáticos.

Fecha de Apertura: Día 06 de junio de 2024 a la hora 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: Pesos Veintiseis Millones Quinientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con 10/100 (\$ 26.550.436,10).-

Lugar de Apertura: Subsecretaría de Administración - Álvaro Barros y Rivadavia 1º piso - Viedma, Río Negro. -

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones: Tel (02920) 429108 - Viedma - Río Negro.

E-mail: [comprasedurn@gmail.com](mailto:comprasedurn@gmail.com)  
--oOo--

Provincia de Río Negro  
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES  
**Licitación Privada N° 002 / 2024**  
"AMPLIACIÓN VACUNATORIO  
HOSPITAL ÁREA PROGRAMA CERVANTES"

El Municipio de Cervantes llama a licitación con fondos provenientes del Gobierno de la Provincia de Río Negro.

Objeto: Ejecución obra "Ampliación Vacunatorio Hospital Area Programa Cervantes"

Presupuesto Oficial: \$ 68.398.230,00

Plazo de Obra: 90 Días Corridos

Valor del Pliego: \$120.000.

Consultas al Pliego: Municipalidad de Cervantes - Mesa de entrada - Av. San Martín 267 - [cervantesgobiernomunicipal@gmail.com](mailto:cervantesgobiernomunicipal@gmail.com)

Apertura de Oferta: 05 de junio de 2024 a las 11:00 hs.

Presentación de Ofertas: Mesa de entrada Municipalidad de Cervantes Av. San Martín 267.-

## CONCURSOS

Provincia de Río Negro  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA  
**Llamado A Concurso Externo**  
Personal Administrativo - Escalafones A y B  
Categoría Escribiente - Localidad de Villa Regina - 2da. CJ  
**Resolución N° 359/2024-STJ**

Cargo: Escribiente, con asiento en la localidad de Villa Regina, en el ámbito de la Segunda Circunscripción Judicial.

Requisitos Generales y Particulares: Establecidos en la Ley Orgánica Nro. 5190, el Reglamento Judicial y la Resolución Nro. 359/24-STJ, de acuerdo las Bases y Condiciones del Concurso.

Plazo y Lugar de Inscripción: Desde el 07/06/2024 a las 08:00 Hs., hasta el 18/06/2024 a las 13:30 Hs, a través del sitio web institucional del Poder Judicial de Río Negro: <https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rhh/index.php>.

([https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rrhh/concursos.php?titulo=Ingreso%20de%20Empleados%20y%20Funcionarios%20de%20Ley&id\\_tipo\\_concurso=1](https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rrhh/concursos.php?titulo=Ingreso%20de%20Empleados%20y%20Funcionarios%20de%20Ley&id_tipo_concurso=1))

Informes, Bases y Condiciones: En el sitio institucional del Poder Judicial de Río Negro <https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rrhh/index.php> o, a la cuenta de correo electrónico [oficinaseleccionexterna@jusrionegro.gov.ar](mailto:oficinaseleccionexterna@jusrionegro.gov.ar), o telefónicamente al 02920-441000 Int. 1586/1377.

Ezequiel F. Vinci, Gerente, Área de Gestión Humana.-  
-----

### Resolución N° 359/2024

Viedma, 22 de Mayo del año 2024

Visto: el expediente Nro. CRH24-6 caratulado "Área de Gestión Humana s/ llamado a Concurso Externo Personal Administrativo - Escalafones A y B, localidad de Villa Regina", y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. CRH17-1 Pdcia.STJ se llamó a Concurso Público Externo para ingreso de empleados administrativos con categoría de Escribiente, en los Escalafones A y B, con destino a las localidades de Villa Regina, Allen y Río Colorado, según la Ley Orgánica 5190 y el Reglamento Judicial.

Que en atención a las necesidades de personal existentes en distintos organismos con asiento en la localidad de Villa Regina y, considerando que el Orden de Mérito aprobado en el marco del referido concurso, se encuentra vencido al día de la fecha, resulta necesario convocar a la brevedad a un nuevo Concurso Público de Ingreso para Personal Administrativo con destino a la localidad de Villa Regina, en el ámbito de la Segunda Circunscripción Judicial.

Que la Constitución Provincial, la Ley Orgánica Nro. 5190 y el Reglamento Judicial establecen los requisitos y procedimientos del régimen de concursos para la cobertura de los cargos públicos dentro del Poder Judicial, los cuales deben ser aplicados con estrictez.

Que en el marco del Plan Estratégico Consensuado de este Poder Judicial, fue rediseñado el anterior esquema de concursos de ingreso de personal administrativo, a cuyos efectos, mediante Acordadas 002/2021-STJ y 006/2022-STJ, fueron modificados los Artículos 4°, 5°, 7° y 8° del Capítulo Tercero del Reglamento Judicial.

Que para un óptimo ordenamiento, previo al inicio del periodo de inscripción, deberán constituirse las Bases y Condiciones del concurso, mediante las cuales se establecerá el respectivo cronograma de actividades, descripción de las etapas evaluativas del proceso de selección y fechas tentativas de realización de las mismas, como así también, una guía de competencias y obligaciones de los actores que intervendrán en el mismo.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el inciso. b) del Artículo 3º) de la Acordada 013/2015-STJ.

Por ello,

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

#### RESUELVE:

Artículo 1º.- Llamar a Concurso Público Externo para ingreso de personal administrativo con categoría de Escribiente, en los escalafones A y B, con asiento en la localidad de Villa Regina, en el ámbito de la Segunda Circunscripción Judicial, según la Ley Orgánica 5190 y el Reglamento Judicial.

Artículo 2º.- La inscripción será únicamente vía electrónica a través del Formulario de Inscripción que a tales fines se habilite en la página web del Poder Judicial, en el sitio asignado al presente concurso: <https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rrhh/> y, podrá realizarse a partir del 07/06/2024 a las 8:00 horas, hasta el 18/06/2024, a las 13:30 horas, conforme las pautas, bases y condiciones que el Área de Gestión Humana determine.

Artículo 3º.- Establecer los siguientes requisitos excluyentes:

#### Al momento de la inscripción:

- 1) Ser Argentino/a o residente permanente.
- 2) No tener menos de 18 años de edad. Aquellas personas que superen los 35 años de edad deberán acreditar luego de la inscripción la regularidad en el sistema previsional y justificar que han realizado los aportes suficientes que les permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse.
- 3) No haber cesado en un cargo en el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro como consecuencia de no haber superado satisfactoriamente el periodo de prueba para el mismo escalafón en los últimos tres (3) años o por medida disciplinaria en los últimos cinco (5) años.

- 4) Tener aprobado el nivel secundario completo, en cualquiera de sus modalidades.
- 5) Poseer preferentemente domicilio real y legal en la localidad de Villa Regina.

Requisitos previos a la designación:

- 1) Justificar idoneidad para el cargo mediante concurso público (cf. Art. 51 de la Constitución Provincial).
- 2) Acreditar buena conducta mediante certificado de Reincidencia Nacional expedido por entidad habilitada.
- 3) No encontrarse incurso en las inhabilidades previstas en el Artículo 198° de la Constitución Provincial en función del Art. 13 de la Ley 5190.
- 4) Acreditar aptitud psico-física, sin preexistencias u observaciones que puedan afectar la idoneidad para el desempeño en el cargo que se postula, mediante examen médico de salud preocupacional expedido por el Cuerpo de Investigación Forense u organización pública o privada habilitada a dichos efectos por la autoridad sanitaria y bajo la responsabilidad de un/una médico/a del trabajo habilitado/a ante la autoridad correspondiente.

Artículo 4°.- El proceso de concurso contará con las siguientes etapas:

- 1) Etapas Clasificatoria: A desarrollarse en las instancias 1.1- Inscripción; 1.2- Examen Virtual de Saberes Generales; 1.3- Examen Presencial de Resolución de Problemas y de Comprensión de Textos.
- 2) Etapas Evaluativa: A desarrollarse en las instancias 2.1- Examen Presencial sobre el Funcionamiento del Poder Judicial y Saberes Específicos según Ejes Temáticos; 2.2- Calificación de Antecedentes Curriculares; 2.3- Dinámica Grupal; 2.4 - Entrevista Personal.
- 3) Etapas de Conformación de los Ordenes de Mérito: Según los Ejes Temáticos establecidos en las Bases y Condiciones del concurso, los cuales quedarán integrados por los postulantes que logren en la etapa evaluativa notas finales iguales o superiores a setenta (70) puntos. Los nombramientos podrán efectuarse por el término dos (2) años contados desde su publicación, según las necesidades de personal que surjan durante dicho periodo, de acuerdo al eje temático al cual pertenezca el organismo donde se encuentra la vacante a cubrir. La aprobación del concurso para un eje temático específico no implicará la aprobación de los restantes.

Artículo 5°.- Designar integrantes de la Mesa Examinadora que intervendrá en el proceso de selección a la Lic. en Gestión de Recursos Humanos, Natalia F. Arró; a la Lic. en Relaciones Laborales, Bárbara Mosqueira; al Lic. en Psicología Juan Pablo Gelos y a la Jefa de Despacho Subrogante de la Oficina de Selección Externa, Sra. Fanny E. Chazarreta, todos ellos con desempeño de funciones en el Área de Gestión Humana del Poder Judicial de Río Negro. A propuesta de la Gerencia del Área de Gestión Humana, podrá modificarse la conformación de la referida mesa.

Artículo 6°.- Dar intervención ante los eventuales recursos al Área de Gestión Humana en lo inherente a las instancias: 1.1. Inscripción y/o Admisibilidad y 3. Conformación de Órdenes de Mérito por Ejes Temáticos y, a la Mesa Examinadora, en las instancias: 1.2. Examen No Presencial de Saberes Generales, 1.3- Examen Presencial de Resolución de Problemas y de Comprensión de Textos, 2.1- Examen Presencial sobre el Funcionamiento del Poder Judicial y Saberes Específicos según Ejes Temáticos; 2.2- Calificación de Antecedentes Curriculares; 2.3- Dinámica Grupal y 2.4 - Entrevista Personal.

Artículo 7°.- Facultar al Sindicato de Trabajadores Judiciales a designar un representante gremial que oficie como veedor en las instancias que componen el proceso de concurso.

Artículo 8°.- Establecer que el Orden de Mérito final quedará integrado por los postulantes que obtengan notas finales iguales o superiores a setenta (70) puntos. Dicho orden podrá ser utilizado para cubrir las vacantes que se originen por el término de dos (2) años contados desde su publicación.

Artículo 9°.- Determinar que el derecho a la estabilidad en el cargo se adquirirá a partir de los seis meses de ejercicio efectivo del empleo.

Artículo 10°.- Hacer saber que la modalidad de difusión y notificación suficiente del presente concurso será vía web a través del sitio oficial [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) y, complementariamente, según los medios que oportunamente determine la Gerencia de Gestión Humana de este Poder Judicial.

Artículo 11°.- Ordenar la publicación del presente llamado a concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el sitio web institucional [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar), bajo estricto cumplimiento de los recaudos establecidos en la Acordada 004/18-STJ.

Artículo 12°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a los interesados y a los Organismos involucrados y oportunamente archívese.

Firmante:

Sergio Gustavo Ceci, Presidente STJ.- (Firmado Digitalmente)

**Llamado A Concurso Externo**

Personal Administrativo - Escalafones A y B

Categoría Escribiente

Localidades de Choele Choel y Luis Beltrán - 2da. CJ

**Resolución N° 360/2024-STJ**

**Cargo:** Escribiente, con asiento en las localidades de Choele Choel y Luis Beltrán, en el ámbito de la Segunda Circunscripción Judicial.

**Requisitos Generales y Particulares:** Establecidos en la Ley Orgánica Nro. 5190, el Reglamento Judicial y la Resolución Nro. 360/24-STJ, de acuerdo las Bases y Condiciones del Concurso.

**Plazo y Lugar de Inscripción:** Desde el 07/06/2024 a las 08:00 Hs., hasta el 18/06/2024 a las 13:30 Hs, a través del sitio web institucional del Poder Judicial de Río Negro: <https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rrhh/index.php>.

([https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rrhh/concursos.php?titulo=Ingreso%20de%20Empleados%20y%20Funcionarios%20de%20Ley&id\\_tipo\\_concurso=1](https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rrhh/concursos.php?titulo=Ingreso%20de%20Empleados%20y%20Funcionarios%20de%20Ley&id_tipo_concurso=1))

**Informes, Bases y Condiciones:** En el sitio institucional del Poder Judicial de Río Negro <https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rrhh/index.php> o, a la cuenta de correo electrónico [oficinaseleccionexterna@jusrionegro.gov.ar](mailto:oficinaseleccionexterna@jusrionegro.gov.ar), o telefónicamente al 02920-441000 Int. 1586/1377.

Ezequiel F. Vinci, Gerente, Área de Gestión Humana. -

---

**Resolución N° 360/2024**

Viedma, 22 de Mayo del año 2024

Visto: el expediente Nro. CRH24-7 caratulado "Área de Gestión Humana s/ llamado a Concurso Externo Personal Administrativo - Escalafones A y B, localidades de Choele Choel y Luis Beltrán", y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Nro. 122/18-Pdcia.STJ se llamó a Concurso Público Externo para ingreso de empleados administrativos con categoría de Escribiente, en los Escalafones A y B, con destino a las localidades de Choele Choel y Luis Beltrán, según la Ley Orgánica 5190 y el Reglamento Judicial.

Que mediante Resolución Nro. 315/19-Pdcia.STJ (Anexos I y II) se aprobaron los respectivos Ordenes de Mérito.

Que en atención a las necesidades de personal existentes en distintos organismos con asiento en las citadas localidades y, considerando que el Orden de Mérito aprobado en el marco del referido Concurso, se encuentra vencido al día de la fecha, resulta necesario convocar a la brevedad a un nuevo Concurso Público de Ingreso para Personal Administrativo con destino a las localidades de Choele Choel y Luis Beltrán, en el ámbito de la Segunda Circunscripción Judicial.

Que la Constitución Provincial, la Ley Orgánica Nro. 5190 y el Reglamento Judicial establecen los requisitos y procedimientos del régimen de concursos para la cobertura de los cargos públicos dentro del Poder Judicial, los cuales deben ser aplicados con estrictez.

Que en el marco del Plan Estratégico Consensuado de este Poder Judicial, fue rediseñado el anterior esquema de concursos de ingreso de personal administrativo, a cuyos efectos, mediante Acordadas 002/2021-STJ y 006/2022-STJ, fueron modificados los Artículos 4°, 5°, 7° y 8° del Capítulo Tercero del Reglamento Judicial.

Que para un óptimo ordenamiento, previo al inicio del periodo de inscripción, deberán constituirse las Bases y Condiciones del concurso, mediante las cuales se establecerá el respectivo cronograma de actividades, descripción de las etapas evaluativas del proceso de selección y fechas tentativas de realización de las mismas, como así también, una guía de competencias y obligaciones de los actores que intervendrán en el mismo.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el inciso. b) del Artículo 3º) de la Acordada 013/2015-STJ.

Por ello,

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

**RESUELVE:**

Artículo 1º.- Llamar a Concurso Público Externo para ingreso de personal administrativo con categoría de Escribiente, en los escalafones A y B con destino a las localidades de Choele Choel y Luis Beltrán, en el ámbito de la Segunda Circunscripción Judicial, según la Ley Orgánica 5190 y el Reglamento Judicial.

Artículo 2º.- La inscripción será únicamente vía electrónica a través del Formulario de Inscripción que a tales fines se habilite en la página web del Poder Judicial, en el sitio asignado al presente concurso: <https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rrhh/> y, podrá realizarse a partir del 07/06/2024 a las 8:00 horas, hasta el 18/06/2024, a las 13:30 horas, conforme las pautas, bases y condiciones que el Área de Gestión Humana determine.

Artículo 3°.- Establecer los siguientes requisitos excluyentes:

Al momento de la inscripción:

- 1) Ser Argentino/a o residente permanente.
- 2) No tener menos de 18 años de edad. Aquellas personas que superen los 35 años de edad deberán acreditar luego de la inscripción la regularidad en el sistema previsional y justificar que han realizado los aportes suficientes que les permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse.
- 3) No haber cesado en un cargo en el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro como consecuencia de no haber superado satisfactoriamente el periodo de prueba para el mismo escalafón en los últimos tres (3) años o por medida disciplinaria en los últimos cinco (5) años.
- 4) Tener aprobado el nivel secundario completo, en cualquiera de sus modalidades.
- 5) Poseer preferentemente domicilio real y legal en las localidades de Choele Choel o Luis Beltrán.

Requisitos previos a la designación:

- 1) Justificar idoneidad para el cargo mediante concurso público (cf. Art. 51 de la Constitución Provincial).
- 2) Acreditar buena conducta mediante certificado de Reincidencia Nacional expedido por entidad habilitada.
- 3) No encontrarse incurso en las inhabilidades previstas en el Artículo 198° de la Constitución Provincial en función del Art. 13 de la Ley 5190.
- 4) Acreditar aptitud psico-física, sin preexistencias u observaciones que puedan afectar la idoneidad para el desempeño en el cargo que se postula, mediante examen médico de salud preocupacional expedido por el Cuerpo de Investigación Forense u organización pública o privada habilitada a dichos efectos por la autoridad sanitaria y bajo la responsabilidad de un/una médico/a del trabajo habilitado/a ante la autoridad correspondiente.

Artículo 4°.- El proceso de concurso contará con las siguientes etapas:

- 1) Etapas Clasificatorias: A desarrollarse en las instancias 1.1- Inscripción; 1.2- Examen Virtual de Saberes Generales; 1.3- Examen Presencial de Resolución de Problemas y de Comprensión de Textos.
- 2) Etapas Evaluativas: A desarrollarse en las instancias 2.1- Examen Presencial sobre el Funcionamiento del Poder Judicial y Saberes Específicos según Ejes Temáticos; 2.2- Calificación de Antecedentes Curriculares; 2.3- Dinámica Grupal; 2.4 - Entrevista Personal.
- 3) Etapas de Conformación de los Ordenes de Mérito: Según los Ejes Temáticos establecidos en las Bases y Condiciones del Concurso, en función de la o las localidades seleccionadas por el/la participante al momento de la inscripción, los cuales quedarán integrados por los postulantes que logren en la etapa evaluativa notas finales iguales o superiores a setenta (70) puntos. Los nombramientos podrán efectuarse por el término dos (2) años contados desde su publicación, según las necesidades de personal que surjan durante dicho periodo, de acuerdo al eje temático al cual pertenezca el organismo donde se encuentra la vacante a cubrir. La aprobación del concurso para un eje temático específico no implicará la aprobación de los restantes.

Artículo 5°.- Designar integrantes de la Mesa Examinadora que intervendrá en el proceso de selección a la Lic. en Gestión de Recursos Humanos, Natalia F. Arró; a la Lic. en Relaciones Laborales, Bárbara Mosqueira; al Lic. en Psicología Juan Pablo Gelos y a la Jefa de Despacho Subrogante de la Oficina de Selección Externa, Sra. Fanny E. Chazarreta, todos ellos con desempeño de funciones en el Área de Gestión Humana del Poder Judicial de Río Negro. A propuesta de la Gerencia del Área de Gestión Humana, podrá modificarse la conformación de la referida mesa.

Artículo 6°.- Dar intervención ante los eventuales recursos al Área de Gestión Humana en lo inherente a las instancias: 1.1. Inscripción y/o Admisibilidad y 3. Conformación de Órdenes de Mérito por Ejes Temáticos y, a la Mesa Examinadora, en las instancias: 1.2. Examen No Presencial de Saberes Generales, 1.3- Examen Presencial de Resolución de Problemas y de Comprensión de Textos, 2.1- Examen Presencial sobre el Funcionamiento del Poder Judicial y Saberes Específicos según Ejes Temáticos; 2.2- Calificación de Antecedentes Curriculares; 2.3- Dinámica Grupal y 2.4 - Entrevista Personal.

Artículo 7°.- Facultar al Sindicato de Trabajadores Judiciales a designar un representante gremial que oficie como veedor en las instancias que componen el proceso de concurso.

Artículo 8°.- Establecer que el Orden de Mérito final quedará integrado por los postulantes que obtengan notas finales iguales o superiores a setenta (70) puntos. Dicho orden podrá ser utilizado para cubrir las vacantes que se originen por el término de dos (2) años contados desde su publicación.

Artículo 9°.- Determinar que el derecho a la estabilidad en el cargo se adquirirá a partir de los seis meses de ejercicio efectivo del empleo.

Artículo 10°.- Hacer saber que la modalidad de difusión y notificación suficiente del presente concurso será vía web a través del sitio oficial [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) y, complementariamente, según los medios que oportunamente determine la Gerencia de Gestión Humana de este Poder Judicial.

Artículo 11°.- Ordenar la publicación del presente llamado a concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el sitio web institucional [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar), bajo estricto cumplimiento de los recaudos establecidos en la Acordada 004/18-STJ.

Artículo 12°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a los interesados y a los Organismos involucrados y oportunamente archívese.

Firmante:

Sergio Gustavo Ceci, Presidente STJ.- (*Firmado Digitalmente*)

## COMUNICADO

La Secretaria de Trabajo Dra. Maria Martha Avilés, a cargo de la Secretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo de la Provincia de Río Negro, en un todo de acuerdo con Ley Provincial 5683, con asiento en la localidad de Viedma, Provincia de Río Negro, llama y emplaza a la firma Diaz Guillermo Federico CUIT 20-25619007-4 en el marco del Expediente N° 149.043-D-2023 en autos caratulados: "DZTGR S/ Dictamen Acusatorio Circunstanciado C/ Diaz Guillermo Federico, al pago de la multa impuesta mediante Resolución 33/2023 de fecha 09/01/23, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:" 1° MULTAR a la firma Diaz Guillermo Federico -CUIT 20-25619007-4, con domicilio en Los Fresnos y República del Líbano de la localidad de General Roca, por la suma de Pesos Doscientos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Veintiuno Con 50/100 (\$ 294.421,50) importe equivalente a cuatro y medio (4 y ½) Salarios, Mínimos, Vitales y Moviles, por infracción a las siguientes normas: 1) Arts. 138,139 y 140 Ley 20744. 2) Decreto Nacional 1567/74. 3) Art. 27 Ley 24557. 4) Artículo 31 Ley 24557. 5) Art. 6 Inc. a), b) y c) Ley 11544, Resolución 436/19 Artículo 12 - Ley 5548 Artículo 30 punto 1 Inc. b) y c). 6) Artículo 22 Resolución 436/19, Artículo 30 Punto 1 Inc. a) Ley 5548. artículo 2: El importe correspondiente a la sanción deberá ser depositado en el BANCO PATAGONIA S.A, dentro de los diez (10) días, debiendo retirar la Boleta de Depósito correspondiente en la dependencia notificadora y acreditar su efectivo pago, bajo apercibimiento de lo preceptuado en el Art. 55 de la Ley K 5255 y su Dto Regl. 302/18. Fdo. Sergio Ortíz Subsecretario de Fiscalización Sumarios y Multas.-

## EDICTOS LEY PIERRI

El Centro Administrativo de General Roca cita y emplaza Malaccorto Domingo DNI 1360227. y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto Catastral 05, Circunscripción 1, Sección K, Manzana 256 CH 218, lote 14, Tomo 196, Folio 78, Finca 9022( 05-1-K-135-26-0) de la ciudad de General Roca, sito en calle Rosario de Santa Fe 655 Barrio San Martín General Roca, para que en el plazo de treinta (30) días a estar a derecho en el Expte. Roca Nestor Enrique (Ley Pierri) en trámite ante el Centro Administrativo de la Ciudad de General Roca. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 9 de Julio 933 de General Roca. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396, el Decreto Reglamentario N° 1167/17 y Anexo II de la Resolución N° 1533/21.- Lic. Claudia Rodríguez, Referente Ley Pierri Gral. Roca.-

-----●-----

El Centro Administrativo de General Roca cita y emplaza Sese Jose Simon y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto Catastral 05, Circunscripción 1, Sección K, Manzana 256 CH 218, lote 14, Tomo 196, Folio 78, Finca 9022( 05-1-K-135-26-0) de la ciudad de General Roca, sito en calle Rosario de Santa Fe 655 Barrio San Martín General Roca, para que en el plazo de treinta (30) días a estar a derecho en el Expte. Roca Nestor Enrique (Ley Pierri) en trámite ante el Centro Administrativo de la Ciudad de General Roca. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 9 de Julio 933 de General Roca. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396, el Decreto Reglamentario N° 1167/17 y Anexo II de la Resolución N° 1533/21.- Lic. Claudia Rodríguez, Referente Ley Pierri Gral. Roca.-

El Centro Administrativo de General Roca cita y emplaza Almendra Rodolfo y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto Catastral 05, Circunscripción 1, Sección B, Manzana 917, Parcela 21, Tomo 659, Folio 214, Finca 132140 (05-1-B-917-21-0) de la ciudad de General Roca, sito en calle IRENE NEIRA 1619 J.J. Gómez Gral Roca, para que en el plazo de treinta (30) días a estar a derecho en el Expte. Molina Alarcon Erika del Carmen (Ley Pierri) en trámite ante el Centro Administrativo de la Ciudad de General Roca. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 9 de Julio 933 de General Roca. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396, el Decreto Reglamentario N° 1167/17 y Anexo II de la Resolución N° 1533/21.- Lic. Claudia Rodríguez, Referente Ley Pierri Gral. Roca.-

-----

El Municipio de Cipolletti cita y emplaza a Chiriotti José Luis, y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto Catastral 3, Circunscripción 1, Sección H, Manzana 287, Parcela 02, de la ciudad de Cipolletti, sito en calle Falucho 1425, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N°1300 CPT "Vega Miriam Susana S/ Regularización Ley 3396" en trámite ante el Municipio de Cipolletti. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Yrigoyen y Villegas, Departamento de Hábitat y Cooperativas, Sección de Regularización Dominial de la Municipalidad citada.

La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.-

Arq. Romina Lorenzo Coelho, Jefa Dpto. Habitat / Cooperativa Dirección de Planeamiento Territorial.

## EDICTO DE MENSURA

El que suscribe comunica a los interesados y vecinos fiscales, Blanca Correa, Huenteleo Hector, Suc Medina Pedro, que dará comienzo a las operaciones de mensura de, Pte. lote 17 y 20. Dto. Valcheta adjudicadas a Marco Carlos Alberto. Ocupante, según Autorización de mensura n° 09/2024 y exp. 301667/77 de la Dir. Gral. de Tierras de la Pcia. de R.N.; salida el día 14/06/24 a 09 hs Ruta Prov. N° 4 km 97. Agrim. Luis Torres.

## EDICTOS D.P.A.

Provincia de Río Negro  
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

El Superintendente General de Aguas de la Provincia Río Negro, con domicilio en San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en los autos caratulados "Prescripción Administrativa de Parcela 01-3-D-D71-02B" (Expediente N° 220793-ACATA-2022), notifica a los herederos de Ricardo Luis Ramón Montanari, D.N.I. 5.309.808, que en dicho expediente se ha dictado el Decreto N° 516/2024, el cual en su parte dispositiva establece: "Viedma, 16 May 2024, Visto...,y Considerando:... Por ello, El Gobernador de la Provincia de Río Negro Decreta: Artículo 1° - Declarar operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor de la Provincia de Río Negro, con destino al Departamento Provincial de Aguas, de la parcela, que según plano de mensura registrado por la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro se designa como Departamento Catastral 01; Circunscripción 3, Sección D, Fracción D71, Parcela 008, cuyas medidas, ángulos y superficie surgen del referido plano, ocupado por el canal Matriz del sistema principal de riego de Catriel.- Artículo 2°.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno a fin de instrumentar la adquisición de dominio mencionada en el Artículo precedente, y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.- Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo.- Artículo 4°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.- Fdo.: Alberto Weretilneck, Gobernador Provincia de Río Negro." Viedma, 22 de mayo de 2024. Lic. Pedro R. Sánchez, Superintendente General D.P.A.-

-----

El Superintendente General de Aguas de la Provincia Río Negro, con domicilio en San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en los autos caratulados "Prescripción Administrativa de Parcela 01-3-D-D71-

02A" (Expediente N° 220794-ACATA-2022), notifica al señor Sixto Jofre, D.N.I. 3.366.153, que en dicho expediente se ha dictado el Decreto N° 512/2024, el cual en su parte dispositiva establece: "Viedma, 16 May 2024, Visto..., y Considerando:... Por ello, El Gobernador de la Provincia de Río Negro Decreta: Artículo 1° - Declarar operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor de la Provincia de Río Negro, con destino al Departamento Provincial de Aguas, de la parcela, que según plano de mensura registrado por la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro se designa como Departamento Catastral 01; Circunscripción 3, Sección D, Fracción D71, Parcela 009, cuyas medidas, ángulos y superficie surgen del referido plano, ocupado por el canal Matriz del sistema principal de riego de Catriel. - Artículo 2°.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno a fin de instrumentar la adquisición de dominio mencionada en el Artículo precedente, y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.- Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo.- Artículo 4°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.- Fdo.: Alberto Weretilneck, Gobernador Provincia de Río Negro." Viedma, 22 de mayo de 2024. Lic. Pedro R. Sánchez, Superintendente General D.P.A.-

---•---

"El Superintendente General de Aguas de la Provincia Río Negro, con domicilio en San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en los autos caratulados "Expropiación de parte de parcela 08-1-C-004-01C" (Expediente N° 220777-ACATA-2022), notifica a los herederos de María Ignacia Méndez (L.C. 9.950.859) que en dicho expediente se ha dictado la Resolución N° 346/2024 que en su parte dispositiva establece: "///MA, 19 ABR. 2024, Visto..., y Considerando:... Por ello, El Intendente General de Riego a/c de la Superintendencia General de Aguas Resuelve: Artículo 1°.- Declarar afectado a utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble que según plano de mensura N° 1250/22, se designa como Departamento Catastral 08; Circunscripción 1; Sección C; Chacra 004; Parcela 004; con una superficie de 3 Has. 37As. 44 Cas., ubicada en el Departamento Avellaneda y cuya parcela de origen 08-1-C-004-002-R001 está inscrita en el registro de la propiedad inmueble en la matrícula 08-1993, a nombre de María Ignacia Méndez, L.C. 9.950.859.- Artículo 2°.- Notificar fehacientemente la presente al propietario afectado, procurando su ejecución mediante concertación directa; comunicando para ello la oferta según valuación realizada por la Gerencia de Catastro (art. 11 Ley A N° 1015 y art. 11 Decreto A N° 1325/1975). Artículo 3°.- Para el caso de que no fuera factible lograr la propiedad por la vía del avenimiento, encomendar a la Fiscalía de Estado tramite hasta su finalización el correspondiente juicio de expropiación, consignando a tal efecto el monto correspondiente según artículo 17 de la Ley General de Expropiaciones y normas concordantes. Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese. - Fdo.: Ing. Gastón Guzzardi. Intendente General de Riego. Departamento Provincial de Aguas a/c de la Superintendencia General de Aguas.". Asimismo, se comunica a Uds., a mérito de lo preceptuado por el artículo 11 de la ley A N° 1015, que la Gerencia de Catastro (A.R.T.) ha tasado la parcela citada en el artículo 1° de la resolución transcripta en un valor total de pesos un millón seiscientos setenta y cinco mil setecientos cuarenta y tres con cincuenta y siete centavos (\$1.675.743,57). En caso de aceptar la presente propuesta deberán comunicarlo al Organismo dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación edictal (conf. art. 66, ley A N° 2938), caso contrario, su silencio se entenderá como negativa a la aceptación y se proseguirá con la vía del juicio expropiatorio.". Viedma, 23 de mayo de 2024. Lic. Pedro R. Sánchez, Superintendente General D.P.A.-

## NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

Provincia de Río Negro  
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN  
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

PLAN: Infraestructura 333 Lotes – Convenio IPPV – Municipalidad de Gral. Fernández Oro – Cupo 168 SUELO URBANO

LOCALIDAD: Gral. Fernández Oro

En el marco del convenio específico aprobado por Resolución N° 1833/21, suscripto entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Municipalidad de Gral. Fernández Oro para la ejecución y pago de la infraestructura de servicios mediante el Programa Provincial Río Negro Suelo Urbano en la localidad de Gral. Fernández Oro.

La solicitud ha cumplimentado los requisitos exigidos el Programa Provincial Río Negro Suelo Urbano, Ley N.º 5474, Decreto Reglamentario N° 66/21.

N°	Cuenta	Adjudicatario/a	DNI	Mza	Lote
1	437283	Muñoz, Santiago Abraham	32.987.128	B	20 .-

**SECCIÓN JUDICIAL****EDICTOS**

## Edicto N° 15690

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (ex- Juzgado Civil N° 31), Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante, con asiento de funciones en calle 9 de Julio N° 221 1er Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, 2da. circunscripción judicial, hace saber que en autos "Molina Contreras Matías Nazareno s/ Quiebra" (CH-00048-C-2023) con fecha 02 de agosto de 2023 se Decretó La Quiebra del Sr. Molina Contreras Matías Nazareno, DNI 33.717.374, CUIT 20-33717374-9, con domicilio real en calle Primera Junta N° 640 Villa Mitre, Río Colorado, pcia. Río Negro.-

Estableciéndose el plazo para verificar los créditos ante la sindicatura el que vencerá 05 de julio de 2024, para que los acreedores se presenten ante la síndico designada Marcia Guevara, vía digital directamente a la sindicatura (correo electrónico [marciaguevara04@gmail.com](mailto:marciaguevara04@gmail.com)), presencialmente en la calle Villegas 556 de General Roca. Se hace saber además a la sindicatura el plazo para presentar el informe individual vencerá el día 19 de agosto de 2024, y el plazo para presentar el informe general vencerá el 16 de septiembre de 2024.- Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Choele Choel, 13 de mayo de 2024.-

- - - • - - -

La Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía: Paula Rodriguez Frandsen hace saber a Lidia Roxana Romero (DNI34024752), que en los autos "F.N. y Otro s/Robo" legajo MPF-VI-00899-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodriguez Frandsen hace saber a Lidia Roxana Romero, que en los presentes autos, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma,08-04-2024. Autos y Vistos:Los presentes autos caratulados: "F.N. y Otro s/Robo- MPFVI-00899-2024 Considerando:.....Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128,inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado..."- Fdo: Paula Rodriguez Frandsen, Agente Fiscal.-

- - - • - - -

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodriguez Frandsen hace saber a Mario Adrián Ullua, que en los presentes autos se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 22-03-2024. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Fiscalía N° 5 S/Robo" -MPF-VI-01019-2024 Considerando:.....Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128,inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado" Fdo. Paula Rodriguez Frandsen -Agente Fiscal.-

- - - • - - -

## Edicto N° 15674

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería, y Sucesiones N° 21, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Jueza, Secretaría Única por Subrogancia Legal a cargo del Dr. Martín Winschel, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle Gral. Paz 664 de la localidad de Villa Regina, RN, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Acosta, Alberto Rufino DNI N°: 14.378.922, en autos: "Acosta, Alberto Rufino s/ Sucesión Intestada" Expte. VR-00145-C-2024. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Villa Regina, 09 de mayo de 2024.-

- - - • - - -

## Edicto N° 15711

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Bellomo Raquel DNI 17995106 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos:"Bellomo, Raquel s/ Sucesión Ab Intestato",BA-00267-C-2024. Publíquese edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 15 de mayo de 2024.-

## Edicto N° 15671

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Coliñir Galaz Maria Genoveva DNI 92764082 y Ayala Filun Jose Maria DNI 92763756 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Coliñir Galaz, Maria Genoveva y Ayala Filun, José Maria s/ Sucesión Ab Intestato" BA-02511-C-2023. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 09 de mayo de 2024.-

-----

## Edicto N° 15701

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ferreyra y/o Ferreira Roque y/o Roque Jacinto - LC 1586983 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Ferreira Roque, Ferreyra Roque o Ferreira Roque Jacinto s/ Sucesión Ab Intestato " BA-02690-C-2023. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 14 de mayo de 2024.-

-----

## Edicto N° 15718

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, sito en calle Yrigoyen N° 387, Piso 1°, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de Darío Ernesto Guerra (DNI N°3.431.911) y de Zulma Malaspina (DNI N° 1.914.850) para que comparezcan en autos: "Guerra, Darío Ernesto y Malaspina, Zulma s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°CI-00804-C-2024) a hacer valer sus derechos acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 15 de mayo de 2024.-

-----

## Edicto N° 15719

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3, con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Jacobsen Carlos Ernesto (DNI 5.413.497) y Pierucci Alicia Maria (DNI 5.955.654), a estar a derecho en autos: "Jacobsen, Carlos Ernesto y Pierucci Alicia María s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°: CI-00751-C-2024), con la documentación que así lo acredite. Publíquese por (tres) 3 días. Cipolletti, 15 de mayo de 2024.-

-----

## Edicto N° 15720

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3, con asiento de funciones en calle Yrigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores del Sr. Jorge Omar Lucero (D.N.I. N° 10.111.857), para que comparezcan en autos: "Lucero, Jorge Omar s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-00630-C-2024), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 15 de mayo de 2024.-

-----

## Edicto N° 15710

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Carlos Parente - DNI 4.560.911 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Parente, Juan Carlos s/ Sucesión Ab Intestato" - Expte. N°: BA-02716-C-2023". Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, San Carlos de Bariloche, 15 de mayo de 2024.-

## Edicto N° 15593

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Rinaldi, Clides Mabel Nelida - DNI 03334142 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Rinaldi, Clides Mabel Nelida s/ Sucesión Ab Intestato", BA-00617-C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 29 de abril de 2024. -

---●---

## Edicto N° 15721

Soledad Peduzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3, sito en calle Irigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rodriguez, Luis Héctor (D.N.I N° 8217970) en los autos caratulados "Rodriguez, Luis Héctor s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°: CI-00189-C-2024). Publíquese por tres (3) día en el Boletín Oficial. Cipolletti, 15 de mayo de 2024. -

---●---

## Edicto N° 15693

La Dra. Paola Bernardini, Jueza a cargo del Juzgado Multifueros n° 11 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta 40 km 1917.5, El Bolsón, Secretaría Civil subrogada por la Dra. Carolina Hernández, cita y emplaza por el término de treinta días (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Isabel Ruth Silva, DNI 18.536.500, en autos Silva, Isabel Ruth s/ Sucesión - Sucesión Intestada (EB-00085-C-2024) bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por tres días. -

El Bolsón, 13 de mayo 2024. -

---●---

## Edicto N° 15717

Mauro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°9 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Ortega Godoy, Isain (C.I. R.N. 117.983) para que comparezcan en autos caratulados "Ortega Godoy, Isain s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° CI-00789-C-2024) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 15 de mayo de 2024. -

---●---

## Edicto N° 15736

Verónica I. Hernández, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial nro. 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones), sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, informa que en 29/12/22 se decretó la quiebra de Myriam Cecilia Martinez, CUIT 27278854235 y cita a presentarse a los acreedores en los autos caratulados: RO-02758-C-2022 "Martinez Myriam Cecilia s/ Quiebra". Se ha designado síndico Cr. Jorge Ricardo Benitez, quien constituye domicilio en calle Pasaje Valle Azul N° 510 de la ciudad de General Roca, domicilio electrónico constituido en: benitezjorge@hotmail.com. Los pedidos de verificación de créditos y títulos pertinentes, deberán presentarse al Sr. Síndico, en el domicilio indicado, se hace saber que se ha fijado como fecha límite hasta el día 24 de junio de 2.024 (Art. 14 inc.3 y 33 LCQ). Se fijó el día 30 de julio de 2.024 para que la sindicatura presente el informe individual (Art 35 LCQ) y el 28 de agosto de 2.024 para que formule el informe general (Art. 39 LCQ). Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por CINCO (5) días en el Boletín Oficial. General Roca, 17 de mayo de 2024. Fdo. Paula M. Salvagno Secretaria y coordinadora subrogante Oticca Roca. -

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula De Luque, hace saber a Cristina Soledad Vasquez, DNI N° 28.932.589, que en los autos "Braian Denis Ríos s/ Lesiones", Legajo N° MPF-VI-00327-2024, 1RA CJ -Fiscalia N° 1, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 02-05-24.- Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar la revisión del archivo, en el término de tres días de notificada. - III.- Sin perjuicio de lo resuelto, en atención a las características de los hechos investigados, póngase en conocimiento del SAT... Fdo. Dra. Paula De Luque - Agente Fiscal Subrogante. -

## Edicto N° 15424

El Dr. Diego De Vergilio- Juez a cargo del Organismo: Unidad Jurisdiccional Civil 1º, Secretaría Única a cargo de Dra. Natalia Esparza subrogante, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Espindola, Coordinadora Subrogante con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de Raquel Orellana Muñoz, DNI N° 93.587.661, para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: "Orellana Muñoz Raquel s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° CI-02542-C-2023)".- Publique por tres días en el Diario de Publicaciones Oficiales. Cipolletti, 9 de Abril de 2024.-

-----

## Edicto N° 15734

Mauro A. Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1º Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Pedro Schenfelt (DNI 8.430.815), para que comparezcan en autos "Schenfelt, Pedro S/ Sucesion Intestada" ( Expte. N°: CI-00783-C-2024) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 16 de mayo de 2024.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalia Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace a saber Jara Matias Gastón DNI N° 39.866.386 domiciliado en calle Jauretche Mnza 7 y a Olivera Olga Raquel DNI N° 21.388.031, que en los autos "Jara Matias Gastón y Olivera Olga Raquel s/ Amenazas, Lesiones y Daños Recíprocos"- MPF-SA-00565-2020 U.F.T. Descentralizada SAO, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 06-11-2020. Autos y Vistos...Considerando: Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo: Fiscal. César Gustavo Arbues.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalia Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace a saber Amed Cristian Adrian DNI N° 22.540.793, que en los autos. "Amed Cristian Adrián C/NN S/Hurto"- MPF-SA-01273-2020 ,U.F.T. Descentralizada - S.A.O., se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 18-04-2022. Autos y Vistos...Considerando: Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: César Gustavo Arbues. Fiscal.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalia Descentralizada de San Antonio Oeste Gustavo Arbués hace saber a Piuttrillan Joanna Yanet DNI N° 35.597.662, que en los autos "Piuttrillan Joanna Yanet C/ Montiel José S/ Amenazas (Prev. 296)" -MPF-SA-01388-2022 U.F.T. Descentralizada - S.A.O., se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 28-11-2022. Autos y Vistos:....Considerando: Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: César Gustavo Arbués. Fiscal.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalia Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Alvarez Raul Omar DNI N° 11.341.274, que en los autos "Alvarez Raúl Omar C/ NN S/ Robo"- MPF-SA-01593-2021 ,U.F.T. Descentralizada - S.A.O. se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 07-08-2023. Autos y Vistos.....Considerando: Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: César Gustavo Arbues. Fiscal.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de Fiscalia Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace a saber a Retamal Jorge Fabian DNI N° 14.761.379 , que en los autos "Retamal Jorge Fabian C/ NN S/ Daño"- MPF-SA-01642-2021, U.F.T. Descentralizada - S.A.O. , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 02-08-2022. Autos y Vistos...Considerando: Resuelvo: Disponer el Archivo de las

presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: César Gustavo Arbues. Fiscal.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbúes hace saber a Violo Cristian Eduardo DNI N° 24.920.470, que en los autos "Violo Cristian Eduardo C/Rhel Gaston German S/ Desobediencia Judicial"- MPFSA- 01775-2021 U.F.T. Descentralizada - S.A.O., se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 08-09-2023. Autos y Vistos..... Considerando: Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: César Gustavo Arbues. Fiscal.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbúes hace saber a Reina Mariana Lorena DNI N° 31.595.877, que en los autos "Reina Mariana Lorena C/ NN S/ Hurto (Prev. 419)"- MPF-SA-02018-2022 U.F.T. Descentralizada - S.A.O. , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 31-05-2023. Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Cesar Gustavo Arbúes. Fiscal.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbúes hace saber a Mendieta Rodriguez Carlos DNI N° 5.931.418, que en los autos "Mendieta Rodriguez Carlos C/ NN S/ Robo (Prev. 413)"- MPF-SA-02027-2022, U.F.T. Descentralizada - S.A.O., se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 31-05-2023. Autos y Vistos...Considerando: Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Fdo:César Gustavo Arbúes. Fiscal.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a Cayo Yolanda Alejandra, DNI N° 31.181.387, que en los autos"Cayo, Yolanda Alejandra C/ Carrizo Roberto Pablo s/ Amenazas (Prev N° 42) Cría 20° Gral Conesa" , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 29-10-2019. Autos y Vistos..Considerando: por recibida las presentes actuaciones y en consideración de las cuestiones particulares de esta causa, que son el tiempo transcurrido y la imposibilidad de recolectar pruebas, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo:Fiscal. Cesar Gustavo Arbues.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues.- hace saber a Malaspina Edmundo Enrique , DNI N° 27.301.307, que en los autos "Malaspina Edmundo Enrique C/ Canales Julian Nicolas s/ Hurto"- MPF-SA-00063-2019,U.F.T Descentralizada SAO, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 14-12-2023. Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo:Fiscal. César Gustavo Arbues.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a Borda Mabel Noemi, DNI N° 13.235.052, que en los autos U.F.T. Descentralizada - S.A.O. " Borda Mabel Noemi C/NN ( Personal Comisaria 29° de Las Grutas) S/Apremios Ilegales"- MPF-SA-00101-2019 , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 09-02-2022. Autos y Vistos... Considerando: Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: César Gustavo Arbues. Fiscal.-

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste Cesar Gustavo Arbues hace saber a Michalczewski Perla Licet DNI N° 22.124.897, que en los autos "Michalczewski Perla Licet C/ Servat Elizabeth y Risco Emilse s/ Usurpacion, Amenazas y Falsificación de Documentos" N° MPF-SA-00147-2019, U.F.T Descentralizada SAO, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Desestimación por Art. 128, Inc. 1ro. San Antonio Oeste. Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: Desestimar la denuncia de Perla Licet Michalczewski, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. Fdo: Fiscal. César Gustavo Arbues.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues, hace saber a Mesa Mercedes Mabel DNI N° 18.225.124, que en los autos U.F.T. Descentralizada - S.A.O. "Comisaria 13° Sierra Grande C/NN S/ Inv. Suicidio (Vict. Carruman Héctor)" N° MPF-SA-00221-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Decreto Desestimación por Art. 128, Inc. 1ro San Antonio Oeste, 21-04-2021.- Autos y Vistos...Considerando: Resuelvo: Desestimar las actuaciones policiales respecto de la muerte de Héctor Carruman ocurrida el día 25-12-2020 , en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. por no constituir delito. Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. Fdo: César Gustavo Arbues. Fiscal.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a Salas Jose Alejandro, DNI N° 20.287.094 , que en los autos "Salas José Alejandro C/NN S/ Hurto (Cria. 29° - Prev. 77)"- MPF-SA-00297-2022 U.F.T. Descentralizada - S.A.O , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 02-05-2022. Autos y Vistos...Considerando: Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: César Gustavo Arbues. Fiscal.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues, hace saber a Surowka Filimuruz Nelida Ana, DNI N° 11.017.892, que en los autos U.F.T. Descentralizada -S.A.O." Surowka Filimuruz Nélica Ana C/ NN S/ Desaparición de Persona (Vict. Cabaleiro Alejandro Hernán)" N° MPF-SA-00474-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 10-05-2023.- Desestimación por Art. 128, Inc. 1ro. Autos y Vistos...Considerando: Que se inician las presentes actuaciones con motivo de la denuncia iniciada por Surowka Filimuruz Nélica Ana .....Que atento a las constancias obrantes y que el ciudadano Cabaleiro Hernan Alejandro fue habido y en buen estado de salud no existen razones para continuar con la presente investigación judicial. Que, en tal sentido, y en consideración de las cuestiones particulares de esta causa, es dable afirmar que el hecho atribuido no configura delito en los términos del art. 128, inc. 1° del C.P.P.- Resuelvo: Desestimar las actuaciones policiales en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. Fdo: César Gustavo Arbues. Fiscal.-

-----

#### Edicto N° 15750

Agustina Naffa, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial nro. 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones), sito en calle San Luis 853 - 2do. Piso, de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, informa que en fecha 29/06/2023, se decretó la quiebra de Aedo Deolinda Anabel, DNI 35.747.292 CUIT 27-35747292- 5, en los autos caratulados: RO-01742-C-2023 "Aedo Deolinda Anabel S/ Quiebra". Se ha designado como síndica a la Cra. Jenny Tamara Potes, con domicilio en la calle 20 de Junio N° 95, de la ciudad de Villa Regina, Pcia. de Río Negro. A los fines de la verificación de créditos, fija el horario de atención de lunes a viernes en el horario de 08 a 17 hrs en el domicilio denunciado. Se fijó hasta el día 21 de junio de 2024 para que los acreedores presenten al Sr. Síndico, en el domicilio y horario indicado, los pedidos de verificación de crédito y títulos pertinentes (Art. 14 inc.3 y 33 LCQ), y se fijó: el día 26 de julio de 2024 para que la sindicatura presente el informe individual (Art 35 LCQ) y el 26 de agosto de 2024 para que formule el informe general (Art. 39 LCQ). Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por CINCO (5) días en el Boletín Oficial. General Roca, 17 de mayo de 2024. Fdo. Paula M. Salvagno, Secretaria y coordinadora subrogante Oticca Roca.-

-----

#### Edicto N° 15737

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo

de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Salvador Cocco, DNI 93.216.747 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: Cocco, Salvador s/Sucesión Ab Intestato, BA-00684-C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 17 de mayo de 2024.-

-----

## Edicto N° 15746

Mauro A. Marinucci, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9 sito en calle Irigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza por 30 (treinta) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sres. Antonio Jaramillo (DNI N° 92347327) y Blanca Mirella Leiva Zambrano (DNI N° 92758061) para que comparezcan a estar a derecho y lo acrediten en los autos "Jaramillo, Antonio y Leiva Zambrano Blanca Mirella s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°: CI-00653-C-2024). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 17 de mayo de 2024.

-----

## Edicto N° 15744

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nro. 9, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti (R.N.), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Cascallares José Alejandro (DNI 7.566.898) para que comparezcan en autos "Cascallares José Alejandro s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-00810-C-2024) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 17 de Mayo de 2024.-

-----

## Edicto N° 15580

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, cita, llama y emplaza a los Sres. Marcelo Alberto Pérez, Andrea Fabiana Pérez, Diego Martín Pérez y Carolina Liliana Pérez y/o quienes se consideren con derechos sobre los bienes que se pretenden usucapir con Nomenclatura catastral 18-2-F-919-017 (según plano 604-2023) y NC de origen 18-2-F-919-13-0, inscrita al T° 376 F° 30, Finca 87.980, del Balneario el Cóndor, para que en el plazo de 10 días se presenten en autos: "Simbeni, Marina Inés y Otros c/ Herederos de Pérez Entraigas, Rubén s/ Ordinario - Usucapión", Expte. N° VI-02126-C-2023, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquese por dos (2) días. Fdo. María Eugenia Gutierrez Elcarás - Coordinadora OTICCA. Viedma, 26 de abril de 2024.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía n° 2, Guillermo Gonzalez Sacco hace saber a Cayumil, Silvia Noemi, que en los autos Marileo Rene Abel S/ Lesiones MPF-VI-02688-2023, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 18-03-2024.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Marileo Rene Abel s/Lesiones- MPF-VI-02688-2023 [...] Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Guillermo González Sacco.

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía n° 2, Guillermo Gonzalez Sacco hace saber a Fiorino, Néstor Oscar, que en los autos Fiscalía N° 2 - Viedma s/ Investigación Robo Agravado en grado de Tentativa MPF-VI-02805-2023, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 04-12-2023.- Autos Y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Fiscalía N° 2 - Viedma s/ Investigación Robo Agravado en Grado de Tentativa- MPF-VI-02805-2023 [...] Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Guillermo Gonzalez Sacco.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 2, Guillermo Gonzalez Sacco hace saber a Gabriela Yapari, que en los autos Fiscalía N° 2 C/NN s/ Pto. Abuso Sexual MPF-VI-03591-2023, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 06-11-2023.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Fiscalía N° 2 C/NN S/ Pto. Abuso Sexual- MPF-VI-03591-2023 [...] Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia de Nidia Lilian Acosta en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P.- Guillermo Gonzalez Sacco.-

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía n° 2, Guillermo Gonzalez Sacco hace saber a Cintia Cecilia Meyer, que en los autos Fiscalía N° 2 S/ Investigación Causales de Muerte MPF-VI-04122-2023 , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 13-12-2023.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Fiscalia N° 2 S/ Investigación Causales de Muerte MPF-VI-04122-2023 [...] Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Guillermo Gonzalez Sacco.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía n° 2, Guillermo Gonzalez Sacco hace saber a Victorica, Maria Elisa que en los autos Fiscalía N° 2 s/ Investigación Lesiones y Desobediencia Judicial MPF-VI-04137-2023, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 27-11-2023.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Fiscalia N° 2 s/Investigación Lesiones y Desobediencia Judicial- MPFVI-04137-2023 [...] Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Guillermo Gonzalez Sacco.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía n° 2, Guillermo Gonzalez Sacco hace saber a Schonhoff, Rosana Vanesa Judit, que en los autos Comisaria 34 S/ Amenazas MPF-VI-04222-2023, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 26-10-2023.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Comisaria 34 s/Amenazas- MPF-VI-04222-2023 [...] Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia de Rosana Vanesa Judit Schonhoff en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P.- Guillermo Gonzalez Sacco.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía n° 2, Guillermo Gonzalez Sacco hace saber Moyano, Lumine Lucilda, que en los autos Fiscalía N° 2 s/ Amenazas MPF-VI-04508-2023 , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 29-11-2023.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Fiscalía N° 2 s/ Amenazas MPF-VI-04508-2023 [...] Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Guillermo Gonzalez Sacco.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Paula Rodriguez Frandsen hace saber a Luis Alberto Pahl que en los presentes autos se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 16-04-2024. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados "Fiscalía N° 5 S/ Abigeato", legajo N° MPF VI-01561-2024 que tramita ante la IC.J.-Fiscalía N° 5, a cargo de la suscripta y; Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante en los términos del Art. 129 del CPP, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fiscal: Paula Rodriguez Frandsen.-

-----

#### Edicto N° 15753

Verónica I. Hernández, Jueza, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única a cargo de la Dra. Romina P. Zilvestein, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por el término de diez días a los presuntos herederos de la Sra. Maria Luisa Laurin DNI. 9.735.164 y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble a usucapir identificado como lote 16 manzana I Nomenclatura Catastral: 05-1-D-773-06, ubicado en la ciudad de General Roca, Río Negro, inscripto en el RPI al Tomo 286 Folio 67 Finca 28161 titular registral: Dominuez Alaniz Pablo; para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados: RO-03473-C-2023 "Mucarsel Asuncion c/ Dominguez Pablo s/ Sucesión S/ Ordinario (Usucapión)" bajo apercibimiento de designarse al Defensor/ra de Ausentes (arg. art. 791 CPCyC). Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por dos (2) día en el Boletín Oficial, como asimismo en un diario de la Provincia de Buenos Aires. General Roca, 20 de mayo de 2024. Fdo. Paula M. Salvagno, Secretaria y coordinadora subrogante Oticca Roca.-

## Edicto Nº 15249

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaria Única por subrogancia legal a cargo del Dr. Martín Darío Winschel, sito en General Paz Nº 664 de la ciudad de Villa Regina; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Opazo, Graciela Ester - DNI 16.958.937 para que se presenten en autos: "Opazo, Graciela Ester s/ Sucesión Intestada" - Expte. Nº: VR-00461-C-2023. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>) por tres días. Fdo. Dra. Paola Santarelli. Jueza. Villa Regina, 14 de marzo de 2024.-

-----

## Edicto Nº 15752

La Dra. Paola Santarelli, Jueza, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21 de Villa Regina, Secretaria Única por Subrogancia legal a cargo del Dr. Martín Darío Winschel, sito en calle Avenida Gral. Paz Nº 664 de la ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Irene Carlota Crespo D.N.I. 9.744.525 y de Elidio Della Schiava D.N.I. 93.170.979 para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos "Crespo Irene Carlota y Della Schiava, Elidio s/ Sucesión Intestada" (VR-00151-C-2024). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Fdo. Dra. Paola Santarelli. Jueza. Villa Regina, 20 de mayo del 2024.-

-----

## Edicto Nº 15697

Diego Ariel De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº1 sito en calle Irigoyen n° 387 Cipolletti Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Farias, Joana o Yohana Elisabeth, DNI 31.939.595, en los autos "Farias Yohana Elisabeth s/Sucesión" (Expte. n° CI-02779-C-2023). Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 13 de Mayo de 2024.-

-----

## Edicto Nº 15625

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 3, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nº 387, 1º piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Matilde Mellao o Matilde Mellado (DNI Nº 13837636), para que comparezcan en autos: "Mellao Matilde y/o Mellado Matilde s/ Sucesión Intestada" (Expte Nº CI-00968-C-2023), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 3 de mayo de 2024.-

-----

## Edicto Nº 15738

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodriguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Maria Cristina Moraña D.N.I 5.898.627 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos "Moraña, Maria Cristina s/ Sucesión Intestada" Expte. Nº BA-00698-C-2024. Publíquense edictos por 3 días. San Carlos de Bariloche, 17 de Mayo de 2024.-

-----

## Edicto Nº 15712

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Valla Jorge Norberto DNI 10044436 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Valla, Jorge Norberto s/ Sucesión Ab Intestato" BA-00191-C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 15 de mayo de 2024.-

## Edicto N° 15751

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Muñoz Susana Raquel DNI 17388188 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Muñoz, Susana Raquel s/ Sucesión Ab Intestato", BA-00112-C-2024 Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 20 de mayo de 2024.-

-----

## Edicto N° 15764

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3, sito en la calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, Río Negro, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes San Martín Ermelinda (DNI 2.749.999) y Pérez Antonio (DNI 7.568.670), a estar a derecho en autos: "San Martín, Ermelinda y Pérez Antonio S/Sucesión Intestada" (Expte. N°: CI-00827-C-2024), con la documentación que así lo acredite. Publíquese por (tres) 3 días. Cipolletti, 21 de mayo de 2024.-

-----

## Edicto N° 15759

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Vargas José Antonio DNI 11967200 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Vargas, José Antonio s/ Sucesión Ab Intestato" BA-02654-C-2023. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 21 de mayo de 2024.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen hace saber a Adrian Alejandro Millanao, que en los presentes autos, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma 08-05-2024. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Fiscalía N° 5 S/Hurto"- MPFVI-01936-2024. Considerando:....Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen.-

-----

## Edicto N° 15726

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N°9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Emilio Bonifacio García DNI. 23484339, en los autos: VI-00328-C-2023 "García, Emilio Bonifacio s/ Sucesión Intestada", para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 699 del CPCC.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día y en la Página Web del Poder Judicial. San Antonio Oeste, 15 de Mayo de 2024.-

-----

## Edicto N° 15763

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Luisa del Carmen Godoy Leiva (DNI N° 92.677.299) para que en el término de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Godoy Leiva, Luisa del Carmen s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte.VI-01036-C-2024. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás - Coordinadora OTICCA. Viedma, 21 de mayo de 2024.-

## Edicto N° 15742

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Servando Ángel Rus (DNI N° 5.042.670) y Teresa Troglia (DNI N° 3.880.599), para que en el término de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Rus, Servando Ángel Y Troglia, Teresa s/ Sucesión - Sucesión Intestada " (Expte.VI-00704-C-2024). Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutierrez Elcarás - Coordinadora OTICCA. Viedma, 17 de mayo de 2024.-

-----

## Edicto N° 15543

"Rosales Nicolas Javier' S/ Adición De Apellido S/Nombre " - Expte. N°:CI-01094-F-2024 a cargo Dra. Lapuente, Maria Gabriela, Juez a cargo de la Unidad procesal N° 11, Secretaria a cargo Dra. Veronica Cuadrado y Coordinación de la OTIF a cargo de la Dra. Carla Yanina Norambuena y Sra. Edith Liliana Gonzalez Subcoordinadora de la OTIF con asiento de funciones en calle Sarmiento N° Esquina Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por quince (15) días a que personas interesadas, se presenten en la causa efectuando fundadamente las oposiciones que consideren, acompañando la prueba pertinente del Sr. Rosales Nicolas, DNI N°44.430.14. Publíquese una vez por mes durante el lapso de dos meses. Fdo. La Puente Maria Gabriela Juez.-

-----

## Edicto N° 15745

Diego De Virgilio a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1, con asiento de sus funciones en Hipólito Yrigoyen N° 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Enrique Guillermo Reinmoller (DNI M 7.294.947) para que comparezcan en autos caratulados "Reinmoller, Enrique Guillermo s/ Sucesión Intestada" (Expte CI-00787-C-2024) a hacer valer sus derechos acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por 3 días. Cipolletti, 17 de Mayo de 2024.-

-----

## Edicto N° 15776

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Santos Miguel Rodriguez (DNI N.º 12.732.442), a estar a derecho en autos "Rodriguez, Santos Miguel s/ Sucesión Intestada" (Expte. N.º CI-00849-C-2024, con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 22 de mayo de 2024.-

-----

## Edicto N° 15769

La Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante de la oficina de tramitación integral fuero civil (OTIC) , con asiento de funciones en 9 de Julio 221, de la ciudad de Choele Choel, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Angelica Pilar Barbosa - DNI 4.830.066, para que comparezcan en autos "Barbosa Angelica Pilar s/ Sucesión Intestada" Expte. N° CH-00171-C-2024, a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un (1) día.- Fdo. Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante Coordinadora subrogante de la OTIC.-

-----

## Edicto N° 15714

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones), secretaria única a cargo de la Dra. Selva Aranea, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Tulio Argentino Cimerilli, DNI.: 7.578.578, en los autos caratulados N°: RO-01106-C-2024 "Cimerilli Tulio Argentino s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 15 de mayo de 2024. Fdo. Rossana Betelú, Jefa de división y subcoordinadora Oticca Roca.-

-----

## Edicto N° 15761

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo

de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Norma Nilda Dominick, DNI N° 5.289.339 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Dominick, Norma Nilda s/ Sucesión Ab Intestato", BA-00724- C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 21 de mayo de 2024.-

- - - ● - - -

## Edicto N° 15760

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Calfueque Francisco Ruben DNI 10348005 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Calfueque, Francisco Ruben s/ Sucesión Intestada" BA-00686-C-2024 Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 21 de mayo de 2024.-

- - - ● - - -

## Edicto N° 15758

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9 - San Antonio Oeste, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria a cargo del Dr. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241 - de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro cita y emplaza a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante Luis Alberto Correa Carrasco, DNI. 92.696.576., en autos "Correa Carrasco, Luis Alberto s/ Sucesión Intestada"- Expte. N°: SA-00087-C-2024, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten - Art. 699 del C.P.C.C.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día.

San Antonio Oeste, 20 de mayo de 2024.-

- - - ● - - -

## Edicto N° 15791

La Dra. Claudia E. Vesprini, Juez a cargo del Juzgado de Familia, Secretaria a cargo de la Dra. Natalia Rodriguez Gordillo y de la Dra. María Luisa Figueroa Encina, con asiento de fuciones en Avda. General Paz N° 664 de Villa Regina (R.N) en autos caratulados: "Albornoz, Maria De Los Angeles c/ Guzman, Jonatan Alberto s/ Divorcio(f)" (Expte. N° VR-14020-F-0000), a los fines de notificar al Sr. Jonatan Alberto Guzman DNI N° 36.871.661 del fallo dictado en autos el día 06/12/2023, en el cual se homologó el acuerdo arribado con la Sra. María de Los Ángeles Albornoz ante el CIMARC en fecha 27/02/2023 y comparezca en autos en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designar un Defensor Oficial de Ausentes . Publíquese por tres dias en el Boletín Oficial. Secretaria, 22 de Mayo de 2024. Fdo: Natalia Alejandra Rodriguez Gordillo, Secretaria.-

- - - ● - - -

## Edicto N° 15775

Mauro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°9, con sede en calle Yrigoyen N° 387 de la ciudad de Cipolletti cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Estela Cabezas Sandoval (DNI: 93.305.438), para que dentro del término de 30 días de notificados así lo acrediten en los autos caratulados "Cabezas Sandoval Estela s/Sucesión Vacante" (Expte. CI-02117-C-2023). Publíquese por 3 días. Cipolletti, 22 de mayo de 2024.-

- - - ● - - -

## Edicto N° 15703

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Maese Jorge Osvaldo DNI 13048937 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Maese, Jorge Osvaldo s/ Sucesión Intestada", BA-00626-C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 14 de mayo de 2024.-

- - - ● - - -

## Edicto N° 15421

La Dra. Paola Bernardini, Jueza a cargo del Juzgado Multifueros n° 11 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta 40 km 1917.5, El Bolsón, Secretaria Civil subrogada por la Dra. Carolina

Hernández, cita y emplaza por el término de treinta días (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Norma Noemi Negro DNI 10.959.796, en autos "Negro, Norma Noemi s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: EB-00023-C-2024), bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por tres días.-

El Bolsón, 9 de abril de 2024.-

-----

#### Edicto N° 15781

La Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante de la Oficina de Tramitación Integral Civil N° 31, sito en calle 9 de Julio N° 221 -1er piso- de Choele Choel (R.N.), e-mail: juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los/las que se consideren con derecho a los bienes dejados por Mendoza Dominia, DNI N° F0.715.921 y Jara Arzobindo , DNI N° M7.292.589, para que lo acrediten en los autos: "Mendoza Dominia y Jara Arzobindo s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: CH-00161-C-2024 en trámite ante la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31, Secretaría Única. Publíquese Edictos por un día en el Boletín Oficial. Choele Choel, 23 de Mayo de 2024.-

-----

#### Edicto N° 15782

La Dra. Claudia E. Vesprini, Juez a cargo del Juzgado de Familia, Secretaria a cargo de la Dra. Natalia Rodríguez Gordillo y de la Dra. María Luisa Figueroa Encina, con asiento de funciones en Avda. General Paz N° 664 de Villa Regina (R.N) en autos caratulados: "Scalco, Mariel Solange C/ Barria, Alfredo Sebastian s/ Alimentos" (Expte. N° VR-11894-F-0000), cita y emplaza al Sr. Alfredo Sebastián Barria, DNI. 30.913.877 a los fines de que en el término de cinco días contados a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de proceder a designar al Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. (art 145, 146, 147, 343 CPCC). Publíquese por dos días en el Boletín Oficial. Secretaria, 22 de Mayo de 2024. Fdo: Natalia Alejandra Rodriguez Gordillo, Secretaria.-

-----

#### Edicto N° 15784

La Dra Natalia Costanzo, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (ex- Juzgado Civil N° 31) Secretaria única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante (casilla electrónica: juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar) con asiento de funciones en calle 9 de Julio N° 221 1er Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, 2da. circunscripción judicial, cita y emplaza por el término de diez (10) días a todos los herederos de Angelica Aurora Bidegan - DNI N° 10.652.649 y a quienes se consideren con derechos sobre los bienes dejados por el mismo, para que se presenten en los autos: "Bidegain Angelica Aurora s/ Sucesión Intestata .Expte. N° CH-00245-C-2022 Publíquese edictos por 1 día. Choele Choel 22 de Mayo de 2024.-

-----

#### Edicto N° 15545

Agustina Naffa, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N° 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones), secretaria única a cargo de la Dra. Valentina Longstaff, secretaria, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causate Sra. Nelida Victoria Pistagnesi DNI: 3.738.288 en los autos caratulados N°: RO-01374-C-2023 "Pistagnesi Nelida Victoria s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 23 de abril de 2024. Fdo. Rossana Betelú, Jefa de división y subcoordinadora Oticca Roca.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 4, Guillermo Carlos Ortiz, hace saber a Ana Paula López, D.N.I. N° 33.662.099, que en los autos caratulados "Fiscalía 4 S/Inv. Robo Agravado Por El Uso De Arma Blanca", legajo n° MPFVI-05052-2023, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente a continuación se transcribe: "Viedma, 02-05-2024.- Autos y Vistos: ... Considerando: I.- ... II.- ... III.- Consecuentemente, por lo expuesto, entiendo no contar con evidencia objetiva, independiente y suficiente que me permita seguir adelante con el proceso penal esto es hacia una formulación de cargos en los términos del art. 130 del CPP, toda vez que si bien a partir del hecho denunciado se presume la existencia del mismo no se logró identificar con el grado de certeza que esta etapa requiere al presunto autor del hecho, por lo que corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura. Resuelvo:

I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al art. 128, inc. 4º del C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 del C.P.P.). Fdo. digitalmente Ortiz Guillermo Carlos.-

-----

#### Edicto N° 15796

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste - sito en Sarmiento N°241 - de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "Sendon Nancy Natalia c/ Coronado Vergara Juan Cruz y Otro s/ Daños y Perjuicios (Sumarísimo) (Ley 24.240 LDC Virtual)", Expte. Nro. SA-00182-C-0000. Notifíquese por edictos a Juan Cruz Coronado Vergara, DNI. 42.699.550, y Mario Alejandro Coronado Vergara DNI. 23.321.057, de la sentencia recaída en autos el 12/03/2024. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial (Conf. Art. 2340 CCyC), y por un día en la página web del Poder Judicial, Ac. 14/18 del STJ.- San Antonio Oeste, 23 de mayo de 2024.-

-----

#### Edicto N° 15777

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387 1º Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita a presentarse a herederos, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Ramos Rivas Elías (C.I 72016) para que comparezcan a estar a derecho en autos "Ramos Rivas, Elías s/Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-00208-C-2024) para que dentro del término de (30) treinta días lo acrediten. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 22 de Mayo de 2024.-

-----

#### Edicto N° 15783

El Dr. Jorge Alejandro Benatti, Juez a cargo de la Unidad Procesal de Familia Nro. 5 de la IV Circunscripción del Poder Judicial de Río Negro, con asiento de funciones en Roca 599 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. Romina Fernández y Dra. Carla Yanina Norambuena a cargo de la Secretaría de la O.T.I.F., cita y emplaza a personas interesadas en relación al Sr. Franco Daprotis Klein Documento Nacional de Identidad N° 37.231.371, quien ha solicitado la supresión del apellido materno, a fin que dentro del plazo de quince (15) días de efectuada la última publicación, se presenten en la causa efectuando las oposiciones que consideren, debidamente fundadas, acompañando toda la prueba que las justifique, para que comparezcan en autos: "Daprotis Klein Franco s/ Supresión de Apellido Materno" Expte. CI-00963-F-2024, a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese una vez por mes durante el lapso de dos meses.

Cipolletti, 23 de Mayo de 2024. Fdo. Dra. Carla Yanina Norambuena, Secretaria de OTIF.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Guillermo Carlos Ortiz hace saber a Bertani Jose Antonio, DNI N° 10.759.988, que en los autos "Subcomisaria N° 53 S/Investigación Hurto" MPF-VI-04405-2023 1RA CJ - Fiscalia N° 4, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 27-02-2024. Autos y Vistos:...; Considerando:...; Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Dr. Guillermo Ortiz. Fiscal.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal, Dr. José Chirinos hace saber a Quintero Mirta Liliana DNI N°18.500.522, que en los autos Fiscalia 3 C/NN S/ Hurto MPF-VI-04928-2023, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 15-02-2024. Autos Y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Fiscalia 3 C/NN S/ Hurto"- MPFVI-04928-2023 Considerando: ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Jose Chirinos - Fiscal.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal, Dr. José Chirinos hace saber a Godoy Luis Ernesto DNI N° 26.509.453, que en los autos Montero Romina Celeste S/Lesiones y Amenazas MPFVI-03860-2023, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 25-03-2024. Autos y Vistos: Los presentes

autos caratulados: "Montero Romina Celeste s/ Lesiones Amenazas " - MPFVI-03860-2023 Considerando: ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: José Chirinos - Fiscal.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal, Dr. José Chirinos hace saber a Bernardi Maria DNI N° 30.729.200, que en los autos Fiscalía 3 C/NN S/ Hurto MPF-VI-00704-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 14-03-2024. Autos y Vistos:.... Considerando: .... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Jose Chirinos - Fiscal.-

-----

#### Edicto N° 15790

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Bautista Jaime Cortés (DNI N° 7.388.012), para que en el término de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Cortes, Bautista Jaime s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: VI-01053-C-2024. Publíquese por 1 (un) día. Fdo.: María Eugenia Gutierrez Elcarás - Coordinadora OTICCA. Viedma, 23 de mayo de 2024.-

-----

#### Edicto N° 15789

La Dr. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, con asiento en calle Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Araceli del Carmen Cortés (DNI N° 12.275.819) para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: "Cortes, Araceli del Carmen s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: VI-01052-C-2024 . Publíquese por 1 (un) día. Fdo.: María Eugenia Gutierrez Elcarás - Coordinadora OTICCA. Viedma, 23 de mayo de 2024.-

-----

#### Edicto N° 15667

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Dante Daniel Brussino (DNI N° 12.768.447), para que en el término de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Brussino, Dante Daniel s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: VI-00810-C-2024. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutierrez Elcarás - Coordinadora OTICCA. Viedma, 8 de mayo de 2024.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 8, Dra. Mariana Giammona, hace saber a: Intriери Sabbadini, Tomas Luis, DNI N°41478038, que en los autos "Fiscalía 8 C/NN S/Robo Agravado" N°MPF-VI-04062-2023, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 27-02-2024.Autos y Vistos:...y; Considerando:...;Por ello; Resuelvo: I.- Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P.II.- Notificar a la persona denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Fdo. Dra. Mariana Giammona Agente Fiscal." Asimismo se hace saber al requerido que para el caso de no compartir lo resuelto, podrá, en el término de tres días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (Art. 29, 1er. párrafo CPP).-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 8, Dra. Mariana Giammona, hace saber a: Coronel, Camila Eliana, DNI N°39296292, que en los autos "Fiscalía 8 Viedma C/NN S/Hurto" N°MPF-VI-01332-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 02-05-2024.- Autos y Vistos:...y; Considerando:...;Por ello; Resuelvo: I.- Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el

artículo 128, 4), del C.P.P. II.- Notificar a la persona denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Mariana Giammona Agente Fiscal." Asimismo se hace saber al requerido que para el caso de no compartir lo resuelto, podrá, en el término de tres días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (Art. 29, 1er. párrafo CPP).-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 2: Guillermo Gonzalez Sacco hace saber a Curaqueo, Edith Elizabeth, DNI 35.059.733 , que en los autos caratulados "Fiscalia N° 2 C/NN S/ Abuso de Autoridad", N° MPF-VI-00109-2024, se ha dictado resolución de archivo que en su parte pertinente dice: " Viedma, 16-05-2024. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Fiscalia N° 2 C/NN S/ Abuso de Autoridad"- MPF-VI-00109-2024 [...] Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a los denunciantes haciéndoles saber expresamente que tienen derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Firmado Digitalmente por Gonzalez Sacco Guillermo Martin.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 2: Guillermo Gonzalez Sacco hace saber a Linares Mauro Alfredo Andrés, DNI 33.416.634, que en los autos caratulados "Fiscalia N° 2 Viedma s/ Presunto Abuso Sexual", N° MPF-VI-02512-2023, se ha dictado resolución de archivo que en su parte pertinente dice: " Viedma, 17-08-2023.- Autos y Vistos: Las presentes actuaciones caratuladas: "Fiscalia N° 2 Viedma S/ Presunto Abuso Sexual." N° MPFVI-02512-2023. [...] Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Firmado Digitalmente por Gonzalez Sacco Guillermo Martin.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 2: Guillermo Gonzalez Sacco hace saber a Lopez, Nahuel Benjamin, DNI 43.215.240 , que en los autos caratulados "Comisaria 20 S/Amenaza" N° MPF-VI-03753-2023, se ha dictado resolución de archivo que en su parte pertinente dice: " Viedma,15-03-2024. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Comisaria 20 S/Amenaza"- MPF-VI-03753-2023 [...] Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Firmado Digitalmente por Gonzalez Sacco Guillermo Martin.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 2: Guillermo Gonzalez Sacco hace saber a Schonhoff, Rosana Vanesa Judit, DNI 26.832.458, que en los autos caratulados "Comisaria 34° C/ NN S/ Hurto", N° MPF-VI-04240-2023, se ha dictado resolución de archivo que en su parte pertinente dice: " Viedma,26-04-2024. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Comisaria 34° C/ NN S/ Hurto"- MPFVI-04240-2023 [...] Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Firmado Digitalmente por Gonzalez Sacco Guillermo Martin.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 2: Guillermo Gonzalez Sacco hace saber a Echeverria, Luciano Jonas, DNI 41.156.112, que en los autos caratulados "Sub Comisaria 63 - Las Heras S/Denuncia Robo en Grado de Tentativa ", N° MPF-VI-01953-2023, se ha dictado la resolución de archivo que en su parte pertinente dice: " Viedma, 09-08-2023. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Subcomisaria 63 - Las Heras s/ Denuncia Robo en Grado de Tentativa"- MPF-VI-01953-2023 [...] Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Firmado Digitalmente por Gonzalez Sacco Guillermo Martin.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 2: Guillermo Gonzalez Sacco hace saber a Feliciano, Ailin Tamara, DNI 43.892.378, que en los autos caratulados "Giordano Aron Joaquin s/ Desobediencia", N° MPF-VI-02769-2023, se ha dictado resolución de archivo que en su parte pertinente dice: "Viedma, 26-09-

2023. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Giordano Aron Joaquin s/Desobediencia" -MPF-VI-02769-2023 [...] Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Firmado Digitalmente por Gonzalez Sacco Guillermo Martin.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 2: Guillermo Gonzalez Sacco hace saber a Cañiuqueo, Julio Jair, DNI 41.178.604, que en los autos caratulados "Comisaria Primera s/Hurto", N° MPF-VI-04247-2023, se ha dictado resolución de archivo que en su parte pertinente dice: "Viedma, 18-04-2024. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Comisaria Primera s/ Hurto"- Legajo N° MPFVI-04247-2023 [...] Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Firmado Digitalmente por Gonzalez Sacco Guillermo Martin.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 2: Guillermo Gonzalez Sacco hace saber a Suquivilde, Myriam Maira, DNI 36.849.975, que en los autos caratulados "Comisaria 34 C/NN S/Robo", N° MPF-VI-02773-2023, se ha dictado resolución de archivo que en su parte pertinente dice: "Viedma, 04-09-2023. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Comisaria 34 C/NN S/Robo" -MPF-VI-02773-2023 [...] Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Firmado Digitalmente por Gonzalez Sacco Guillermo Martin.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 2: Guillermo Gonzalez Sacco hace saber a Garay, Victor Hugo, DNI 10.651.300, que en los autos caratulados "Comisaria 34 S/Hurto", N° MPFVI-02635-2023, se ha dictado resolución de archivo que en su parte pertinente dice: "Viedma, 11-09-2023. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Comisaria 34 S/Hurto"- MPF-VI-02635-2023 [...]Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Firmado Digitalmente por Gonzalez Sacco Guillermo Martin.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 2: Guillermo Gonzalez Sacco hace saber a Fraccascia, Cristian Javier, DNI 31.063.590, que en los autos caratulados "Comisaria 41 S/Dcia Robo", N° MPF-VI-02112-2023, se ha dictado resolución de archivo que en su parte pertinente dice: "Viedma, 31-07-2023. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Comisaria 41 s/Dcia Robo" -MPF-VI-02112-2023 [...] Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Firmado Digitalmente por Gonzalez Sacco Guillermo Martin.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 2: Guillermo Gonzalez Sacco hace saber a Rost Carlos Alberto, DNI 20.750.491, que en los autos caratulados "Subcomisaria 63 S/Hurto", N° MPFVI-03642-2023, se ha dictado resolución de archivo que en su parte pertinente dice: "Viedma,15-03-2024. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Subcomisaria 63 S/Hurto" - MPF-VI-03642-2023 [...] Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Firmado Digitalmente por Gonzalez Sacco Guillermo Martin.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 2: Guillermo Gonzalez Sacco hace saber a Etchegaray Néstor Fabio, DNI 22.124.412, que en los autos caratulados "Subcomisaria 63° S/ Hurto", N° MPFVI-05055-2023, se ha dictado resolución de archivo que en su parte pertinente dice: " Viedma, 09-05-2024. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Subcomisaria 63° S/ Hurto"- MPF-VI-05055-2023 [...] Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al

denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Firmado Digitalmente por Gonzalez Sacco Guillermo Martin.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 2: Guillermo Gonzalez Sacco hace saber a Blazquez Jorge Manuel, DNI 7.396.560, que en los autos caratulados "Comisaria 20 S/ Robo", N° MPFVI-05112-2023, se ha dictado resolución de archivo que en su parte pertinente dice: " Viedma, 13-05-2024. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Comisaria 20 S/ Robo"- MPF-VI-05112-2023[...] Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Firmado Digitalmente por Gonzalez Sacco Guillermo Martin.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 2: Guillermo Gonzalez Sacco hace saber a Canullan Gloria Elizabeth, DNI 29.398.511, que en los autos caratulados "Subcomisaria 63 S/Robo", N° MPF-VI-03872-2023, se ha dictado resolución de archivo que en su parte pertinente dice: " Viedma,18-03-2024. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Subcomisaria 63 s/Robo" -MPF-VI-03872-2023 [...] Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Firmado Digitalmente por Gonzalez Sacco Guillermo Martin.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen hace saber a Carlos Nahuel Derch Contrera, que en los presentes autos, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 08-05-2024. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Mas Lucas Ezequiel y Otro s/ Amenazas y Daños"- MPF-VI-01904-2024 Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128,inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen, hace saber a Vázquez, Walter Daniel, que en los presentes autos se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 06-05-2024. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados:"MPF-VI-01877-2024 Fiscalía N° 5 s/ Daño".- Considerando: ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado...". Fdo: Paula Rodríguez Frandsen Agente Fiscal.-

-----

#### Edicto N° 15806

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, comunica que en los autos caratulados "Ñanculeo, María Magdalena s/ Concurso Preventivo - Expediente N° VI-00643-C-2023, con fecha 02 de junio de 2023 se ha decretado la apertura del concurso de María Magdalena Ñanculeo - DNI N° 28.616.239, CUIT N° 27286162393, con domicilio real en calle 16 N° 801 de Viedma, Provincia de Río Negro.

Se ha designado como Síndicos al Cdor. Omar Raúl Lehner, el que constituye domicilio en calle Saavedra N° 566, de la ciudad de Viedma, quien fija el horario de atención de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 12:00 en el domicilio denunciado, y a la Cdora. Ruth Jaqueline Castro, con domicilio en calle Jamaica N° 2435 de la ciudad de General Roca, R.N., domicilios electrónicos: cracastroruth@gmail.com - verificacionesdecreditos@gmail.com, consignando la exclusividad respecto del acreedor Banco Patagonia S.A. Se dispone que hasta el 5/07/2024 los acreedores deberán presentar a los Sres. Síndicos, en los domicilios y horario indicado, los pedidos de verificación y títulos pertinentes (Art. 14 inc.3). El informe individual de créditos y el informe general deberán ser presentados el día 2/09/2024 y el día 15/10/2024, respectivamente, de conformidad con las disposiciones de los arts. 35, 39, 200 y cc. LCQ. Publíquese por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el diario "Río Negro, conforme con lo dispuesto por el Art. 89 de la LCQ. Fdo. María Justina Boeri, Secretaria. Viedma, 24 de mayo del 2024.-

## Edicto N° 15778

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela Adduci, con asiento de funciones en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "I.J.E. C/ T.J.H.A. y M.C.P. S/ Guarda", Expte. Nro. SA-00365-F-2023, hace saber a Carina Paola Muñoz, titular del D.N.I. N° 29.990.826, del inicio de la presente demanda y cítesela para que en el término de 5 (cinco) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que la represente. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial (Conf. Art. 2340 CCyC), y por un día en la página web del Poder Judicial, Ac. 14/18 del STJ. Se deja constancia que el presente cuenta con beneficio de ligar sin gastos.-

Secretaría, 22 de mayo de 2024.-

Daniel Gutiérrez, Secretario Subrogante.-

---●---

## Edicto N° 15779

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "A.M.A. C/ R.N.M. S/ Alimentos", Expte. Nro. SA-00003-F-2024, hace saber al Sr. Nicolás Martín Ramallo DNI. 36.390.974 del inicio de la presente demanda y cíteselo para que en el término de 05 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor/a de Ausentes que lo represente. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial (Conf. Art. 2340 CCyC), y por un día en la página web del Poder Judicial, Ac. 14/18 del STJ.- Se deja constancia que el presente cuenta con beneficio de ligar sin gastos.-

Secretaría, 22 de mayo de 2024.-

---●---

## Edicto N° 15747

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N°9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Ermelinda Filomena Queupil DNI. 12915148, en los autos: SA-00096-C-2024 "Queupil, Ermelinda Filomena s/ Sucesión Intestada", para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 699 del CPCC.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día y en la Página Web del Poder Judicial. San Antonio Oeste, 17 de Mayo de 2024.-

---●---

## Edicto N° 15757

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Daniela Adduci, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "Z.S.S.N. S/ Modificación de Apellido", Expte. Nro. SA-00109-F-2024, hace saber del inicio de trámite de supresión de apellido paterno en los términos del Art. 70 CCyC, el que tramitará de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 220, 222 y cc. del CPF. Póngase en conocimiento de la presente a Sandro Eusebio Zapata DNI. 22.214.397. Publíquese edictos en el Boletín Oficial, una vez por mes y en el lapso de dos meses, pudiendo formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación.- Se deja constancia que el presente cuenta con beneficio de ligar sin gastos.- Secretaría, 20 de mayo de 2024.- F. Daniel Gutiérrez, Secretario Subrogante.-

---●---

## Edicto N° 15729

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Lotz German Diego DNI 10889162 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Lotz German Diego S/ Sucesión Ab Intestato" BA-02732-C-2023 Publíquese edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 16 de mayo de 2024.-

## Edicto N° 15510

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rosas Carrion Jose Humberto DNI 18759707 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Rosas Carrion, Jose Humberto s/ Sucesión Ab Intestato", BA-00196-C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 19 de abril de 2024.-

-----

## Edicto N° 15802

Dra. Carolina Gaete, Jueza de Familia sustituta a cargo de la Unidad Procesal N° 16, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvia Favot, OTIF a cargo de la Dra. Agustina Bagliani, Coordinadora Subrogante y Paula Pérez, Subcoordinadora, con asiento en calle San Luis N° 853 de la ciudad de General roca, Provincia de Río Negro. Atento lo dispuesto por el art. 70 C. c. y C. En autos "Avila Perelló, Agustina Cecilia s/ Nombre" - Expte. N°: RO-02987-F-2023 Ordena que se publiquen edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial según Acordada 4/2018-SGyAJ STJ una vez por mes durante dos meses, haciéndose saber que las oposiciones (supresión apellido paterno Ávila y reemplazo del mismo por el apellido Garcia) podrán formularse hasta los quince días desde la última publicación. En General Roca, a los 24 días del mes de Mayo de 2024.-

-----

## Edicto N° 15771

"Niculeo, Marcelo Andrés s/ Nombre" - Expte. N° RO-01150- F-2024 a cargo de la Dra. Carolina Gaete, Jueza de Familia sustituta a cargo de la Unidad Procesal N° 16 (ex Juzgado de Familia 16), Secretaría Única, a cargo de la Dra. Favot Silvia, O.T.I.F. a cargo de la Dra. Agustina Bagliani coordinadora y Paula Pérez subcoordinadora, con asiento en calle San Luis Nro. 853 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro hace saber que el Sr. Niculeo Marcelo Andrés, DNI N° 31.665.008, ha promovido acción judicial persiguiendo su cambio de apellido, solicitando modificar la letra "U" de su apellido por la letra "O", con lo que pasaría a llamarse en lo sucesivo "Nicoleo Marcelo Andrés". Se deja constancia que el plazo de oposición es de 15 días hábiles, a partir de la última publicación. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes durante dos meses.- Dra. Agustina Bagliani Secretaria Sub. de OTIF.-

-----

## Edicto N° 15471

Mauro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°9, Secretaría Única a cargo de Dra. Gabriela Illesca, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Espindola, Coordinadora Subrogante con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Isidoro Henriquez Lopez DNI 18.672.647, para que comparezcan en autos: "López Henriquez Isidoro s/ Sucesión Ab Intestato" - Expte. N° CI-00277-C-2024 a hacer valer sus derechos acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 16 de abril de 2024.-

-----

## Edicto N° 15793

Diego De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N.º 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1º Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Zappia Facundo (DNI: 29.919.580) para que comparezcan en los autos "Zappia, Facundo s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°: CI-00798-C-2024), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 23 de mayo de 2024.-

-----

## Edicto N° 14786

Diego De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 (Ex Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1), con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro; cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, Sr. Rivas Juan Alberto, DNI N° 18.634.032, para que comparezcan en autos: "Rivas Juan Alberto s/ Sucesión Intestada". Exp. CI-02550-C-2023, a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 14 de diciembre de 2023.-

## Edicto N° 15805

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Francisco Segundo Manqueo (LE N°7.299.604) y Emelinda del Carmen Urra (D.N.I. N°1.152.307), a estar a derecho en autos: "Urra Emelinda del Carmen y Manqueo Francisco Segundo s/ Sucesión Intestada" Expte N° CI-00814-C-2024, con la documentación que así lo acredite. Publíquese por (tres) 3 días en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. Cipolletti, 24 de mayo de 2024.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen, hace saber a Iriondo, Lautaro Ezequiel, que en los presentes autos se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 26-04-2024. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "MPFVI-01610-2024 Fiscalia N° 5 s/ Robo".- Considerando: ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado...". Fdo: Paula Rodríguez Frandsen Agente Fiscal.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Descentralizada de San Antonio Oeste, Cesar Gustavo Arbués hace saber a Luciana Vanesa Santoro, DNI N° 38.093.228, que en los autos "Santoro Luciana Vanesa C/ Villarreal Otiñano Emanuel S/Desobediencia Judicial (Prev. 62)"- MPF-SA-01451-2022 , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 09-05-2024. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Fdo. Gustavo Arbués - Fiscal del Caso.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Descentralizada de San Antonio Oeste, Cesar Gustavo Arbués, hace saber a Graciela Marina Paz, DNI N° 28.733.947, que en los autos caratulados: "Grassi Edgardo s/ Desobediencia Judicial (Prev. 59), N° MPFSA-01922-2023, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 07-05-2024. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 2do. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-" fdo. Gustavo Arbués - Fiscal del Caso.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen, hace saber a Pesado, Andrés, que en los presentes autos se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 22-12-2023. Autos Y Vistos: Los presentes autos caratulados: "MPFVI-04757-2023 Fiscalia N° 5 s/ Robo".- Considerando: ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado...". Fdo: Paula Rodríguez Frandsen Agente Fiscal.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Guillermo Carlos Ortiz hace saber a Osis Zulema Liliana, DNI N° 17.135.913, que en los autos "Comisaria N° 34 S/Investigación Abuso de Arma" MPF-VI-00418-2024 1RA CJ - Fiscalia N° 4, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:"Viedma, 16-05-2024. Autos y Vistos:...; Considerando:...; Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Dr. Guillermo Ortiz. Fiscal.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 4, Guillermo Carlos Ortiz, hace saber a María del Carmen Coñuheno, D.N.I. N° 17.135.754, que en los autos caratulados "Chamorro Ivana s/ Usurpación", legajo n° MPF-VI-01024-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente a continuación se transcribe: "Viedma, 14-04-2024.- Autos y Vistos: ... Considerando: I.- ... II.- ... III.- Consecuentemente, por lo expuesto, entiendo no contar con evidencia objetiva, independiente y suficiente que me permita seguir adelante

con el proceso penal esto es hacia una formulación de cargos en los términos del art. 130 del CPP, toda vez que si bien a partir del hecho denunciado se presume la existencia del mismo no se logró identificar con el grado de certeza que esta etapa requiere al presunto autor del hecho, por lo que corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura. Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al art. 128, inc. 4°) del C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 del C.P.P.). Fdo. digitalmente Ortiz Guillermo Carlos.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 4 Dr. Guillermo Ortiz, hace saber a Atilio Benito Garcia, D.N.I. N° 22.003.159, que en los autos: "Fiscalía N° 4 S/ Abuso de Autoridad" Legajo N° MPF-VI-03596-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 21-02-2024.- Autos y Vistos: ...Considerando: ...Que analizados los hechos traídos a conocimiento y en consideración de las cuestiones particulares y contextuales de esta causa, es dable afirmar que el hecho atribuido a los empleados policiales de la Comisaria 38° no configura delito en los términos del art. 128, inc. 1° del C.P.P.- Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. Fdo digitalmente Ortiz Guillermo Carlos.-

## REMATES

### Edicto N° 15725

Dra. Karina Vanessa Kozaczuk , a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, sito calle Sarmiento N° 241; Secretaría a cargo del Dr. Fabio Daniel Gutiérrez hace saber que en autos caratulados " Laguna Nancy Susana C/ Giuliani Mirta Beatriz s/Ejecución de Sentencia (Virtual), Expt. SA-00254-C-000, que el martillero público Cricelli Juan Francisco (Matrícula N° 054-RPC-09), rematará el día Jueves 06 de Junio del año 2024, a las 10:30 horas, en el domicilio del Inmueble Embargado en calle Godoy Cruz 3222, de San Antonio Oeste, Pcia. De Río Negro, Nomenclatura Catastral: 17-1-B-510-B03, Un departamento de 50 m2 cubiertos y un Local de 97 m2 cubiertos aproximados, construidos en un Terreno de 312 m2, con un frente de 12 m y de fondo 26. Al día de la fecha 16 de Abril del 2024 tiene deuda en Rentas Provincial es de Pesos Sesenta y Un Mil, Novecientos Cincuenta y Tres con 06/100 (\$61,953.06), deuda en Municipalidad de San Antonio Oeste es de Pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 81/100 (\$255.352,81), deuda en ARSA de Pesos Setenta y Seis Mil Seiscientos Ochenta y uno con 27/100 (\$ 73.681,27). Condiciones de Venta: Con una base de Pesos Siete Millones Setecientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Trece con 21/100 centavos (\$7.763.713,21), al contado y al mejor postor, el 3 % en concepto de comisión a la parte compradora, y el sellado de Ley del 1% a cargo del comprador. Condiciones de pago, al momento de la subasta la entrega del 20 % de seña y el saldo restante deberá ser depositado dentro de los 3 días hábiles en la cuenta informada en el boleto de compraventa. Las Deudas serán a cargo del comprador desde la aprobación de la Subasta Judicial.- Venta sujeta aprobación Judicial- El Martillero deberá exigir a quien o quienes resulten compradores, en el acto de suscribir el respectivo Boleto de Compra-Venta, la constitución de domicilio en el lugar de asiento del Juzgado bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente en la forma y oportunidad prevista por el art. 133 del Código Procesal Civil y Comercial. Para consultas e informes comunicarse al Cel: 2920-277094.-

San Antonio Oeste 15 de mayo de 2024.-

-----

### Edicto N° 15727

Dra. Karina Vanessa Kozaczuk , a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, sito calle Sarmiento N° 241; Secretaría a cargo del Dr. Fabio Daniel Gutiérrez hace saber que en autos caratulados "Monteiro Carlos Andrés C/ Franco Maria Gertrudis s/ Ejecutivo (C) (C)", SA-00378-C-0000, que el martillero público Cricelli Juan Francisco (Matrícula N° 054-RPC-09), rematará el día Viernes 07 de Junio del año 2024, a las 10:30 horas en la calle Las Mesetas 66, en el "Quincho Club House Playa Serena" de la Ciudad de Las Grutas, el Inmueble Embargado ubicado en la calle Las Mareas N° 62 en el barrio denominado Playa Serena en la Ciudad de Las Grutas Provincia Rio Negro, Nomenclatura Catastral: 17-1-M-150-17, Lote Baldío, tiene una superficie de 905.40 m2 el mismo se encuentra libre de ocupantes. Al día de la fecha la deuda en Rentas Provincial es de Pesos Treinta y Ocho Mil Cinco con 76/100 (\$38.005,76) y se encuentra en Gestión Judicial, deuda en Municipalidad de San Antonio Oeste es de Pesos Un Millón Trescientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Nueves con 23/100 (\$ 1.382.849,23), deuda en el consorcio Playas Serena a enero 2024 Pesos Trescientos Cincuenta y Siete mil (\$ 357.000). Condiciones

de Venta: Sin base, al contado y al mejor postor, el 3 % en concepto de comisión a la parte compradora, y el sellado de Ley del 1% a cargo del comprador. Condiciones de pago, al momento de la subasta la entrega del 20 % de seña y el saldo restante deberá ser depositado dentro de los 3 días hábiles en la cuenta informada en el boleto de compraventa. Las Deudas serán a cargo del comprador desde la aprobación de la Subasta Judicial.- Venta sujeta aprobación Judicial- El Martillero deberá exigir a quien o quienes resulten compradores, en el acto de suscribir el respectivo Boleto de Compra-Venta, la constitución de domicilio en el lugar de asiento del Juzgado bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente en la forma y oportunidad prevista por el art. 133 del Código Procesal Civil y Comercial. Para consultas e informes comunicarse al Cel: 2920-277094.-

San Antonio Oeste 15 de mayo de 2024.-

---●---

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar), el día 13 de junio de 2024 a partir de las 11:00 horas 1 unidad por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: Torres, Eliana Beatriz, FIAT, Sedan 4 Puertas, Cronos 1.3 GSE BZ, 2023, AF427DH, Base \$22.269.000, en el estado que se encuentran y exhiben del 4 al 10 de junio de 2024 de 11 a 16 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 - Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar). Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los Bienes a ser subastados estarán disponibles en el Portal Narvaezbid. Los pagos deberán realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar), en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 23 de mayo de 2024.-

Fabián Narvaez, Martillero Público Nacional, MAT 33 F 230 L 79.-

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

#### GRUPO EMPUJE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "GRUPO EMPUJE Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.: a) Socios: Sanchez Moreno Santiago Emilio, DNI N° 37.608.463 CUIL 23-37608463-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 18 de Mayo de 1993, profesión: Administrador de Empresas, estado civil: Casado, con domicilio en Av Bustillo 7946 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, Medina Camila, DNI N° 39.459.526 CUIL 27-39459526-3, de nacionalidad Argentina, nacida el 15 de Enero de 1996, profesión: Diseñadora Gráfica, estado civil: Soltera, con domicilio en la calle Combate de los Pozos 3798 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro y Moguilevsky Nicolas, DNI N° 39.649.242 CUIL 20-39649242-4, de nacionalidad Argentino, nacido el 31 de Mayo de 1996, profesión: Administrador de Empresas, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle Las Violetas 1036 Jardín Botánico de la ciudad San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 09 de Mayo de 2024.

c) Domicilio Legal y Administrativo de la Sociedad: Juan Manuel de Rosas 515 2 C, Bariloche, Río Negro.

d) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte; (k) Prestación de servicios de consultoría de marketing, diseño gráfico y publicitario, desarrollo y organización de eventos y promociones, campañas publicitarias, diseños de páginas web; (l) Publicidad, promoción, relaciones públicas, planificación y ejecución de programas de promoción de ventas, eventos, diseño y demás material relacionado con tales actividades así como todos los otros negocios afines al área de las comunicaciones; (m) Asesoramiento comercial en publicidad y todo lo relacionado en el inciso l; (n) El desarrollo de plataformas digitales de tecnología abierta para que a través de Internet o de cualquier otra forma de comunicación digital creada o a crearse en el futuro, preste servicios de publicidad para pequeñas, medianas y grandes empresas, servicios de comunicación, de envíos de datos, motores de búsquedas, e-commerce, email marketing, encuestas de opinión, e chats, foros de opinión, bases de email y todo otro servicio digital creado o a crearse en el futuro relacionado con el presente. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años.

f) Capital Social: Es de \$ 468.900,00 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. a) El Sr. Sanchez Moreno Santiago Emilio, Mil Quinientas Sesenta y tres (1563) acciones por la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Seis Mil Trescientos (\$ 156.300), que representa el Treinta y Tres punto Tres (33.3%) por ciento del capital. b) La Sra. Medina Camila, Mil Quinientas Sesenta y tres (1563) acciones por la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Seis Mil Trescientos (\$ 156.300), que representa el Treinta y Tres punto Tres (33.3%) por ciento del capital. c) Moguilevsky Nicolas, Mil Quinientas Sesenta y tres (1563) acciones por la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Seis Mil Trescientos (\$ 156.300), que representa el Treinta y Tres punto Tres (33.3%) por ciento del capital.

g) Composición de los Órganos de Administración y Fiscalización y

h) Organización de la Representación Legal: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo del Sr. Sanchez Moreno Santiago Emilio, DNI N° 37.608.463 CUIL 23-37608463-9, quien asume las funciones de "Administrador titular", Medina Camila, DNI N° 39.459.526 CUIL 27-39459526-3 de "Administrador suplente".

i) Fecha de Cierre del Ejercicio: 30 de Abril de cada año.-

San Carlos de Bariloche, 09 de Mayo de 2024.-

Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

-----

#### THE BROTHERHOOD SRL

El Dr. Ismael, Dalmau Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "THE BROTHERHOOD S.R.L".

a) Socios: Garcia Oyola, Lucas DNI N° 37.559.707, CUIT N° 20-37559707-2; argentino, nacido el 22 de febrero de 1993, soltero, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Del Pehuen N° 1472 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro; y el Señor Larrañaga Oyola, Simon DNI N° 43.217.795, CUIT N° 20-43217795-6, argentino, nacido el 05 de junio de 2001, soltero, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Del Pehuen N° 1472 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 26 de Marzo del 2024.

c) Domicilio Social: Del Pehuen N° 1472, de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

d) Objeto: La sociedad tiene por objeto como actividad principal: a) Desarrollo de actividades gastronómicas en toda su extensión, en locales propios y/o de terceros con o sin delivery, fabricación, elaboración, distribución, compra, venta, consignación, importación y exportación de productos o mercaderías vinculadas o conexas con esta actividad. Como actividad secundaria: b) Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, cervecerías, cafeterías, confiterías, restaurantes, parrillas, pizzerías y/o patios de comidas, distribución de comidas preelaboradas y elaboradas y demás actividades afines a la gastronomía. c) explotación de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados. d) Servicios de "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso y para llevar por medio carros food truck. e) Comercialización en todas sus etapas, compra, venta, representación, consignación, franquicias, transporte y distribución por mayor y menor de todo tipo de productos y subproductos de helados y cremas heladas y productos congelados ya sea que se encuentren éstos en estado primario o secundario, hayan sido elaborados o semielaborados en establecimientos propios o de terceros, y de todo tipo de mercaderías, maquinarias, repuestos, accesorios, herramientas, materias primas y otros relacionados con la heladería. La sociedad tendrá plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones, participar en otras sociedades y llevar a cabo todos los actos jurídicos no prohibidos por las leyes y este Estatuto.

e) Plazo de Duración: Su duración es de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público. Dicho plazo podrá prorrogarse por decisión unánime de los socios.

f) Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000); representados por cuarenta mil (40.000) cuotas sociales de valor nominal pesos diez (\$10) cada una, con derecho a un (1) voto por cuota, que se suscribe en su totalidad y se integra de acuerdo al siguiente detalle: Garcia Oyola, Lucas suscribe e integra veinticuatro mil (24.000) cuotas sociales de valor nominal pesos diez (\$10) cada una, que representan la suma de pesos doscientos cuarenta mil (\$240.000) y Larrañaga Oyola, Simon suscribe e integra dieciséis mil (16.000) cuotas sociales de valor nominal pesos diez (\$10) cada una, que representan la suma de pesos ciento sesenta mil (\$160.000). Se integra el 25% en dinero en efectivo, acreditando tal circunstancia con comprobante de depósito bancario, que será acompañado en trámite ante IG PJ y el saldo restante en un plazo de dos años.

g) Administración Social: Se designan Gerentes Titulares a Garcia Oyola, Lucas (DNI N° 37.559.707) y Larrañaga Oyola, Simon (DNI N° 43.217.795). Duran en su cargo por tiempo indeterminado, constituyendo domicilio especial en la sede Social.

h) Representación Legal: La representación legal y uso de la firma social estará a cargo de los Gerentes Titulares.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

j) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura.

Viedma, 20 de Mayo de 2024.

Dr. Ismael, Dalmau Inspector General de Personas Jurídicas.-

## EXPERIENCIA VIAJES Y TURISMO SRL

El Dr. Ismael, Dalmau Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada " EXPERIENCIA VIAJES Y TURISMO S.R.L."

a) Socios: Fratini, Sebastian Alberto DNI N° 29.826.703, CUIL 23-29826703-9; argentino, nacido el 03 de agosto de 1983, soltero, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Laguna del Juncal N° 34, 1° piso puerta D de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro; y Maureira Alarcon, Elizabeth Saba DNI N° 37.213.240, CUIL N° 27-37213240-5, argentina, nacida el 15 de mayo de 1993, soltera, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Susy Leiva N° 373 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 28 de marzo del 2024.

c) Domicilio Social: Mitre N° 573, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

d) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros como actividad principal: a) la explotación, promoción y organización del turismo en todas sus formas; b) la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte o de automotores; c) la contratación de servicios hoteleros; d) la organización de viajes, individuales o colectivos, así como también de cruceros; e) la intermediación en todas las actividades antes mencionadas; f) la recepción y asistencia a turistas durante sus viajes y su permanencia en el país y la prestación de los servicios de guía turístico y despacho de equipajes; g) la representación de otras agencias, sean nacionales o extranjeras; y como actividad secundaria a) la realización de otras actividades similares o conexas con el turismo; b) la formalización de los seguros que cubran los servicios contratados; c) la venta de entradas para espectáculos de cualquier clase y museos, y d) la prestación de servicios directa o indirectamente vinculados con el objeto social de la sociedad y, asimismo, todo acto, gestión o servicio conexo o relativo al objeto social aquí enunciado. La sociedad tendrá plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones, participar en otras sociedades y llevar a cabo todos los actos jurídicos no prohibidos por las leyes y este Estatuto.

e) Plazo de Duración: Su duración es de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público. Dicho plazo podrá prorrogarse por decisión unánime de los socios.

f) Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000); representados por cuarenta mil (40.000) cuotas sociales de valor nominal pesos diez (\$10) cada una, con derecho a un (1) voto por cuota, que se suscribe en su totalidad y se integra de acuerdo al siguiente detalle: Fratini, Sebastian Alberto suscribe e integra veinte mil (20.000) cuotas sociales de valor nominal pesos diez (\$10) cada una, que representan la suma de pesos doscientos mil (\$200.000) y Maureira Alarcon, Elizabeth Saba suscribe e integra veinte mil (20.000) cuotas sociales de valor nominal pesos diez (\$10) cada una, que representan la suma de pesos doscientos mil (\$200.000). Se integra el 25% en dinero en efectivo, acreditando tal circunstancia con comprobante de depósito bancario, que será acompañado en trámite ante IGPJ y el saldo restante en un plazo de dos años.

g) Administración Social: Se designan Gerentes Titulares a Fratini, Sebastian Alberto (DNI N° 29.826.703) y Maureira Alarcon, Elizabeth Saba (DNI N° 37.213.240). Duran en su cargo por tiempo indeterminado, constituyendo domicilio especial en la sede Social.

h) Representación Legal: La representación legal y uso de la firma social estará a cargo de los Gerentes Titulares.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

j) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura.

Viedma, 17 de Mayo de 2024.-

Dr. Ismael, Dalmau Inspector General de Personas Jurídicas.-

-----

DEM S.A.

El Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Zatti N.º 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la sociedad denominada: DEM S.A.

1) Socios: Esmildo Antonio Massari, titular del DNI 12.617.385, CUIT 20-12617385-8, de nacionalidad argentina, nacido el 17 de febrero de 1959, de estado civil casado con Flavia Betina Caserta, DNI 24.337.260, de profesión comerciante, con domicilio real en lote 8 Sección A3, fracción B Ruta 1, de la ciudad de Puerto Madryn, provincia de Chubut, República Argentina; Dante Rene Osta, titular del DNI 36.321.595, CUIT 20-36321595-6, de nacionalidad argentina, nacido el 18 de julio de 1992, de estado civil soltero, de profesión empresario, con domicilio real en calle Villegas N°770, de la ciudad de Puerto Madryn, de la provincia de Chubut, República Argentina y María del Carmen Silveira, titular del DNI 20.972.557, CUIT 27-

20972557-1, de nacionalidad argentina, nacida el 02 de septiembre de 1969, estado civil casada en primera nupcias con Héctor Daniel Pacheco, DNI 16.935.696, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Quilimbay N°745, (Mza. 401 Lte.05) de Playas Doradas, departamento San Antonio, de la provincia de Río Negro, República Argentina.

2) Fecha de Constitución: 25/04/2024.

3) Sede Social: Quilimbay N°745- Playas Doradas - Sierra Grande - Río Negro – Rep. Argentina.

4) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: ACTIVIDAD PRINCIPAL I) Construcción-comercialización- asesoramiento: Construcción de obras civiles, y de ingeniería de carácter público o privado, realización de montajes electromecánicos y mantenimientos industriales, proyectos, dirección técnica, administración, asesoramiento, estudios técnicos y económicos de obras e inmuebles, compraventa de materiales y toda otra actividad que se relacione a la profesión de arquitectura y la ingeniería. ACTIVIDAD SECUNDARIA: II)Servicios Inmobiliarios: compraventa, permuta, locación, administración, asesoramiento ya sea por explotación propia y por cuenta de terceros de todo tipo de inmuebles registrables o no, administración de consorcios, administración fiduciaria en los términos del código civil y comercial de la República Argentina Ley 26994, gestión de negocios, arrendamientos, urbanización de loteos e inmuebles urbanos y rurales, incluso los incluidos en el régimen de propiedad horizontal. Todas estas actividades ejercidas por profesionales afines y matriculados. III)Financiero: Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente, mediante inversiones, aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, dando o tomando dinero en préstamo para negocios con fondos propios, financiaciones y créditos en general con cualquier garantía prevista en la legislación vigente o sin ella , compraventa y administración de créditos, títulos o acciones, debentures, valores mobiliarios y papeles de créditos en general, con cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera IV) Mandatos-Fiduciaria: Ejercer todo tipo de mandatos, representaciones, comisiones, gestiones o promociones de negocios e inversiones o contratos relacionados con el objeto social. Formar parte de Fideicomisos a constituirse en un futuro ya sea actuando como fiduciario y/o fiduciante. – V) Importación y Exportación: importar bienes y/o servicios de todos los productos y subproductos relacionados con su actividad comercial. La empresa podrá presentarse en forma directa o a través de llamados a licitaciones y/o concursos de precios, así como también con entes privados, ya sean comerciales, industriales o de bien público, nacionales o extranjeros, pudiendo actuar en nombre propio, por cuenta de terceros y/o asociadas a terceros. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y operaciones que se relacionan directamente con el objeto social.

5) Plazo Duración: La duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

6) Capital Social: \$1.000.000,00, representado por 10.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$100,00 valor nominal cada una, de la clase "A" y con derecho a cinco votos por acción. Suscripción e Integración: Esmildo Antonio Massari suscribe 4.500 acciones, por un total de \$450.000,00; Dante Rene Osta, suscribe 4.500 acciones, por un total de \$450.000,00 y María del Carmen Silveira, suscribe 1.000 acciones, por un total de \$100.000,00.- El capital suscrito se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento (25%), se efectúa mediante depósito en cuenta bancaria perteneciente al Ministerio de Gobierno de Río Negro cuyo comprobante de cuenta y depósito se adjunta al trámite de inscripción, de acuerdo a las disposiciones de IGPJ, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos (2) años desde la inscripción de la sociedad en el Registro Público -IGPJ de la Provincia de Río Negro.

7) Directorio: Director Titular y Presidente: Dante Rene Osta, DNI 36.321.595, CUIT 20-36321595-6, Director Titular y Vicepresidente: María del Carmen Silveira, DNI 20.972.557, CUIT 27-20972557-1, y Director Suplente: Flavia Betina Caserta, DNI 24.337.260, CUIT 27-24337260-2, por el termino de tres ejercicios, y fijan domicilio especial en la sede social.

8) Representación Legal: Por presidente designado.

9) Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de septiembre de cada año.

10) Fiscalización: prescinde de la sindicatura.

Viedma, 22 de mayo de 2024

Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas.-

-----

MADARIETA PRIMOS S.R.L.

El Dr. Ismael Dalmau Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "Madarieta Primos S.R.L.".-

a) Socios: Madarieta Esteban, Nacido el 18 de Diciembre de 1986, DNI N° 32.794.715, CUIT N° 20-32794715-0, de nacionalidad argentina, soltero, de profesión licenciado en administración y gestión de agronegocios, con domicilio real en calle Suipacha N° 164, de la ciudad de Carmen de Patagones, Provincia de Buenos Aires y Madarieta Daniel Iván, Nacido el 26 de Abril de 1988, DNI N° 33.530.505, CUIL N° 20-33530505-2, de nacionalidad argentina, soltero, de profesión técnico superior en administración agropecuaria, con domicilio real en calle Suipacha N° 164, de la ciudad de Carmen de Patagones, Provincia de Buenos Aires.-

b) Fecha del instrumento de constitución: 12 de Abril del 2024.-

c) Domicilio Social: Francisco de Viedma N° 967, Viedma provincia de Río Negro.-

d) Objeto: La sociedad podrá realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, toda actividad compatible con el objeto social, teniendo como actividad principal:

A - Agropecuaria: Mediante la explotación de toda actividad ganadera, cabañera, criado e invernada y también agricultura en campos de su propiedad o arrendados para tal propósito, labores agrícolas y/o desmonte de terceros.-

Podrá tomar representaciones y comisiones tanto en el país como en el exterior. A tal efecto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes y este Estatuto.-

e) Plazo de duración: La Sociedad se constituye por el plazo de noventa y nueve años (99) a partir de su inscripción en el Registro Público, pudiéndose prorrogar de común acuerdo en reunión de socios.-

f) Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000,00), dividido en Cuarenta Mil (40.000) cuotas sociales iguales, de valor nominal pesos Diez (\$10,00) cada una, con derecho a un (1) voto por cuota, que se suscribe en su totalidad y se integra de la siguiente manera:

El Señor Madarieta Esteban DNI N° 32.794.715, suscribe la cantidad de Veinte Mil (20.000) cuotas por un valor de Pesos Diez (\$10,00) cada una, dando un total de Pesos Doscientos Mil (\$200.000,00); y el Señor Madarieta Daniel Ivan DNI N° 33.530.505, suscribe la cantidad de Veinte Mil (20.000) cuotas por un valor de Pesos Diez (\$10,00) cada una, dando un total de Pesos Doscientos Mil (\$200.000,00), e integran el 25% en dinero en efectivo, acreditando tal circunstancia con comprobante de depósito bancario, que se acompañará en trámite de inscripción ante IGPy y el saldo restante en un plazo de dos años.-

g) Administración Social: Se designa por tiempo indeterminado como Gerente Titular a Madarieta Esteban y como Gerente Suplente a Madarieta Daniel Ivan, constituyendo domicilio especial en la sede social.-

h) Representación Legal: La administración, Representación Legal y uso de la firma social estará a cargo del Gerente Titular designado.-

i) Fecha de cierre de ejercicio. El ejercicio social finaliza el 31 de Diciembre de cada año.-

j) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura, reservándose la fiscalización a los socios de acuerdo a lo estipulado en el artículo 55 de la Ley General de Sociedades.-

Viedma, 20 de Mayo de 2024.-

Dr. Ismael, Dalmau Inspector General de Personas Jurídicas, Viedma.-

-----

#### HERMANOS IPARRAGUIRRE S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Hermanos Iparraguirre Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Iparraguirre Brillo Pablo Sebastian, DNI N° 27.638.864, CUIT 23-27638864-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 20 de Octubre de 1979, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en la calle Av. Viterbori 2011, Lote 13, Patagonia Norte, General Roca, Río Negro, y el señor Iparraguirre Luciano Alberto, DNI N° 25.765.588, CUIT 27-25765588-7, de nacionalidad Argentina, nacido el 11 de Febrero de 1977, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en la calle Julio A. Roca 47, General Conesa, Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 07/03/2024.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Av. Viterbori 2011, Lote 13, Patagonia Norte, General Roca, Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros dentro o fuera del país a las siguientes operaciones: Actividad Principal: A- Industria Frigorífica: Dedicarse en cualquier parte del país o del extranjero a la explotación del negocio de los frigoríficos industriales, mataderos, abastecimientos de carne de todo tipo, chacinados, carnicerías, al por mayor y

menor, faenamiento de animales de toda clase, elaboración de producto y subproductos. - Comercialización, compraventa, exportación, importación, reexportación, representación, distribución, permuta o cualquier otra manera de adquirir o transferir por mayor o menor, animales de toda clase sin excepción, productos y subproductos de la carne, productos y frutos del país y del extranjero, productos alimenticios en general, productos e insumos para la explotación agrícola, frutícola, avícola, apícola, vinícola, pesquera y lechera. - Conservación de carnes, pescados, huevos, aves y alimentos en general. Tomar y dar en arrendamiento Frigoríficos y cámaras frigoríficas. - Faena de haciendas para el abastecimiento de carnicerías, recepción de ganado directamente de los productores para su faena y la venta de la carne y subproductos resultantes por cuenta y orden del remitente, compra y venta directa de carne faenada de ganado ovino, porcino, equino, y toda otra carne comestible, vísceras, cueros y facturas de los mismos y de aves y huevos al por mayor y menor, transporte de haciendas, carnes o sustancias alimenticias en vehículo propios y/o de terceros, así como la importación y exportación de hacienda y todos los productos más arriba mencionados. - Compra, venta, faenamiento, troceo, abastecimiento de cerdos, vacunos y ganado en general, industrialización de aves, huevos, y productos de granja en general, fabricación, conservación, compra y venta de embutidos, chacinados y derivados de la carne, fabricación industrialización de subproductos, conservas, menudencias, recuperos, industrialización de la sangre y comercialización de los subproductos derivados de la misma. - Implantación de colonias ganaderas, tambos, criaderos e instalación de mercados para el remate y venta de carne y producción y comercialización de aves de todo tipo. - Comercialización, compraventa de ganado en pie, bovino, ovino, porcino y equino para faenarlo, trocearlo, industrializarlo y/o distribuirlo; pudiendo también enajenarla, invernarlo o transferirlo en el mismo estado en que se adquirió. - B- Industria Lechera- Actividad Agroganadera: Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; cabañeros para la cría de toda especie de animales de pedigrí, concurso y tambo; agrícolas para la proa de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, avícolas, granjeros. - Compraventa, de acopio, importación y exportación, consignación, distribución, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos y la instalación de ferias, depósitos, almacenes de ramos generales referentes a los productos originados en la realización del objeto agropecuario, sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales, tales como carnes, menudencias, sean frescas, cocidas o conservadas, extractos, cueros, huevos, lanas, cerdas, plumas, leches, grasas, sebo, quesos y huesos. - Acopio, compraventa de semillas, cereales, y oleaginosos, envases textiles o plásticos, herbicidas, insecticidas, herramientas de uso agrícola o industrial, explotación forestal, explotación frutícola. - C- Agropecuaria y Forestal: Mediante la compra y venta de campos, fracciones de tierra en general y de establecimientos agrícola ganaderos, de la explotación directa o indirecta por sí o por terceros de establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría engorde, compraventa, cruce de ganados o haciendas de todo tipo, cultivo de toda clase, forestación y reforestación, compra, venta, permuta, arrendamiento, depósito, consignación y cualquier otra clase de operación sobre estos bienes y productos. - Actividad Secundaria: Intervención en Licitaciones: La intervención en licitaciones, concursos, concesiones de ejecución de obras y/o trabajos relacionados con su objeto, sea de carácter público o privado, o mixto y participación en privatizaciones, sin limitación de ningún tipo. - La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones ejercer, realizar actos y contratos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. - Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de \$40.000.000 (Pesos Cuarenta Millones) representado por Cuatrocientas igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 100.000 (Pesos Cien Mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Pablo Sebastián Iparraguirre Brillo, suscribe la cantidad de 200 acciones ordinarias escriturales, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Luciano Alberto Iparraguirre, suscribe la cantidad de 200 acciones ordinarias escriturales, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: Administrador Titular: Designar Administrador Titular a: Pablo Sebastián Iparraguirre Brillo, DNI N° 27.638.864, CUIT 23-27638864-9 de nacionalidad Argentina nacido el 20 de Octubre de 1979, con domicilio real en la calle Av. Viterbori 2011, Lote 13, Patagonia Norte, General Roca, Río Negro, duración en el cargo: plazo indeterminado; Administrador Suplente a: Luciano Alberto Iparraguirre DNI N° 25.765.588, CUIT 27-25765588-7 de nacionalidad Argentina, nacido el 11 de Febrero de 1977, con domicilio real en la calle Julio A. Roca 47, General Conesa, Río Negro; duración en el cargo: plazo Indeterminado.

h) Representación legal: Administrador Titular: Pablo Sebastián Iparraguirre Brillo.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Septiembre.

Ciudad de General Roca, 16 de Mayo de 2024.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.-

---●---

#### ANDINA SUPPORT S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Andina Support S.A.S."

a) Socio: 1) el señor Cozzarin Pablo Ariel, DNI N° 25.181.172, CUIT 24-25181172-1, de nacionalidad Argentino, nacido el 24/02/1976, profesión: medico, estado civil: casado, con domicilio en la calle Ruta 82 km 4200 s/n de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 21 de mayo de 2024.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Calle Ruta 82 km 4200 s/n de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud (j) Deporte y (k) Transporte.

e) Plazo de duración (determinado): 99 años.

Capital Social y aporte de cada socio, expresados en moneda nacional, haciéndose constar las clases, modalidades de emisión y demás características de las acciones. El Capital Social es de \$468.632 (pesos cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos treinta y dos). El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Cozzarin Pablo Ariel, suscribe la cantidad de 468.632 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la boleta de depósito del Banco autorizado, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

f) Administración, Fiscalización y Representación legal: Administrador Titular el señor Cozzarin Pablo Ariel y administrador Suplente al señor Raffo Martín Daniel DNI 28.236.679.

g) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de mayo de cada año.

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, a los 21 días del mes de mayo de 2024.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

---●---

#### PANUSOLD ARGENTINA SAS

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Panusold Argentina Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) 1) Leonardo Bonfatti, con DNI 30.071.065, CUIT 20-30071065-5, de nacionalidad argentino, nacido el 27 de Abril de 1983, con domicilio en la calle Luisa Runge 1086, San Carlos de Bariloche, Río Negro

2) Sra. Fernanda Irupé González Domínguez con DNI 36.871.599, CUIT: 27-36871599-4 de nacionalidad argentina, nacida el 17 de Noviembre de 1992, con domicilio en la calle Luisa Runge 1086, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

Fecha de constitución: 6 de Mayo de 2024.

b) Domicilio y Sede Social: La Candelaria 251, Altos de la Colina de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

c) La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos

naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

d) Plazo de duración: 99 años.

e) El Capital social es \$ 468.630. Los socios suscribe el 100% del capital social de acuerdo al siguiente detalle: (a) Sr. Bonfatti Leonardo suscribe el 60% del capital representado por 281.178 (Doscientos Ochenta y Un Mil Ciento Setenta y Ocho) acciones ordinarias escriturales a \$1 c/u. (b) Sra. Domínguez González Fernanda Irupe suscribe el 40% del capital representado por 187.452 (Ciento Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos) acciones ordinarias escriturales a \$1 c/u. El Capital Social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del Capital Social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

f) Representación legal.

Sra. Fernanda Irupé González Domínguez, Administradora Titular y Presidente.

Sr. Leonardo Bonfatti, Administrador Suplente.

g) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de Cada Año

San Carlos de Bariloche, 16 de Mayo de 2024.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche. -

## DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

CARNES IPARRAGUIRRE S.A.  
(Inscripción de Directorio)

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público de Comercio, sito en Mitre 480, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 60 de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día de la designación del Directorio de la sociedad denominada CARNES IPARRAGUIRRE S.A., según Asamblea General Ordinaria en termino de fecha 26 de Junio de 2.023 y Acta de Directorio N° 29 de fecha 27 de Junio de 2023. Quedando conformado de la siguiente forma: Director Titular y Presidente: Pablo Sebastián Iparraguirre Brillo DNI 27.638.864 y Director Suplente: la Sra. Estela Judith Burgos DNI 28.391.497. -

General Roca, 25 de Abril de 2024. -

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca. -

## ACTAS

ALCAZAR S.A.  
(Inscripción de Directorio)

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en Mitre 480, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la designación del Directorio de la sociedad denominada ALCAZAR S.A. que según Acta de Asamblea General Ordinaria N° 39, de fecha 7 de Diciembre de 2017, y realizando la distribución de cargos en el mismo acto. Quedando conformado de la siguiente manera: Presidente: Vicente Carbajo, DNI: 13.779.494, Vicepresidente: Pablo Gabriel Poli, DNI: 21.927.084, y Director Titular: Héctor Fabián Majo, DNI: 18.067.022. Síndico Titular: Miriam Beatriz Zuliani, DNI: 16.644.314, y Síndico Suplente: Horacio Nello Pagliaricci, DNI: 14.478.272. -

General Roca, 22 de Mayo de 2024. -

Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca. -

---●---

ALCAZAR S.A.  
(Inscripción de Directorio)

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público de Comercio, sito en Mitre 480, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la designación del Directorio

de la sociedad denominada ALCAZAR S.A. que según acta n° 39 de Asamblea General Ordinaria de fecha 21 de Mayo de 2021. Quedó conformado de la siguiente manera: Presidente: Vicente Carbajo, DNI: 13.779.494, Vicepresidente: Pablo Gabriel Poli, DNI: 21.927.084, y Director Titular: Carlos Cervera, DNI: 7.574.930.- Síndico Titular: Miriam Beatriz Zuliani, DNI: 16.644.314, y Síndico Suplente: Horacio Nello Pagliaricci, DNI: 14.478.272.-

General Roca, 22 de Mayo de 2024.-

Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

---●---

ALCAZAR S.A.  
(Inscripción de Directorio)

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público de Comercio, sito en Mitre 480, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la designación del Directorio de la sociedad denominada ALCAZAR S.A. que según acta n° 40 de Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de Junio de 2022. Quedó conformado de la siguiente manera: Presidente: Vicente Carbajo, DNI: 13.779.494, Vicepresidente: Pablo Gabriel Poli, DNI: 21.927.084, y Director Titular: Carlos Cervera, DNI: 7.574.930. Síndico Titular: Miriam Beatriz ZULIANI, DNI: 16.644.314, y Síndico Suplente: Horacio Nello Pagliaricci, DNI: 14.478.272.-

General Roca, 22 de Mayo de 2024.-

Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

---●---

ALCAZAR S.A.  
(Inscripción de Directorio)

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público de Comercio, sito en Mitre 480, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la designación del Directorio de la sociedad denominada ALCAZAR S.A. que según acta n° 41 de Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de Mayo de 2023. Quedó conformado de la siguiente manera: Presidente: Vicente Carbajo, DNI: 13.779.494, Vicepresidente: Pablo Gabriel Poli, DNI: 21.927.084, y Director Titular: Carlos Cervera, DNI: 7.574.930. Síndico Titular: Miriam Beatriz Zuliani, DNI: 16.644.314, y Síndico Suplente: Horacio Nello Pagliaricci, DNI: 14.478.272.-

General Roca, 22 de Mayo de 2024.-

Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

---●---

SIRIUS PATAGONIA  
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
(Modificación de Contrato y  
Transformación Societaria)

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de la III era. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, Planta Baja "B", de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550 y del Art. 37 de la Ley N° 27.349, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, del Actas N° 2 y N° 13 de fecha 01/01/2016 y 08/08/2023, respectivamente de Modificación de Contrato Social de la Sociedad denominada SIRIUS PATAGONIA S.R.L. y su transformación societaria a Sociedad por Acciones Simplificada.

Por Acta de Reunión de Socios N° 2, en la ciudad de San Carlos de Bariloche, se llevó a cabo una REUNION UNANIME de los socios de "Sirius Patagonia S.R.L.", quienes de común acuerdo manifiestan que a través de "Contrato de Cesión de Cuotas Sociales" celebrado el día 01 de Enero de 2016 el Sr. Luis María Terán Frías, cedió a la Sra. Clara Inés Rueda, titular del D.N.I. N° 21.831.860, la cantidad de sesenta (7) cuotas, quien las aceptó de conformidad. El socio restante dio su expresa conformidad con la cesión. El cedente, Dr. Luis María Teran Frías, renunció en dicho acto al cargo de gerente, quedando la gerencia en cabeza de la Sra. Clara Inés Rueda en virtud de lo establecido por la clausula 6) del Contrato Social. Quedando el Dr. Luis María Teran Frías, completamente desvinculado de la sociedad. Y a su vez, a través del "Contrato de Cesión de Cuotas Sociales" celebrado el día 25 de Noviembre de 2015, la socia Clara Inés Rueda, cedió a la Sra. Ana Bello, titular del D.N.I. N° 18.534.598, la cantidad de Siete (63) cuotas, quien las aceptó de conformidad, siendo al momento de dicha cesión las únicas socias de la Sociedad.

Por Acta de Reunión de Socios N° 13, en la ciudad de San Carlos de Bariloche, se llevó a cabo una REUNION UNANIME de los socios de "Sirius Patagonia S.R.L.", quienes de común acuerdo manifiestan que a través del "Contrato de Cesión de Cuotas Sociales" celebrado el día 07 de agosto de 2023, la Sra. Socia Ana Bello adquirió de plena conformidad de la Sra. Clara Inés Rueda, DNI 21.831.860 la cantidad de (7) cuotas partes de SIRIUS PATAGONIA S.R.L. de las cuáles era titular, siendo al momento de dicha cesión los únicos socios de la Sociedad. La Sra. Clara Inés Rueda, renunció en dicho acto al cargo de gerente, quedando totalmente desvinculada de la sociedad. Acto seguido, la única socia Sra. Ana Bello manifiesta haber tomado la decisión de efectuar la transformación de la sociedad de responsabilidad limitada a sociedad por acciones simplificada, deja constancia que a los fines de balance de Transformación se utilizó el balance especial de transformación por el período intermedio iniciado el 01/01/2023 y finalizado el 31/07/2023, a continuación de transcriben los principales datos del nuevo instrumento constitutivo:

a) Socio: Ana Bello, titular del D.N.I. N° 18.534.598, domiciliado en calle Echeverría Nro. 1.515, Piso 7º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, argentina, escriban, divorciada, nacida el 04/09/1967.

b) Fecha del instrumento de constitución: 08/08/2023

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: J.J. Paso N° 135 – Planta Baja – Of. A de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: Actividades: 1) 1. SERVICIOS: La explotación comercial hotelero gastronómica, incluyendo la administración, explotación, comercialización de hotelería y servicios turísticos afines, como actividades que conducen al desarrollo de dicho objeto. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para actuar y contratar según su objeto comercial. 2. Actuar como proveedores y/o contratistas del estado Nacional, Provincial o Municipal. 3. MANDATOS: El ejercicio de representaciones y mandatos y/o todo tipo de intermediación y producción ya sea con empresas constituidas en el país o en el exterior. 4. FINANCIERAS: Efectuar operaciones financieras con fondos propios o de terceros, efectuar aportes de capital a otras sociedades existentes o a crearse.

e) Plazo de Duración: 99 años

f) Capital Social: \$ 1.325.304,00. La socia Ana Bello, suscribe la cantidad de 1.325.304 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra con el patrimonio neto determinado en el balance de transformación de la previamente denominada SIRIUS PATAGONIA S.R.L.

g) Administración y Fiscalización: Administrador Titular y Presidente del Órgano de Administración a: Ana Bello, DNI N° 18.534.598; Administrador Titular a: Clara Inés Rueda, DNI N° 21.831.860, y Administrador suplente a: Benjamín Tosi, DNI N° 42.375.844. Duran en el cargo por plazo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura. Las notificaciones serán válidas en el domicilio de la sede social.

h) Representación Legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto. -

San Carlos de Bariloche, de            de 2024.-

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

-----

IMPORPETROL S.R.L.  
(Cesión de Cuotas Sociales y  
Modificación de Contrato Social)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma N° 191, de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en Boletín Oficial por un día, el acta de reunión de socios nro 6 de fecha 19 de febrero de 2024 y contrato de cesión de cuotas sociales y modificación de contrato social de la sociedad Imporpetrol S.R.L., en la cual el Sr. Solorza Juan Alberto, DNI 27.979.843 manifiesta su decisión de ceder y vender las trescientas (300) cuotas sociales por un importe de pesos treinta mil (\$30.000) a la Sra. Santarelli, María Laura DNI 28.617.198, estado civil casada, de profesión comerciante, con domicilio en calle Ruta 7 Lote 12 s/N La Comarca, Centenario, Neuquén, con domicilio especial en Entre Ríos N°659, Catriel, Provincia de Río Negro. - Asimismo el Sr. Marín Aldo Matías, DNI 28.559.033 manifiesta también su decisión de ceder mil doscientas cuotas sociales (1.200) por un total de pesos ciento veinte mil (\$120.000). - a la Sra. Santarelli, María Laura DNI 28.617.198, estado civil casada, de profesión comerciante, con domicilio en calle Ruta 7 Lote 12 s/N La Comarca, Centenario, Neuquén, con domicilio especial en Entre Ríos N°659, Catriel, Provincia de Río Negro por un valor de \$150.000.-

En consecuencia, se decide modificar el artículo cuarto del contrato social, quedando redactado de la siguiente manera: Artículo Cuarto: Capital Social. Suscripción e Integración: El Capital Social es de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000,00) dividido en Tres Mil cuotas sociales iguales de pesos Cien (\$ 100,00) cada una. Las cuotas son suscriptas totalmente en las siguientes proporciones: El Señor Aldo Matías Marin suscribe mil quinientas (1500) cuotas sociales por la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00) lo que representa el cincuenta por ciento (50%) del capital social y María Laura Santarelli suscribe mil quinientas (1500) cuotas sociales por la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00) lo que representa el cincuenta por ciento (50%) del capital social. Las cuotas se encuentran totalmente integradas. Se conviene que el capital social se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de Socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Cipolletti, 23 de Mayo de 2024.-

Dr. Frosini Federico, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.-

## INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

El Dr. Frosini Federico, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma N° 191, de la ciudad de Cipolletti, ordena Publicar en el Boletín Oficial y Diario por un (1) día, del Expte Nro 2.823 mediante el cual tramita la Inscripción de matriculación Martillero y Corredor Público del Sra. López, Jessica Del Valle DNI n° 27.020.458.-

Se hace saber que las oposiciones del Sra. López, Jessica Del Valle DNI n° 27.020.458, con domicilio en calle Las Acacias n° 757, la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, deberán ser deducidas dentro del plazo de diez (10) días a contar de la publicación del edicto.

Cipolletti, 24 de Mayo de 2024.-

Dr. Frosini Federico, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.-

## CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN CIVIL SOÑADORES

**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

Conforme a lo dispuesto en el Estatuto, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria fuera de término a celebrarse el día miércoles 12 de junio de 2024, a las 19:00 horas, en el domicilio real cito en la intercepción de las calles Buenos Aires y Colon, B° Puente Cero (Cervantes), para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 2) Consideración de las memorias y balances de los ejercicios finalizados el 31-12-2023.
- 3) Elección de dos (2) socios para firmar el Acta conjuntamente con el presidente y la secretaria.-

Francisco Daniel García, Presidente - Rocío Natali Gonzalez, Secretaria.-

---•---

SOCIEDAD ARGENTINA DE ESCRITORES FILIAL CIPOLLETTI

**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término), que esta Sociedad Argentina de Escritores Filial Cipolletti, se realizará el día 08 de Junio del 2024, a las 17 horas, en su sede ubicada en Lugones 265, de la Localidad de Cipolletti.-

ORDEN DEL DÍA

- 1°.- Cierre definitivo de la Filial SADE Río Negro.
- 2°.- Entrega del Remanente a la Cooperadora del Hospital Pedro Moguillansky.
- 3°.- Entrega de Personería Jurídica de los libros respectivos.
- 4°.- Estado Contable de 31 de Marzo del 2023.-

Never Cavigliasso, Presidenta.-

ASOCIACIÓN TITULARES DE TAXI DE VIEDMA  
**Asamblea General Ordinaria**  
(Fuera de Término)

Por resolución de la comisión directiva de la Asociación Titulares de Taxi de Viedma, en cumplimiento de las disposiciones del estatuto, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término que se realizará el día 15 de junio de 2024 a las 19 horas en el local de calle Winter N°1019, Viedma, para considerar el siguiente :

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos Asociados para Aprobar y Firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Razones de la convocatoria Fuera de Término.
- 3) Lectura, consideración, y aprobación de la Memoria anual, Balance General, (sin movimiento de fondos), Estado de Resultados, Inventario, en Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio N°25:

1.- Ejercicio Regular N° 25 desde 01/01/2023 al 31/12/2023 – Sin Movimiento.-

Nota: Una (1) h después de la hora fijada en la Convocatoria, se sesionará con el número de asociados presentes.

Nahuelner Marcelo, Presidente - Fernandez Domingo, Tesorero - Cayunao Dario, Secretario.-

---•---

CLUB UNIÓN DEPORTIVA DE RÍO COLORADO  
**Asamblea General Ordinaria**  
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los asociados del Club Unión Deportiva de Río Colorado a la Asamblea General Ordinaria – Fuera de Término- que esta asociación realizará el día 19 de Junio, a las 19 hs en la Sede Social sito en Calle Alem 176 de Río Colorado a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designar dos socios para refrendar con el Presidente y el Secretarios el Acta de la Asamblea
  - 2.- Razones de la convocatoria fuera de término.
  - 3.- Consideración y aprobación de los ejercicios contables N° 29 y 30 cerrados al 31/12/2021 y 31/12/2022.
  - 4.- Renovación total de autoridades de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.-
- Guillermo Hollman, Presidente - Marcia Pilotti, Vicepresidente.-

---•---

BIBLIOTECA POPULAR FELISA PUETA DE PORCEL  
**Asamblea General Ordinaria**

Chichinales, 21 de Mayo de 2024

De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias, convocase a todos los asociados a la asamblea General Ordinaria, para el día 19 de Junio de 2024 a las 19 hs, en las instalaciones de la Biblioteca Popular Felisa Pueta de Porcel sita en calle El Fortín s/n de la localidad de Chichinales Rio Negro; para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y secretaria.
- 2) Lectura y consideración del ejercicio económico cerrado el 31 de Marzo de 2024.
- 3) Establecer cuota social y costos de servicios.-

Franco Marta, Presidente - Chirino Yanina, Secretaria.-

---•---

BIBLIOTECA POPULAR "AMIGOS DEL LIBRO"  
**Asamblea General Ordinaria**  
(Fuera de Término)

De acuerdo a las disposiciones respectivas, se convoca a asociadas y asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) que se llevará a cabo el día 12 de junio de 2024 a las 18 hs., en el domicilio de calle Lavín 250 de la ciudad de Gral. Fernández Oro, provincia de Río Negro, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Razones de la Convocatoria fuera de término.
2. Designación de dos socios/as para firmar el Acta.

3. Consideración de la Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del ejercicio vencido al 31/12/2023, aprobados por unanimidad por esta Comisión Directiva.
  4. Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de mandato, por 2 (dos) años.
  5. Consideración de la cuota societaria.
- Myriam Muñoz, Presidenta - Elma Lagos, Secretaria.-
- - - • - - -

ASOCIACIÓN CIVIL  
CLUB ATLÉTICO, SOCIAL Y DEPORTIVO DARWIN  
**Asamblea General Ordinaria**  
(Fuera de Término)

La Comisión Directiva del Club Atlético, Social y Deportivo Darwin, de acuerdo a las disposiciones estatutarias, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término que se realizará el 14 de Junio del 2024, en sus instalaciones, a partir de las 19 hs, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Punto 1- Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea.
  - Punto 2- Razones de la convocatoria fuera de término.
  - Punto 3- Consideración de la Memoria, Estado de Recursos y Gastos, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio cerrado al 31/12/2023.
  - Punto 4- Elección de una nueva comisión directiva en reemplazo de la actual por finalización de mandato, por el término de dos años.
  - Punto 5- Elección de dos miembros titulares y dos suplentes de la comisión revisora de cuentas en reemplazo de la actual por finalización de mandato, por el término de dos años.
- Sarasola Martin I., Presidente - Barriga Vázquez Karina, Secretaria.-
- - - • - - -

ASOCIACIÓN LUCHA CONTRA EL CÁNCER  
DE SAN ANTONIO OESTE  
**Asamblea General Ordinaria**  
(Fuera de Término)

La Asociación Lucha contra el Cáncer de San Antonio Oeste, llama a Asamblea General Ordinaria fuera de término a realizarse en su domicilio legal, sito en Islas Malvinas 1558 de San Antonio Oeste el día 24 de junio de 2024 a las 19:30 hs. a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de dos socios a efectos de firmar con el presidente y secretario el acta de asamblea.
  - 2.- Razones del llamado a Asamblea fuera de termino.
  - 3.- Consideración de la Memoria, Cuadro de Recursos y Gastos, notas y cuadros anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2022, y 31 de diciembre de 2023.
  - 4.- Elección de autoridades según lo estipulado por el Estatuto Social.
  - 5.- Consideración de la cuota societaria.
- Isabel Diaz, Presidente - Susana Almendra, Secretaria.-
- - - • - - -

ASOCIACIÓN CIVIL  
PASTORES EVANGÉLICOS DE BARILOCHE  
**Asamblea General Ordinaria**  
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación Civil Pastores Evangélicos de Bariloche realizará el día 10 de Junio de 2024 a las 20 horas, en la sede social ubicada en Pablo Mange N° 375 a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea.
- 2°.- Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3°.- Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrados al 31/12/2019; 31/12/2020; 31/12/2021; 31/12/2022 y 31/12/2023.

4º.- Renovación total de autoridades.  
Arias Bustos Gregorio Andrés, Secretario.-

-----

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS  
PADRE ALEJANDRO STEFENELLI  
**Asamblea General Ordinaria**

Convócase a los afiliados de la Institución Civil "Centro de Jubilados y Pensionados Padre Alejandro Stefenelli" a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la sede social, sito domicilio en calle Vintter 506 el día 13 de junio 2024 a las 15 hs para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos socios para firmar el acta.
  - 2- Lectura y aprobación de la Memoria, Estado de Recursos y Gastos, e Informe de los Revisores de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31-03-2024.
  - 3- Renovación de miembros de la Comisión Directiva.
- Roberto Pincheira, Presidente.-

## PARTIDO POLÍTICO

### Renovación y Desarrollo Social-Redes

Estados Contables al 31/12/2018 - Ejercicio Económico N° 08

<b>CP CE</b> RIO NEGRO	<table border="1"> <tr> <td>CUIT COMITENTE</td> <td>DENOMINACIÓN COMITENTE</td> </tr> <tr> <td>30-71161289-7</td> <td>RENOVACION Y DESARROLLO SOCIAL-REDES</td> </tr> </table>	CUIT COMITENTE	DENOMINACIÓN COMITENTE	30-71161289-7	RENOVACION Y DESARROLLO SOCIAL-REDES		
CUIT COMITENTE	DENOMINACIÓN COMITENTE						
30-71161289-7	RENOVACION Y DESARROLLO SOCIAL-REDES						
	<table border="1"> <tr> <td>CERTIFICACIÓN y/o INFORME</td> </tr> <tr> <td>ESTADOS CONTABLES AL 31/12/2018 - EJERCICIO ECONOMICO N° 08</td> </tr> </table>	CERTIFICACIÓN y/o INFORME	ESTADOS CONTABLES AL 31/12/2018 - EJERCICIO ECONOMICO N° 08				
CERTIFICACIÓN y/o INFORME							
ESTADOS CONTABLES AL 31/12/2018 - EJERCICIO ECONOMICO N° 08							
	<p>EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Ley 199/66, Resolución de CD N° 415 y la Ley 20488 (art. 21, Inc. I) legaliza la Certificación y/o Informe perteneciente a:</p> <p style="text-align: center;">RENOVACION Y DESARROLLO SOCIAL REDES</p> <p>y declara que la firma en dicha actuación profesional se corresponde a:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Matricula</th> <th>Fecha Emisión</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>JUAN MANUEL RIOS</td> <td>AUDITOR T° VIII - F° 151</td> <td>29/07/2022</td> </tr> </tbody> </table> <p>registrado/a en la matricula correspondiente y que se han efectuado los controles de matricula vigente, y control formal de la Certificación y/o Informe Profesional que signa, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional.</p> <p>LEGALIZACIÓN Nro. 0013 - 00006232</p> <p>VIEDMA (R.N), 03 de Octubre de 2022 C.U.I.T. CPCERN 30-51967981-3</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block;"> <p><b>COLLINAO Jose Luis</b></p> <p>Firmado digitalmente por COLLINAO Jose Luis Fecha: 2022.10.04 13:22:16 -03'00'</p> </div> <p style="text-align: right;">Firma del Representante del C.P.C.E RIO NEGRO</p>		Matricula	Fecha Emisión	JUAN MANUEL RIOS	AUDITOR T° VIII - F° 151	29/07/2022
	Matricula	Fecha Emisión					
JUAN MANUEL RIOS	AUDITOR T° VIII - F° 151	29/07/2022					
	<p style="text-align: center;">Verificación Obleas: <a href="https://cpcerionegro.org.ar/verificacion-de-obleas-web/">https://cpcerionegro.org.ar/verificacion-de-obleas-web/</a></p>						

-----

### Renovación y Desarrollo Social - Redes

#### Ejercicio N° 8:

Iniciado el 01 de enero de 2018  
Finalizado el 31 de diciembre de 2018

Expresados en Pesos - Moneda Homogénea  
Comparativo con el ejercicio anterior

Domicilio Legal: Alicia Moreau de Justo N° 885 - Viedma - Río Negro

Actividad Principal: Servicios de organizaciones políticas

Duración: Ilimitado

Inscripción en el Tribunal Electoral Provincial: Resolución N° 14/2010

CUIT N°: 30-71161289-7

Capital Integrado: \$58.000,00

Capital Suscripto: \$58.000,00

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de Auditoría de fecha 29 de Julio de 2022.

Leandro Augusto Capponi, Presidente. -

Juan Manuel Ríos, Contador Público (UNS), C.P.C.E.R.N. Tomo VIII Folio N° 151. -

---

Estado de Situación Patrimonial  
Ejercicio Finalizado el 31 de Diciembre de 2018  
(Comparativo con el ejercicio anterior)  
Moneda Homogénea

<u>Activo</u>	<u>2018</u>	<u>2017</u>
<u>Activo Corriente</u>	0,00	0,00
No posee		
<u>Activo No Corriente</u>	0,00	0,00
Bienes de uso	(Anexo I) 0,00	0,00
<u>Total del Activo</u>	0,00	0,00
<u>Pasivo</u>		
<u>Pasivo Corriente</u>	0,00	0,00
No posee		
<u>Pasivo No Corriente</u>	0,00	0,00
No posee		
<u>Total del Pasivo</u>	0,00	0,00
<u>Patrimonio Neto</u>		
S/ Estado de Evolución del Patrimonio Neto	0,00	0,00
<u>Total del Patrimonio Neto</u>	0,00	0,00
<u>Total Pasivo más Patrimonio Neto</u>	0,00	0,00

Firmado al solo efecto de su identificación con mi Informe de Auditoría de fecha 29 de Julio de 2022.-  
Las Notas a, b, c, d y e, y Anexo I forman parte del presente balance. -

---

Estado de Recursos y Gastos  
Ejercicio Finalizado el 31 de Diciembre de 2018  
Moneda Homogénea

	<u>2018</u>
<u>Recursos</u>	0,00

No posee	
<u>Total Recursos</u>	0,00
<u>Gastos</u>	0,00
No posee	
<u>Total Gastos</u>	0,00
Resultados financieros y por tenencia (Incluido RECPAM)	
<u>Déficit del Ejercicio</u>	0,00

Firmado al solo efecto de su identificación con mi Informe de Auditoría de fecha 29 de Julio de 2022.-  
Las Notas a, b, c, d y e, y Anexo I forman parte del presente balance.-

---

**Estado de Evolución del Patrimonio Neto**  
Ejercicio Finalizado el 31 de Diciembre de 2018  
Moneda Homogénea

	Aportes de los Afiliados			Resultados Acumulados				Totales del Ejercicio
	Capital Suscripto	Ajustes de Capital	Subtotal	Reserva Facultativa	Reserva por Revalúo	Resultados No Asignados	Subtotal	2018
Saldo Inicial	58.000,00	218.677,40	276.677,40	0,00	0,00	-276.677,40	-276.677,40	0,00
Resultado del Ejercicio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Saldos al final del ejercicio	58.000,00	0,00	276.677,40	0,00	0,00	-276.677,40	-276.677,40	0,00

Firmado al solo efecto de su identificación con mi Informe de Auditoría de fecha 29 de Julio de 2022.-  
Las Notas a, b, c, d y e, y Anexo I forman parte del presente balance.-

---

**Flujo de Efectivo**  
Ejercicio Finalizado el 31 de Diciembre de 2018  
Moneda Homogénea  
Método Directo

	2018
<u>Variaciones del Efectivo</u>	
Efectivo al inicio	0,00
Efectivo al cierre	0,00
Aumento/Disminución neto del efectivo del ejercicio	0,00

Causas de la Variación del Efectivo

Ajustes para Arribar al Flujo Neto de Efectivo

Actividades operativas

Total flujo neto generado/utilizado por actividades operativas 0,00

Actividades de inversión

Total flujo neto utilizado por actividades de Inversión 0,00

Actividades de financiación

Total flujo neto utilizado por actividades de financiación 0,00

Aumento/Disminución Neto de Efectivo del Ejercicio 0,00

Firmado al solo efecto de su identificación con mi Informe de Auditoría de fecha 29 de Julio de 2022.-  
Las Notas a, b, c, d y e, y Anexo I forman parte del presente balance.-

---

Notas a los Estados Contables  
Ejercicio Finalizado el 31 de Diciembre de 2018  
Moneda Homogénea

Normas Contables

Las normas contables mas significativas aplicadas son las siguientes:

a) Unidad de medida

Los presentes Estados Contables están expresados en moneda honogenea.

b) Base de preparación de los estados contables

Han sido preparados de acuerdo con las Normas Contables vigentes contenidas en las Resoluciones Técnicas N° 16, 18, 19 y 41 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.), aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro (C.P.C.E.R.N.) mediante las Resoluciones N° 190, 195 y 352.

c) Criterios de exposición

Para la presentación de los Estados Contables se dio cumplimiento a las Normas Generales y Particulares de exposición establecidas en las Resoluciones Técnicas N° 8, 11, 19 y 25 de la F.A.C.P.C.E., adoptadas por el C.P.C.E.R.N. mediante Resolución N° 136, 170, 195 y 262.

d) Criterios de valuación

Los Estados Contables han sido preparados en moneda nominal, de acuerdo a lo establecido por la Res. N° 287 de F.A.C.P.C.E. aprobada por Res. N° 216 del C.P.C.E.R.N., no reconociendo en forma integral los efectos de la inflación establecido por RT N° 6

d.1) Bienes de Uso: Los bienes de uso están valuados a su costo de adquisición, menos la amortización acumulada. La amortización de los Bienes de Uso es calculada por el método de la línea recta, en base a su vida útil, aplicando tasas anuales suficientes para extinguir sus valores al final de su vida útil estimada. El valor de los bienes no excede, en su conjunto, su valor de utilización económica.

e) Transacciones entre partes relacionadas

En cumplimiento de lo establecido por Resol. Técnica N° 21 se informa que no existieron en el ejercicio transacciones entre partes relacionadas.

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de Auditoría de fecha 29 de Julio de 2022.

Leandro Augusto Capponi, Presidente.-

Juan Manuel Ríos, Contador Público (UNS), C.P.C.E.R.N. Tomo VIII Folio N° 151.-

---

Anexo I  
Bienes de Uso  
Ejercicio Finalizado el 31 de Diciembre de 2018  
(Comparativo con el ejercicio anterior)  
Moneda Homogénea

Amortizaciones Acumuladas											
Rubros	Valor Al Inicio	Altas	Bajas	Total	Acumuladas al Inicio	Del Ejercicio	Altas	Bajas	Acum. a Cierre	Valor al Cierre 2018	Valor al Cierre 2017
Rodados	276.677,40	0,00	0,00	276.677,40	276.677,40	0,00	0,00	0,00	276.677,40	0,00	0,00
Total 2018	276.677,40	0,00	0,00	276.677,40	276.677,40	0,00	0,00	0,00	276.677,40	0,00	
Total 2017	276.677,40	0,00	0,00	276.677,40	276.677,40	0,00	0,00	0,00	276.677,40		0,00

Firmado al solo efecto de su identificación con mi Informe de Auditoría de fecha 29 de Julio de 2022.-

---

Informe del Auditor Independiente

Señores

Integrantes de la Junta Provincial

Renovación y Desarrollo Social (REDES) CUIT N° 30-71161289-7

Domicilio Legal: Alicia Moreau de Justo N° 885 - Viedma - Río Negro

Informe sobre los estados contables

He auditado los estados contables adjuntos de Renovación y Desarrollo Social (REDES), que comprenden el estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2018, el estado de recursos y gastos, el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo correspondiente a los ejercicios económicos terminados en dichas fechas, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las Notas a, b, c, d y e, y el Anexo I.-

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2017 son parte integrante de los estados contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio económico actual.

Responsabilidad de la junta provincial en relación con los estados contables

La junta provincial es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que la Junta Provincial considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

Responsabilidad del auditor

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables adjuntos basada en mi auditoría. He llevado a cabo mi examen de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados contables. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad de los estados contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Junta Provincial de la entidad, así como la evaluación de la presentación de los estados contables en su conjunto.

Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión de auditoría.

Opinión

En mi opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de Renovación y Desarrollo Social (REDES), al 31 de diciembre de 2018 y de 2017, así como sus recursos y gastos, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondientes a los ejercicios económicos terminados en esas fechas, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas vigentes.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

A los efectos de dar cumplimiento a disposiciones legales vigentes informo que:

- 1.- Según surge de los registros contables de la entidad, al 31 de Diciembre de 2018 el Renovación y Desarrollo Social (REDES) no registraba deuda devengada por aportes y contribuciones exigibles a la fecha, a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino. -
2. He aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo previstos en la Resolución N° 420/11 de la F.A.C.P.C.E, aprobado por Res. 315 del C.P.C.E.R.N.

Viedma, Provincia de Río Negro, 29 de Julio de 2022.-

Juan Manuel Ríos, Contador Público (UNS), C.P.C.E.R.N. Tomo VIII Folio N° 151.-

---

Informe Tribunal de Cuentas  
Ejercicio Económico 2018

Viedma, 10 de octubre de 2022.-

De nuestra mayor consideración:

En nuestro carácter de integrantes del Tribunal de Cuentas de la agrupación política Renovación y Desarrollo Social (ReDeS), venimos a informarles, conforme lo establece la Carta Orgánica partidaria, que se han efectuado los controles pertinentes de los movimientos ocurridos durante el período 01 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018.

En ese sentido determinamos que el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Recursos y Gastos, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, el Estado de Flujo de Efectivo, las notas a) a d) y el Anexo I correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2018 reflejan correctamente la situación de este partido, por lo que aconsejamos su aprobación.

Sin otro particular, los saludamos a ustedes atentamente.

Pablo Damián Lacalle.- Ariadna Ayelén Godoy.-

## Renovación y Desarrollo Social-Redes

Estados Contables al 31/12/2019 - Ejercicio Económico N° 09

<b>CP CE</b> RIO NEGRO	CUIT COMITENTE 30-71161289-7	DENOMINACIÓN COMITENTE RENOVACION Y DESARROLLO SOCIAL REDES	
	CERTIFICACIÓN y/o INFORME ESTADOS CONTABLES AL 31/12/2019 - EJERCICIO ECONOMICO N° 09.		
	EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Ley 199/66, Resolución de CD N° 415 y la Ley 20488 (art. 21, inc. I) legaliza la Certificación y/o Informe perteneciente a:		
	RENOVACION Y DESARROLLO SOCIAL REDES		
	y declara que la firma en dicha actuación profesional se corresponde a:		
	JUAN MANUEL RIOS	AUDITOR	Matricula T° VIII - F° 151 Fecha Emisión 29/07/2022
	registrado/a en la matricula correspondiente y que se han efectuado los controles de matricula vigente, y control formal de la Certificación y/o Informe Profesional que signa, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional.		
	LEGALIZACIÓN Nro. 0013 - 00006233		
	VIEDMA (R.N), 03 de Octubre de 2022	Firma del Representante del C.P.C.E RIO NEGRO	
	C.U.I.T. CPCERN 30-51967981-3	<a href="https://cpcerionegro.org.ar/verificacion-de-obleas-web/">Verificación Oblea: https://cpcerionegro.org.ar/verificacion-de-obleas-web/</a>	

## Renovación y Desarrollo Social - Redes

Ejercicio N° 9:

Iniciado el 01 de enero de 2019

Finalizado el 31 de diciembre de 2019

Expresados en Pesos - Moneda Homogénea

Comparativo con el ejercicio anterior

Domicilio Legal: Alicia Moreau de Justo N° 885 - Viedma - Río NegroActividad Principal: Servicios de organizaciones políticasDuración: IlimitadoInscripción en el Tribunal Electoral Provincial: Resolución N° 14/2010CUIT N°: 30-71161289-7Capital Integrado: \$58.000,00Capital Suscripto: \$58.000,00

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de Auditoría de fecha 29 de Julio de 2022.

Leandro Augusto Capponi, Presidente. -

Juan Manuel Ríos, Contador Público (UNS), C.P.C.E.R.N. Tomo VIII Folio N° 151. -

Estado de Situación Patrimonial  
Ejercicio Finalizado el 31 de Diciembre de 2019  
(Comparativo con el ejercicio anterior)  
Moneda Homogénea

	2019	2018
<u>Activo</u>		
<u>Activo Corriente</u>	0,00	0,00
No posee		
<u>Activo No Corriente</u>	0,00	0,00
Bienes de uso (Anexo I)	0,00	0,00
<u>Total del Activo</u>	0,00	0,00
<u>Pasivo</u>		
<u>Pasivo Corriente</u>	0,00	0,00
No posee		
<u>Pasivo No Corriente</u>	0,00	0,00
No posee		
<u>Total del Pasivo</u>	0,00	0,00
<u>Patrimonio Neto</u>		
S/ Estado de Evolución del Patrimonio Neto	0,00	0,00
<u>Total del Patrimonio Neto</u>	0,00	0,00
<u>Total Pasivo más Patrimonio Neto</u>	0,00	0,00

Firmado al solo efecto de su identificación con mi Informe de Auditoría de fecha 29 de Julio de 2022.-  
Las Notas a, b, c, d y e, y Anexo I forman parte del presente balance. -

---

Estado de Recursos y Gastos  
Ejercicio Finalizado el 31 de Diciembre de 2019  
Moneda Homogénea

	2019	2018
<u>Recursos</u>		
No posee		
<u>Total Recursos</u>	0,00	0,00
<u>Gastos</u>		
No posee		
<u>Total Gastos</u>	0,00	0,00
Resultados financieros y por tenencia (Incluido RECPAM)		
<u>Déficit del Ejercicio</u>	0,00	0,00

Firmado al solo efecto de su identificación con mi Informe de Auditoría de fecha 29 de Julio de 2022.-  
Las Notas a, b, c, d y e, y Anexo I forman parte del presente balance. -

Estado de Evolución del Patrimonio Neto  
Ejercicio Finalizado el 31 de Diciembre de 2019  
Moneda Homogénea

	Aportes de los Afiliados			Resultados Acumulados				Totales del Ejercicio	
	Capital Suscripto	Ajustes de Capital	Subtotal	Reserva Facultativa	Reserva por Revalúo	Resultados No Asignados	Subtotal	2019	2018
Saldo Inicial	58.000,00	398.846,63	456.846,63	0,00	0,00	-456.846,63	-456.846,63	0,00	0,00
Resultado del Ejercicio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Saldos al final del ejercicio	58.000,00	0,00	456.846,63	0,00	0,00	-456.846,63	-456.846,63	0,00	0,00

Firmado al solo efecto de su identificación con mi Informe de Auditoría de fecha 29 de Julio de 2022.-  
Las Notas a, b, c, d y e, y Anexo I forman parte del presente balance. -

- - -

Flujo de Efectivo  
Ejercicio Finalizado el 31 de Diciembre de 2019  
Moneda Homogénea  
*Método Directo*

	2019	2018
<u>Variaciones del Efectivo</u>		
Efectivo al inicio	0,00	0,00
Efectivo al cierre	0,00	0,00
Aumento/Disminución neto del efectivo del ejercicio	0,00	0,00

Causas de la Variación del Efectivo

Ajustes para Arribar al Flujo Neto de Efectivo

Actividades operativas

Total flujo neto generado/utilizado por actividades operativas      0,00      0,00

Actividades de inversión

Total flujo neto utilizado por actividades de Inversión      0,00      0,00

Actividades de financiación

Total flujo neto utilizado por actividades de financiación      0,00      0,00

Aumento/Disminución Neto de Efectivo del Ejercicio      0,00      0,00

Firmado al solo efecto de su identificación con mi Informe de Auditoría de fecha 29 de Julio de 2022.-  
Las Notas a, b, c, d y e, y Anexo I forman parte del presente balance. -

- - -

Notas a los Estados Contables  
Ejercicio Finalizado el 31 de Diciembre de 2019  
(Comparativo con el ejercicio anterior)  
Moneda Homogénea

Normas Contables

Las normas contables mas significativas aplicadas son las siguientes:

a) Unidad de medida

Los presentes Estados Contables están expresados en moneda homogénea, contemplando los efectos de la inflación de acuerdo a lo establecido en la Resolución Técnica N° 6 de FACPCE, de aplicación obligatoria según lo dispuesto por la Resolución J.G. N° 539/18 de FACPCE y su modificatoria Resolución N° 553/19, adoptadas por la Resoluciones N° 398 y 407 del C.P.C.E.R.N., respectivamente.

b) Base de preparación de los estados contables

Han sido preparados de acuerdo con las Normas Contables vigentes contenidas en las Resoluciones Técnicas N° 16, 18, 19, 21 y 41 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.), aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro (C.P.C.E.R.N.) mediante las Resoluciones N° 190, 195, 207 y 352.

c) Criterios de exposición

Para la presentación de los Estados Contables se dio cumplimiento a las Normas Generales y Particulares de exposición establecidas en las Resoluciones Técnicas N° 8, 11, 19 y 25 de la F.A.C.P.C.E., adoptadas por el C.P.C.E.R.N. mediante Resolución N° 136, 195 y 262.

d) Criterios de valuación

De acuerdo con la Resolución N° 539/18 de Junta de Gobierno de F.A.C.P.C.E. y su modificatoria Resol. N° 553/19, adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro por Resolución N° 398 y 407, respectivamente, nos encontramos en un contexto de inflación en la República Argentina a partir del 01/07/2018, razón por la cual la entidad ha aplicado la R.T. N° 6 de F.A.C.P.C.E., a los efectos de contemplar los efectos de la inflación y presentar los Estados Contables expresados en moneda homogénea a la fecha de cierre del ejercicio.

d.1) Bienes de Uso: Los bienes de uso están valuados a su costo de adquisición reexpresado, menos la amortización acumulada. La amortización de los Bienes de Uso es calculada por el método de la línea recta, en base a su vida útil, aplicando tasas anuales suficientes para extinguir sus valores al final de su vida útil estimada. El valor de los bienes no excede, en su conjunto, su valor de utilización económica.

e) Transacciones entre partes relacionadas

En cumplimiento de lo establecido por Resol. Técnica N° 21 se informa que no existieron en el ejercicio transacciones entre partes relacionadas.

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de Auditoría de fecha 29 de Julio de 2022.

Leandro Augusto Capponi, Presidente. -

Juan Manuel Ríos, Contador Público (UNS), C.P.C.E.R.N. Tomo VIII Folio N° 151. -

---

Anexo I  
Bienes de Uso  
Ejercicio Finalizado el 31 de Diciembre de 2019  
(Comparativo con el ejercicio anterior)  
Moneda Homogénea

Amortizaciones Acumuladas											
Rubros	Valor Al Inicio	Altas	Bajas	Total	Acumuladas al Inicio	Del Ejercicio	Altas	Bajas	Acum. a Cierre	Valor al Cierre 2019	Valor al Cierre 2018
Rodados	456.846,63	0,00	0,00	456.846,63	456.846,63	0,00	0,00	0,00	456.846,63	0,00	0,00
Total 2019	456.846,63	0,00	0,00	456.846,63	456.846,63	0,00	0,00	0,00	456.846,63	0,00	
Total 2018	456.846,63	0,00	0,00	456.846,63	456.846,63	0,00	0,00	0,00	456.846,63		0,00

Firmado al solo efecto de su identificación con mi Informe de Auditoría de fecha 29 de Julio de 2022. -

---

Informe del Auditor Independiente

Señores

Integrantes de la Junta Provincial

Renovación y Desarrollo Social (REDES) CUIT N° 30-71161289-7

Domicilio Legal: Alicia Moreau de Justo N° 885 - Viedma - Río Negro

Informe sobre los estados contables

He auditado los estados contables adjuntos de Renovación y Desarrollo Social (REDES), que comprenden el estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2019, el estado de recursos y gastos, el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo correspondiente a los ejercicios económicos terminados en dichas fechas, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las Notas a, b, c, d y e, y el Anexo I.-

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2018 son parte integrante de los estados contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio económico actual.

Responsabilidad de la junta provincial en relación con los estados contables

La junta provincial es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que la Junta Provincial considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

Responsabilidad del auditor

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables adjuntos basada en mi auditoría. He llevado a cabo mi examen de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados contables. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad de los estados contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Junta Provincial de la entidad, así como la evaluación de la presentación de los estados contables en su conjunto.

Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión de auditoría.

Opinión

En mi opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de Renovación y Desarrollo Social (REDES), al 31 de diciembre de 2019 y de 2018, así como sus recursos y gastos, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondientes a los ejercicios económicos terminados en esas fechas, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas vigentes.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

A los efectos de dar cumplimiento a disposiciones legales vigentes informo que:

- 1.- Según surge de los registros contables de la entidad, al 31 de Diciembre de 2019 el Renovación y Desarrollo Social (REDES) no registraba deuda devengada por aportes y contribuciones exigibles a la fecha, a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino. -
2. He aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo previstos en la Resolución N° 420/11 de la F.A.C.P.C.E, aprobado por Res. 315 del C.P.C.E.R.N.

Viedma, Provincia de Río Negro, 29 de Julio de 2022. -

Juan Manuel Ríos, Contador Público (UNS), C.P.C.E.R.N. Tomo VIII Folio N° 151. -

---

Informe Tribunal de Cuentas  
Ejercicio Económico 2019

Viedma, 10 de octubre de 2022. -

De nuestra mayor consideración:

En nuestro carácter de integrantes del Tribunal de Cuentas de la agrupación política Renovación y Desarrollo Social (ReDeS), venimos a informarles, conforme lo establece la Carta Orgánica partidaria, que se han efectuado los controles pertinentes de los movimientos ocurridos durante el período 01 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019.

En ese sentido determinamos que el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Recursos y Gastos, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, el Estado de Flujo de Efectivo, las notas a) a d) y el Anexo I correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2019 reflejan correctamente la situación de este partido, por lo que aconsejamos su aprobación.

Sin otro particular, los saludamos a ustedes atentamente.

Pablo Damián Lacalle. - Ariadna Ayelén Godoy. -

## Renovación y Desarrollo Social-Redes

Estados Contables al 31/12/2020 - Ejercicio Económico N° 10

<b>CP CE</b> RIO NEGRO	<table border="1"> <tr> <td>CUIT COMITENTE</td> <td>DENOMINACIÓN COMITENTE</td> </tr> <tr> <td>30-71161289-7</td> <td>RENOVACION Y DESARROLLO SOCIAL REDES</td> </tr> </table>	CUIT COMITENTE	DENOMINACIÓN COMITENTE	30-71161289-7	RENOVACION Y DESARROLLO SOCIAL REDES
CUIT COMITENTE	DENOMINACIÓN COMITENTE				
30-71161289-7	RENOVACION Y DESARROLLO SOCIAL REDES				
	<table border="1"> <tr> <td>CERTIFICACIÓN y/o INFORME</td> </tr> <tr> <td>ESTADOS CONTABLES AL 31/12/2020 - EJERCICIO ECONOMICO N° 10.</td> </tr> </table>	CERTIFICACIÓN y/o INFORME	ESTADOS CONTABLES AL 31/12/2020 - EJERCICIO ECONOMICO N° 10.		
CERTIFICACIÓN y/o INFORME					
ESTADOS CONTABLES AL 31/12/2020 - EJERCICIO ECONOMICO N° 10.					
	<p>EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Ley 199/66, Resolución de CD N° 415 y la Ley 20488 (art. 21, inc. I) legaliza la Certificación y/o Informe perteneciente a:</p> <p style="text-align: center;">RENOVACION Y DESARROLLO SOCIAL REDES</p> <p>y declara que la firma en dicha actuación profesional se corresponde a:</p> <table border="1"> <tr> <td>JUAN MANUEL RIOS</td> <td>AUDITOR</td> <td>Matricula T° VIII - F° 151</td> <td>Fecha Emisión 29/07/2022</td> </tr> </table> <p>registrado/a en la matrícula correspondiente y que se han efectuado los controles de matrícula vigente, y control formal de la Certificación y/o Informe Profesional que signa, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional.</p> <p>LEGALIZACIÓN Nro. 0013 - 00006236</p> <p>VIEDMA (R.N), 03 de Octubre de 2022 C.U.I.T. CPCERN 30-51967981-3</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block;"> <p><b>COLLINAO Jose Luis</b> Firmado digitalmente por COLLINAO Jose Luis Fecha: 2022.10.04 13:32:02 -03'00'</p> </div> <p style="text-align: right; font-size: small;">Firma del Representante del C.P.C.E RIO NEGRO</p>	JUAN MANUEL RIOS	AUDITOR	Matricula T° VIII - F° 151	Fecha Emisión 29/07/2022
JUAN MANUEL RIOS	AUDITOR	Matricula T° VIII - F° 151	Fecha Emisión 29/07/2022		
	<p>Verificación Oblea: <a href="https://cpcerionegro.org.ar/verificacion-de-obleas-web/">https://cpcerionegro.org.ar/verificacion-de-obleas-web/</a></p>				

## Renovación y Desarrollo Social - Redes

Ejercicio N° 10:

Iniciado el 01 de enero de 2020  
Finalizado el 31 de diciembre de 2020

Expresados en Pesos - Moneda Homogénea  
Comparativo con el ejercicio anterior

Domicilio Legal: Alicia Moreau de Justo N° 885 - Viedma - Río Negro

Actividad Principal: Servicios de organizaciones políticas

Duración: Ilimitado

Inscripción en el Tribunal Electoral Provincial: Resolución N° 14/2010

CUIT N°: 30-71161289-7

Capital Integrado: \$58.000,00

Capital Suscripto: \$58.000,00

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de Auditoría de fecha 29 de Julio de 2022.

Leandro Augusto Capponi, Presidente.-

Juan Manuel Ríos, Contador Público (UNS), C.P.C.E.R.N. Tomo VIII Folio N° 151.-

Estado de Situación Patrimonial  
Ejercicio Finalizado el 31 de Diciembre de 2020  
(Comparativo con el ejercicio anterior)  
Moneda Homogénea

	2020	2019
<u>Activo</u>		
<u>Activo Corriente</u>	0,00	0,00
No posee		
<u>Activo No Corriente</u>	0,00	0,00
Bienes de uso (Anexo I)	0,00	0,00
<u>Total del Activo</u>	0,00	0,00
<u>Pasivo</u>		
<u>Pasivo Corriente</u>	0,00	0,00
No posee		
<u>Pasivo No Corriente</u>	0,00	0,00
No posee		
<u>Total del Pasivo</u>	0,00	0,00
<u>Patrimonio Neto</u>		
S/ Estado de Evolución del Patrimonio Neto	0,00	0,00
<u>Total del Patrimonio Neto</u>	0,00	0,00
<u>Total Pasivo más Patrimonio Neto</u>	0,00	0,00

Firmado al solo efecto de su identificación con mi Informe de Auditoría de fecha 29 de Julio de 2022.-  
Las Notas a, b, c, d y e, y Anexo I forman parte del presente balance. -

---

Estado de Recursos y Gastos  
Ejercicio Finalizado el 31 de Diciembre de 2020 (comparativo con el ejercicio anterior)  
Moneda Homogénea

	2020	2019
<u>Recursos</u>		
No posee		
<u>Total Recursos</u>	0,00	0,00
<u>Gastos</u>		
No posee		
<u>Total Gastos</u>	0,00	0,00
Resultados financieros y por tenencia (Incluido RECPAM)		
<u>Déficit del Ejercicio</u>	0,00	0,00

Firmado al solo efecto de su identificación con mi Informe de Auditoría de fecha 29 de Julio de 2022.-  
Las Notas a, b, c, d y e, y Anexo I forman parte del presente balance. -

Estado de Evolución del Patrimonio Neto  
(comparativo con el ejercicio anterior)  
Ejercicio Finalizado el 31 de Diciembre de 2020  
Moneda Homogénea

	Aportes de los Afiliados			Resultados Acumulados				Totales del Ejercicio	
	Capital Suscripto	Ajustes de Capital	Subtotal	Reserva Facultativa	Reserva por Revaluó	Resultados No Asignados	Subtotal	2020	2019
Saldo Inicial	58.000,00	584.915,23	642.915,23	0,00	0,00	-642.915,23	-642.915,23	0,00	0,00
Resultado del Ejercicio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Saldos al final del ejercicio	58.000,00	0,00	642.915,23	0,00	0,00	-642.915,23	-642.915,23	0,00	0,00

Firmado al solo efecto de su identificación con mi Informe de Auditoría de fecha 29 de Julio de 2022.-  
Las Notas a, b, c, d y e, y Anexo I forman parte del presente balance. -

---

Flujo de Efectivo  
(comparativo con el ejercicio anterior)  
Ejercicio Finalizado el 31 de Diciembre de 2020  
Moneda Homogénea  
*Método Directo*

	2020	2019
<u>Variaciones del Efectivo</u>		
Efectivo al inicio	0,00	0,00
Efectivo al cierre	0,00	0,00
Aumento/Disminución neto del efectivo del ejercicio	0,00	0,00

Causas de la Variación del Efectivo

Ajustes para Arribar al Flujo Neto de Efectivo

Actividades operativas

Total flujo neto generado/utilizado por actividades operativas      0,00      0,00

Actividades de inversión

Total flujo neto utilizado por actividades de Inversión      0,00      0,00

Actividades de financiación

Total flujo neto utilizado por actividades de financiación      0,00      0,00

Aumento/Disminución Neto de Efectivo del Ejercicio      0,00      0,00

Firmado al solo efecto de su identificación con mi Informe de Auditoría de fecha 29 de Julio de 2022.-  
Las Notas a, b, c, d y e, y Anexo I forman parte del presente balance. -

---

Notas a los Estados Contables  
Ejercicio Finalizado el 31 de Diciembre de 2020  
(Comparativo con el ejercicio anterior)  
Moneda Homogénea

Normas Contables

Las normas contables mas significativas aplicadas son las siguientes:

a) Unidad de medida

Los presentes Estados Contables están expresados en moneda homogénea, contemplando los efectos de la inflación de acuerdo a lo establecido en la Resolución Técnica N° 6 de FACPCE, de aplicación obligatoria según lo dispuesto por la Resolución J.G. N° 539/18 de FACPCE y su modificatoria Resolución N° 553/19, adoptadas por la Resoluciones N° 398 y 407 del C.P.C.E.R.N., respectivamente.

b) Base de preparación de los estados contables

Han sido preparados de acuerdo con las Normas Contables vigentes contenidas en las Resoluciones Técnicas N° 16, 18, 19, 21 y 41 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.), aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro (C.P.C.E.R.N.) mediante las Resoluciones N° 190, 195, 207 y 352.

c) Criterios de exposición

Para la presentación de los Estados Contables se dio cumplimiento a las Normas Generales y Particulares de exposición establecidas en las Resoluciones Técnicas N° 8, 11, 19 y 25 de la F.A.C.P.C.E., adoptadas por el C.P.C.E.R.N. mediante Resolución N° 136, 195 y 262.

d) Criterios de valuación

De acuerdo con la Resolución N° 539/18 de Junta de Gobierno de F.A.C.P.C.E. y su modificatoria Resol. N° 553/19, adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro por Resolución N° 398 y 407, respectivamente, nos encontramos en un contexto de inflación en la República Argentina a partir del 01/07/2018, razón por la cual la entidad ha aplicado la R.T. N° 6 de F.A.C.P.C.E., a los efectos de contemplar los efectos de la inflación y presentar los Estados Contables expresados en moneda homogénea a la fecha de cierre del ejercicio.

d.1) Bienes de Uso: Los bienes de uso están valuados a su costo de adquisición reexpresado, menos la amortización acumulada. La amortización de los Bienes de Uso es calculada por el método de la línea recta, en base a su vida útil, aplicando tasas anuales suficientes para extinguir sus valores al final de su vida útil estimada. El valor de los bienes no excede, en su conjunto, su valor de utilización económica.

e) Transacciones entre partes relacionadas

En cumplimiento de lo establecido por Resol. Técnica N° 21 se informa que no existieron en el ejercicio transacciones entre partes relacionadas.

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de Auditoría de fecha 29 de Julio de 2022.

Leandro Augusto Capponi, Presidente. -

Juan Manuel Ríos, Contador Público (UNS), C.P.C.E.R.N. Tomo VIII Folio N° 151. -

---

Anexo I  
Bienes de Uso  
Ejercicio Finalizado el 31 de Diciembre de 2020  
(Comparativo con el ejercicio anterior)  
Moneda Homogénea

Amortizaciones Acumuladas											
Rubros	Valor Al Inicio	Altas	Bajas	Total	Acumuladas al Inicio	Del Ejercicio	Altas	Bajas	Acum. a Cierre	Valor al Cierre 2020	Valor al Cierre 2019
Rodados	642.915,23	0,00	0,00	642.915,23	642.915,23	0,00	0,00	0,00	642.915,23	0,00	0,00
Total 2020	642.915,23	0,00	0,00	642.915,23	642.915,23	0,00	0,00	0,00	642.915,23	0,00	
Total 2019	642.915,23	0,00	0,00	642.915,23	642.915,23	0,00	0,00	0,00	642.915,23		0,00

Firmado al solo efecto de su identificación con mi Informe de Auditoría de fecha 29 de Julio de 2022. -

---

Informe del Auditor Independiente

Señores

Integrantes de la Junta Provincial

Renovación y Desarrollo Social (REDES) CUIT N° 30-71161289-7

Domicilio Legal: Alicia Moreau de Justo N° 885 - Viedma - Río Negro

Informe sobre los estados contables

He auditado los estados contables adjuntos de Renovación y Desarrollo Social (REDES), que comprenden el estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2020, el estado de recursos y gastos, el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo correspondiente a los ejercicios económicos terminados en dichas fechas, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las Notas a, b, c, d y e, y el Anexo I. -

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2019 son parte integrante de los estados contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio económico actual.

Responsabilidad de la junta provincial en relación con los estados contables

La junta provincial es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que la Junta Provincial considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

Responsabilidad del auditor

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables adjuntos basada en mi auditoría. He llevado a cabo mi examen de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados contables. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad de los estados contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Junta Provincial de la entidad, así como la evaluación de la presentación de los estados contables en su conjunto.

Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión de auditoría.

Opinión

En mi opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de Renovación y Desarrollo Social (REDES), al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, así como sus recursos y gastos, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondientes a los ejercicios económicos terminados en esas fechas, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas vigentes.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

A los efectos de dar cumplimiento a disposiciones legales vigentes informo que:

- 1.- Según surge de los registros contables de la entidad, al 31 de Diciembre de 2020 el Renovación y Desarrollo Social (REDES) no registraba deuda devengada por aportes y contribuciones exigibles a la fecha, a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino. -
2. He aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo previstos en la Resolución N° 420/11 de la F.A.C.P.C.E, aprobado por Res. 315 del C.P.C.E.R.N.

Viedma, Provincia de Río Negro, 29 de Julio de 2022. -

Juan Manuel Ríos, Contador Público (UNS), C.P.C.E.R.N. Tomo VIII Folio N° 151. -

---

Informe Tribunal de Cuentas  
Ejercicio Económico 2020

Viedma, 10 de octubre de 2022. -

De nuestra mayor consideración:

En nuestro carácter de integrantes del Tribunal de Cuentas de la agrupación política Renovación y Desarrollo Social (ReDeS), venimos a informarles, conforme lo establece la Carta Orgánica partidaria, que se han efectuado los controles pertinentes de los movimientos ocurridos durante el período 01 de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020.

En ese sentido determinamos que el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Recursos y Gastos, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, el Estado de Flujo de Efectivo, las notas a) a d) y el Anexo I correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2020 correctamente la situación de este partido, por lo que aconsejamos su aprobación.

Sin otro particular, los saludamos a ustedes atentamente.

Pablo Damián Lacalle. - Ariadna Ayelén Godoy. -

## Renovación y Desarrollo Social-Redes

Estados Contables al 31/12/2021 - Ejercicio Económico N° 11

<b>CP CE</b> RIO NEGRO	<table border="1"> <tr> <td>CUIT COMITENTE</td> <td>DENOMINACIÓN COMITENTE</td> </tr> <tr> <td>30-71161289-7</td> <td>RENOVACION Y DESARROLLO SOCIAL REDES</td> </tr> </table>	CUIT COMITENTE	DENOMINACIÓN COMITENTE	30-71161289-7	RENOVACION Y DESARROLLO SOCIAL REDES
CUIT COMITENTE	DENOMINACIÓN COMITENTE				
30-71161289-7	RENOVACION Y DESARROLLO SOCIAL REDES				
	<table border="1"> <tr> <td>CERTIFICACIÓN y/o INFORME</td> </tr> <tr> <td>ESTADOS CONTABLES AL 31/12/2021 - EJERCICIO ECONOMICO N° 11</td> </tr> </table>	CERTIFICACIÓN y/o INFORME	ESTADOS CONTABLES AL 31/12/2021 - EJERCICIO ECONOMICO N° 11		
CERTIFICACIÓN y/o INFORME					
ESTADOS CONTABLES AL 31/12/2021 - EJERCICIO ECONOMICO N° 11					
	<p>EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Ley 199/66, Resolución de CD N° 415 y la Ley 20488 (art. 21, inc. I) legaliza la Certificación y/o Informe perteneciente a:</p> <p style="text-align: center;">RENOVACION Y DESARROLLO SOCIAL REDES</p> <p>y declara que la firma en dicha actuación profesional se corresponde a:</p> <table border="1"> <tr> <td>JUAN MANUEL RIOS</td> <td>AUDITOR</td> <td>Matricula T° VIII - F° 151</td> <td>Fecha Emisión 29/07/2022</td> </tr> </table> <p>registrado/a en la matrícula correspondiente y que se han efectuado los controles de matrícula vigente, y control formal de la Certificación y/o Informe Profesional que signa, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional.</p> <p>LEGALIZACIÓN Nro. 0013 - 00006237</p> <p>VIEDMA (R.N), 03 de Octubre de 2022 C.U.I.T. CPCERN 30-51967981-3</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block;"> <p><b>COLLIN</b> Firmado digitalmente por <b>AO Jose</b> COLLINAO Jose <b>Luis</b> Luis Fecha: 2022.10.04 13:36:51 -03'00'</p> </div> <p style="text-align: right;">Firma del Representante del C.P.C.E RIO NEGRO</p>	JUAN MANUEL RIOS	AUDITOR	Matricula T° VIII - F° 151	Fecha Emisión 29/07/2022
JUAN MANUEL RIOS	AUDITOR	Matricula T° VIII - F° 151	Fecha Emisión 29/07/2022		
	<p>Verificación Oblea: <a href="https://cpcerionegro.org.ar/verificacion-de-obleas-web/">https://cpcerionegro.org.ar/verificacion-de-obleas-web/</a></p>				

## Renovación y Desarrollo Social - Redes

Ejercicio N° 11:

Iniciado el 01 de enero de 2021

Finalizado el 31 de diciembre de 2021

Expresados en Pesos - Moneda Homogénea

Comparativo con el ejercicio anterior

Domicilio Legal: Alicia Moreau de Justo N° 885 - Viedma - Río NegroActividad Principal: Servicios de organizaciones políticasDuración: IlimitadoInscripción en el Tribunal Electoral Provincial: Resolución N° 14/2010CUIT N°: 30-71161289-7Capital Integrado: \$58.000,00Capital Suscripto: \$58.000,00

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de Auditoría de fecha 29 de Julio de 2022.

Leandro Augusto Capponi, Presidente. -

Juan Manuel Ríos, Contador Público (UNS), C.P.C.E.R.N. Tomo VIII Folio N° 151. -

Estado de Situación Patrimonial  
Ejercicio Finalizado el 31 de Diciembre de 2021  
(Comparativo con el ejercicio anterior)  
Moneda Homogénea

	2021	2020
<u>Activo</u>		
<u>Activo Corriente</u>	0,00	0,00
No posee		
<u>Activo No Corriente</u>	0,00	0,00
Bienes de uso (Anexo I)	0,00	0,00
<u>Total del Activo</u>	0,00	0,00
<u>Pasivo</u>		
<u>Pasivo Corriente</u>	0,00	0,00
No posee		
<u>Pasivo No Corriente</u>	0,00	0,00
No posee		
<u>Total del Pasivo</u>	0,00	0,00
<u>Patrimonio Neto</u>		
S/ Estado de Evolución del Patrimonio Neto	0,00	0,00
<u>Total del Patrimonio Neto</u>	0,00	0,00
<u>Total Pasivo más Patrimonio Neto</u>	0,00	0,00

Firmado al solo efecto de su identificación con mi Informe de Auditoría de fecha 29 de Julio de 2022.-  
Las Notas a, b, c, d y e, y Anexo I forman parte del presente balance.-

---

Estado de Recursos y Gastos  
(comparativo con el ejercicio anterior)  
Ejercicio Finalizado el 31 de Diciembre de 2021  
Moneda Homogénea

	2021	2020
<u>Recursos</u>		
No posee		
<u>Total Recursos</u>	0,00	0,00
<u>Gastos</u>		
No posee		
<u>Total Gastos</u>	0,00	0,00
Resultados financieros y por tenencia (Incluido RECPAM)		
<u>Déficit del Ejercicio</u>	0,00	0,00

Firmado al solo efecto de su identificación con mi Informe de Auditoría de fecha 29 de Julio de 2022.-  
Las Notas a, b, c, d y e, y Anexo I forman parte del presente balance.-

Estado de Evolución del Patrimonio Neto  
(comparativo con el ejercicio anterior)  
Ejercicio Finalizado el 31 de Diciembre de 2021  
Moneda Homogénea

	Aportes de los Afiliados			Resultados Acumulados				Totales del Ejercicio	
	Capital Suscripto	Ajustes de Capital	Subtotal	Reserva Facultativa	Reserva por Revaluó	Resultados No Asignados	Subtotal	2021	2020
Saldo Inicial	58.000,00	941.975,89	999.975,89	0,00	0,00	-999.975,89	-999.975,89	0,00	0,00
Resultado del Ejercicio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Saldos al final del ejercicio	58.000,00	0,00	999.975,89	0,00	0,00	-999.975,89	-999.975,89	0,00	0,00

Firmado al solo efecto de su identificación con mi Informe de Auditoría de fecha 29 de Julio de 2022.-  
Las Notas a, b, c, d y e, y Anexo I forman parte del presente balance. -

---

Flujo de Efectivo  
(comparativo con el ejercicio anterior)  
Ejercicio Finalizado el 31 de Diciembre de 2021  
Moneda Homogénea  
*Método Directo*

	2021	2020
<u>Variaciones del Efectivo</u>		
Efectivo al inicio	0,00	0,00
Efectivo al cierre	0,00	0,00
Aumento/Disminución neto del efectivo del ejercicio	0,00	0,00

Causas de la Variación del Efectivo

Ajustes para Arribar al Flujo Neto de Efectivo

Actividades operativas

Total flujo neto generado/utilizado por actividades operativas      0,00      0,00

Actividades de inversión

Total flujo neto utilizado por actividades de Inversión      0,00      0,00

Actividades de financiación

Total flujo neto utilizado por actividades de financiación      0,00      0,00

Aumento/Disminución Neto de Efectivo del Ejercicio      0,00      0,00

Firmado al solo efecto de su identificación con mi Informe de Auditoría de fecha 29 de Julio de 2022.-  
Las Notas a, b, c, d y e, y Anexo I forman parte del presente balance. -

---

Notas a los Estados Contables  
Ejercicio Finalizado el 31 de Diciembre de 2021  
(Comparativo con el ejercicio anterior)  
Moneda Homogénea

Normas Contables

Las normas contables mas significativas aplicadas son las siguientes:

a) Unidad de medida

Los presentes Estados Contables están expresados en moneda homogénea, contemplando los efectos de la inflación de acuerdo a lo establecido en la Resolución Técnica N° 6 de FACPCE, de aplicación obligatoria según lo dispuesto por la Resolución J.G. N° 539/18 de FACPCE y su modificatoria Resolución N° 553/19, adoptadas por la Resoluciones N° 398 y 407 del C.P.C.E.R.N., respectivamente.

b) Base de preparación de los estados contables

Han sido preparados de acuerdo con las Normas Contables vigentes contenidas en las Resoluciones Técnicas N° 16, 18, 19, 21 y 41 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.), aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro (C.P.C.E.R.N.) mediante las Resoluciones N° 190, 195, 207 y 352.

c) Criterios de exposición

Para la presentación de los Estados Contables se dio cumplimiento a las Normas Generales y Particulares de exposición establecidas en las Resoluciones Técnicas N° 8, 11, 19 y 25 de la F.A.C.P.C.E., adoptadas por el C.P.C.E.R.N. mediante Resolución N° 136, 195 y 262.

d) Criterios de valuación

De acuerdo con la Resolución N° 539/18 de Junta de Gobierno de F.A.C.P.C.E. y su modificatoria Resol. N° 553/19, adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro por Resolución N° 398 y 407, respectivamente, nos encontramos en un contexto de inflación en la República Argentina a partir del 01/07/2018, razón por la cual la entidad ha aplicado la R.T. N° 6 de F.A.C.P.C.E., a los efectos de contemplar los efectos de la inflación y presentar los Estados Contables expresados en moneda homogénea a la fecha de cierre del ejercicio.

d.1) Bienes de Uso: Los bienes de uso están valuados a su costo de adquisición reexpresado, menos la amortización acumulada. La amortización de los Bienes de Uso es calculada por el método de la línea recta, en base a su vida útil, aplicando tasas anuales suficientes para extinguir sus valores al final de su vida útil estimada. El valor de los bienes no excede, en su conjunto, su valor de utilización económica.

e) Transacciones entre partes relacionadas

En cumplimiento de lo establecido por Resol. Técnica N° 21 se informa que no existieron en el ejercicio transacciones entre partes relacionadas.

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de Auditoría de fecha 29 de Julio de 2022.

Leandro Augusto Capponi, Presidente. -

Juan Manuel Ríos, Contador Público (UNS), C.P.C.E.R.N. Tomo VIII Folio N° 151. -

---

Anexo I  
Bienes de Uso  
Ejercicio Finalizado el 31 de Diciembre de 2021  
(Comparativo con el ejercicio anterior)  
Moneda Homogénea

Amortizaciones Acumuladas											
Rubros	Valor Al Inicio	Altas	Bajas	Total	Acumuladas al Inicio	Del Ejercicio	Altas	Bajas	Acum. a Cierre	Valor al Cierre 2021	Valor al Cierre 2020
Rodados	999.972,89	0,00	0,00	999.972,89	999.972,89	0,00	0,00	0,00	999.972,89	0,00	0,00
Total 2021	999.972,89	0,00	0,00	999.972,89	999.972,89	0,00	0,00	0,00	999.972,89	0,00	
Total 2020	999.972,89	0,00	0,00	999.972,89	999.972,89	0,00	0,00	0,00	999.972,89		0,00

Firmado al solo efecto de su identificación con mi Informe de Auditoría de fecha 29 de Julio de 2022. -

---

Informe del Auditor Independiente

Señores

Integrantes de la Junta Provincial

Renovación y Desarrollo Social (REDES) CUIT N° 30-71161289-7

Domicilio Legal: Alicia Moreau de Justo N° 885 - Viedma - Río Negro

Informe sobre los estados contables

He auditado los estados contables adjuntos de Renovación y Desarrollo Social (REDES), que comprenden el estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2021, el estado de recursos y gastos, el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo correspondiente a los ejercicios económicos terminados en dichas fechas, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las Notas a, b, c, d y e, y el Anexo I.-

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2020 son parte integrante de los estados contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio económico actual.

Responsabilidad de la junta provincial en relación con los estados contables

La junta provincial es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que la Junta Provincial considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

Responsabilidad del auditor

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables adjuntos basada en mi auditoría. He llevado a cabo mi examen de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados contables. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad de los estados contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Junta Provincial de la entidad, así como la evaluación de la presentación de los estados contables en su conjunto.

Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión de auditoría.

Opinión

En mi opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de Renovación y Desarrollo Social (REDES), al 31 de diciembre de 2021 y de 2020, así como sus recursos y gastos, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondientes a los ejercicios económicos terminados en esas fechas, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas vigentes.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

A los efectos de dar cumplimiento a disposiciones legales vigentes informo que:

- 1.- Según surge de los registros contables de la entidad, al 31 de Diciembre de 2021 el Renovación y Desarrollo Social (REDES) no registraba deuda devengada por aportes y contribuciones exigibles a la fecha, a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino. -
2. He aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo previstos en la Resolución N° 420/11 de la F.A.C.P.C.E, aprobado por Res. 315 del C.P.C.E.R.N.

Viedma, Provincia de Río Negro, 29 de Julio de 2022. -

Juan Manuel Ríos, Contador Público (UNS), C.P.C.E.R.N. Tomo VIII Folio N° 151. -

---

Informe Tribunal de Cuentas  
Ejercicio Económico 2021

Viedma, 10 de octubre de 2022. -

De nuestra mayor consideración:

En nuestro carácter de integrantes del Tribunal de Cuentas de la agrupación política Renovación y Desarrollo Social (ReDeS), venimos a informarles, conforme lo establece la Carta Orgánica partidaria, que se han efectuado los controles pertinentes de los movimientos ocurridos durante el período 01 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021.

En ese sentido determinamos que el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Recursos y Gastos, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, el Estado de Flujo de Efectivo, las notas a) a d) y el Anexo I correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2021 correctamente la situación de este partido, por lo que aconsejamos su aprobación.

Sin otro particular, los saludamos a ustedes atentamente.

Pablo Damián Lacalle. - Ariadna Ayelén Godoy. -

BOLETÍN OFICIAL

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO